



**UNODC**

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito

# GUÍA PRÁCTICA SOBRE LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS

EN LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL





OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

# **GUÍA PRÁCTICA SOBRE LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS**

EN LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE  
LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA  
ORGANIZADA TRANSNACIONAL



NACIONES UNIDAS  
Viena, 2023

## AGRADECIMIENTOS

La guía práctica ha sido elaborada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en el marco del Programa Mundial para la Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: de la Teoría a la Práctica, en la Sección de Apoyo a la Conferencia de la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito de la División de Tratados, con el generoso apoyo del Gobierno del Canadá.

Marika McAdam redactó la guía práctica con el apoyo de Cecilia Farfán-Méndez y de los siguientes miembros del personal de la UNODC (por orden alfabético): Magdalena Howland, Dmitry Orlov y Riikka Puttonen. La UNODC también desea agradecer a las siguientes personas sus contribuciones: Julien Bastrup-Birk, Dimosthenis Chrysikos, Margot Denier, Roxana-Andreea Mastor, Roxane Milot, Maria Cristina Montefusco, Elena Pohl, Marian Salema, Hanna Sands y Erin Yantzi.

La UNODC agradece también a los expertos y expertas siguientes, quienes asistieron a la reunión del grupo de expertos en apoyo de la elaboración de la guía práctica y contribuyeron a las investigaciones (en orden alfabético): Felia Allum (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Jana Arsovska (Estados Unidos de América), Azizkhon Bakhadirov (Oficina Regional de la UNODC para Asia Central), Dora Byamukama (Uganda), Edwin Cantu (Oficina de Enlace y Parteneriado de la UNODC en México), Anabella Corridoni (INTERPOL), Santanee Ditsayabut (Tailandia), Marisa Dowswell (Canadá), Serena Forlati (Italia), Stan Gilmour (Reino Unido), John Githongo (Kenya), Robert Henry (Canadá), Emily Kenney (ONU-Mujeres), Tariq Khosa (Pakistán), Youmna Makhlof (Libano), Katherine Maldonado (Estados Unidos), Sarah McAveety (Reino Unido), Claudia Catalina Montañez Ruiz (UNODC), Jacques Muhindo (República Democrática del Congo), Salila Narataruksa (Oficina Regional de la UNODC para Asia Sudoriental y el Pacífico), Morgane Nicot (UNODC), Ana Paula Oliveira (Global Initiative against Transnational Organized Crime), Rohan Richards (Jamaica), Sara Esperanza Rodriguez Silva (UNODC), Andrea de Silva (ONU-Mujeres), Jamie Smith (Suecia) y Javier Ortiz Sullivan (México).

© Naciones Unidas, 2024. Reservados todos los derechos.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que se presentan los datos no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona, o de sus autoridades, ni sobre el trazado de sus fronteras o límites.

La información sobre los localizadores uniformes de recursos (URL) y los enlaces a sitios de Internet que figuran en la presente publicación se proporcionan para facilitar la lectura y son correctos a la fecha de publicación. Las Naciones Unidas no se hacen responsables de que esa información siga siendo correcta ni del contenido de ningún sitio web externo.

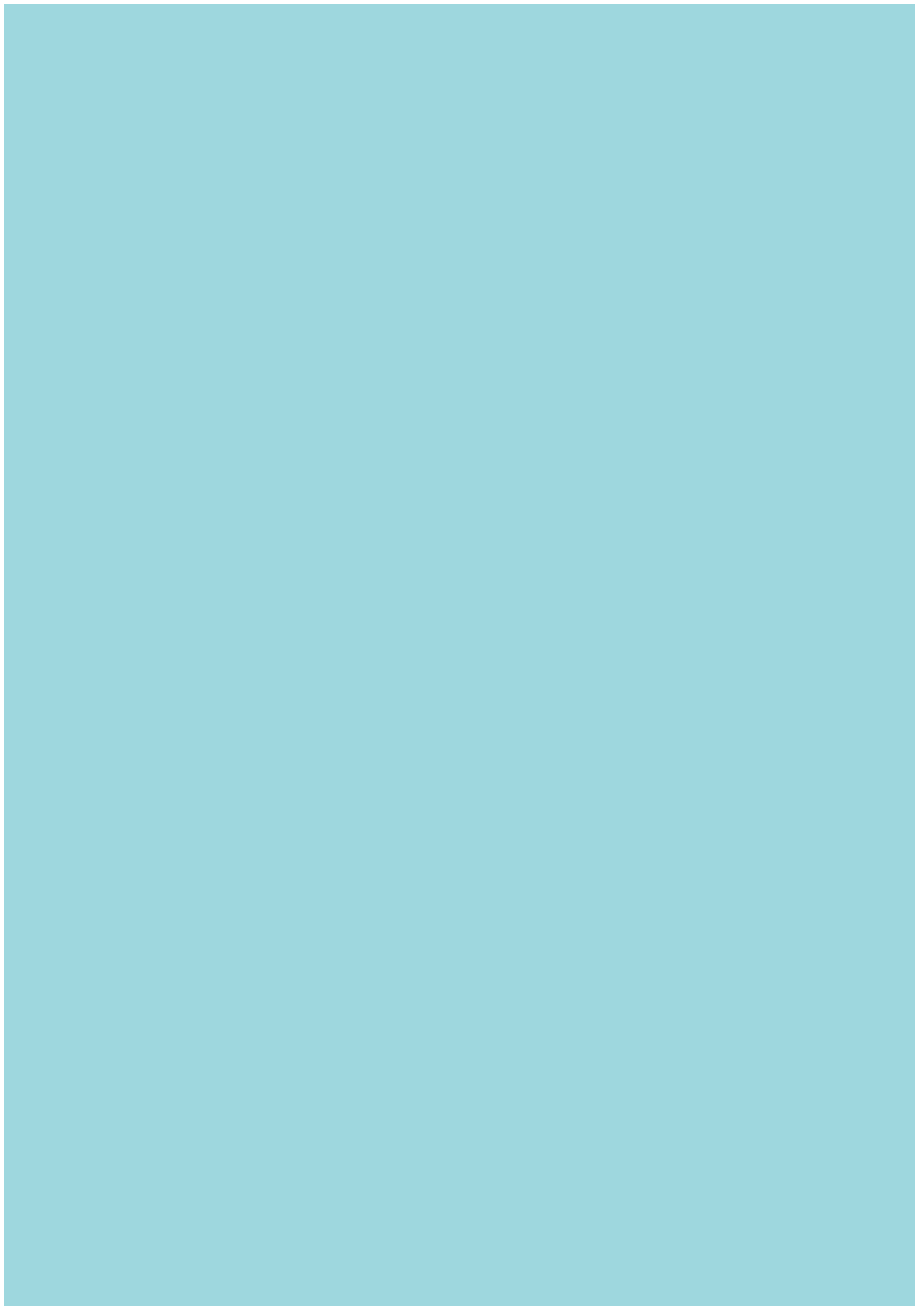
La versión original en inglés de la presente publicación no fue objeto de revisión editorial oficial.

Producción editorial: Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

---

# ÍNDICE

Agradecimientos .....	ii
Introducción .....	1
1. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL .....	5
2. ENFOQUE INTERSECCIONAL BASADO EN EL GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS ..	9
2.1 Entender la interseccionalidad .....	9
2.2 Aplicación de la interseccionalidad a la delincuencia organizada .....	12
2.3 Transversalización de la perspectiva de género y de los derechos humanos .....	16
3. FORMULACIÓN DE LEYES Y POLÍTICAS .....	19
3.1 Análisis de base empírica .....	19
3.2 Consultas .....	23
4. OBJETIVOS DE LAS LEYES Y POLÍTICAS .....	25
4.1 Objetivos del pilar PREVENIR .....	26
4.2 Objetivos del pilar PERSEGUIR .....	38
4.3 Objetivos del pilar PROTEGER .....	58
4.4 Objetivos del pilar PROMOVER .....	68
5. CRITERIOS CLAVE PARA APOYAR LA TRANSVERSALIZACIÓN EN LAS LEYES Y POLÍTICAS .....	77
5.1 Presupuestación .....	77
5.2 Seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y aprendizaje .....	79
6. LISTAS DE VERIFICACIÓN .....	85
6.1 Lista de verificación para examinar las políticas .....	85
6.2 Listas de verificación para examinar las leyes .....	87
ANEXOS .....	99
I. Promoción .....	99
II. Transversalización de las cuestiones de género y derechos humanos en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos .....	101
Recursos adicionales .....	105



# INTRODUCCIÓN

## SINOPSIS

El propósito de esta guía práctica es contribuir a la transversalización de consideraciones intersectoriales de género y derechos humanos en las leyes, políticas y estrategias contra la delincuencia organizada, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención contra la Delincuencia Organizada) y otros instrumentos internacionales pertinentes.

La transversalización de las consideraciones intersectoriales de género y derechos humanos en las leyes, políticas y estrategias refuerza la lucha contra la delincuencia organizada.

Las dimensiones de género y derechos humanos de la delincuencia organizada son pertinentes para sus:

- *Causas*, puesto que la desigualdad de género y los abusos y violaciones de los derechos humanos crean un terreno fértil para que prospere la delincuencia organizada
- *Consecuencias*, puesto que la delincuencia organizada, en todas sus formas, repercute en los derechos humanos de las personas afectadas de maneras diversas en función del género
- *Soluciones*, puesto que las consideraciones intersectoriales de género y derechos humanos son fundamentales para dar respuestas eficaces



Esta guía práctica está dirigida a mostrar cómo la legislación y las políticas que responden a las diversas experiencias de personas de todos los géneros, edades, capacidades y discapacidades dan lugar a respuestas más matizadas y eficaces ante el complejo y cambiante panorama de la delincuencia organizada<sup>1</sup>.

## PARA QUÉ SIRVE LA GUÍA PRÁCTICA

Esta guía práctica ayuda a quienes se encargan de elaborar leyes y formular políticas a transversalizar las consideraciones de género y derechos humanos en la legislación, las políticas y las estrategias dirigidas a aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada y otros instrumentos internacionales pertinentes<sup>2</sup>.

- En la **introducción** se ofrece un panorama general de cómo utilizar la guía práctica
- En el **capítulo 1** se explica la relación entre la Convención y las condiciones de derechos humanos y de género

<sup>1</sup>Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Issue Paper: Organized Crime and Gender – Issues relating to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime* (Viena, 2022), págs. 8 a 13; y UNODC, “Strategy for gender equality and the empowerment of women (2022-2026)” (Viena, 2022).

<sup>2</sup>Véase, entre otros, *CTOC/COP/2022/9*, cap. I, secc. A, resolución 11/1, anexo I; resolución 11/2, anexo II; y resolución 11/5. Aunque la guía práctica no incluye explícitamente los tres Protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, puede aplicarse a los esfuerzos por aplicar esos instrumentos.

- En el [capítulo 2](#) se reseñan los marcos interrelacionados de derechos humanos y género que orientan la interpretación y aplicación de la Convención
- En el [capítulo 3](#) se explica el papel de la formulación de leyes y políticas en la transversalización de las cuestiones intersectoriales de género y de derechos humanos en las medidas contra la delincuencia organizada
- En el [capítulo 4](#) se ofrecen orientaciones prácticas en relación con los objetivos clave de la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada en consonancia con la Convención
- En el [capítulo 5](#) se ofrecen consideraciones presupuestarias e indicadores que adaptar para el seguimiento, la evaluación, el aprendizaje y la rendición de cuentas de leyes y políticas
- En el [capítulo 6](#) se ofrecen listas de verificación para el examen de las políticas y las leyes en relación con consideraciones de género y derechos humanos
- En los [anexos](#) figuran algunos argumentos que quienes usen esta guía pueden utilizar para defender enfoques que respondan a las cuestiones de género y estén basados en los derechos humanos, así como puntos de partida para la transversalización de consideraciones de género y derechos humanos en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

## CÓMO UTILIZAR LA GUÍA PRÁCTICA

Si bien es necesario tener en cuenta las cuestiones de género y derechos humanos en todas las etapas de la elaboración de políticas y leyes, las partes de la guía que resulten pertinentes para quienes la utilicen dependerán de su contexto, objetivos y retos específicos<sup>3</sup>. Algunas secciones pueden ser más pertinentes para quienes se encargan de formular políticas, otras para quienes redactan leyes. Todas las ideas, preguntas analíticas, estudios de casos, mejores prácticas y elementos constitutivos de la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos se incluyen en la guía para que se aprenda de ellos y se los adapte según convenga a cada contexto. Las listas de verificación que figuran en el capítulo 6 pueden ser útiles en su totalidad o en parte, dependiendo de qué secciones de la ley o la política se estén analizando.

*La importancia de la contextualización:* Los derechos humanos y la igualdad de género son aspiraciones prácticamente universales, pero las vías legislativas y de políticas que se adoptan para alcanzar este objetivo difieren según el país. Las diferencias en los sistemas jurídicos de los Estados, las instituciones, la capacidad y los marcos legislativos y de políticas hacen que no exista un enfoque único para la transversalización de estas cuestiones. De hecho, es probable que un enfoque basado en marcar casillas que se limite a mencionar los derechos humanos y el género en el texto de leyes y políticas resulte ineficaz e incluso puede ser perjudicial para los seres humanos afectados. Por lo tanto, quienes utilicen esta guía deben ajustar las orientaciones prácticas que aquí se ofrecen en función de su propio contexto<sup>4</sup>.

*Relación con otros recursos de la UNODC:* La guía práctica complementa otros recursos que la UNODC ha elaborado para ayudar a los Estados a prevenir y combatir la delincuencia organizada (véase [Recursos adicionales](#)). Para lograr una comprensión más completa de las dimensiones de género y derechos humanos de la aplicación de la Convención, se anima a quienes usen esta guía práctica a consultar los recursos que se enumeran a continuación y a los que se hace referencia a lo largo del texto.

<sup>3</sup>Por ejemplo, quienes formulan políticas de prevención de la delincuencia encontrarán útil la sección 4.1 (y menos pertinente la sección 4.2). Las personas encargadas de redactar leyes que deseen revisar la legislación vigente para adaptarla a las obligaciones en materia de derechos humanos pueden encontrar en el anexo II un punto de partida útil.

<sup>4</sup>Para ello, pueden solicitar asistencia técnica al Programa Mundial para la Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: de la Teoría a la Práctica de la UNODC (correo electrónico: [implement.untoc@un.org](mailto:implement.untoc@un.org)).





UNODC, *Guía práctica para elaborar estrategias de alto impacto contra la delincuencia organizada* (Viena, 2022) ayuda a la elaboración y aplicación de estrategias nacionales y regionales de lucha contra la delincuencia organizada.



*Issue Paper: The United Nations Convention against Transnational Organized Crime and International Human Rights Law* (Viena, 2022) detalla la relación entre la Convención y el derecho internacional de los derechos humanos.



*Issue Paper: Organized Crime and Gender – Issues relating to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime* (Viena, 2022) explica el marco conceptual para la transversalización de una perspectiva de género en determinadas cuestiones que surgen de la aplicación de la Convención.

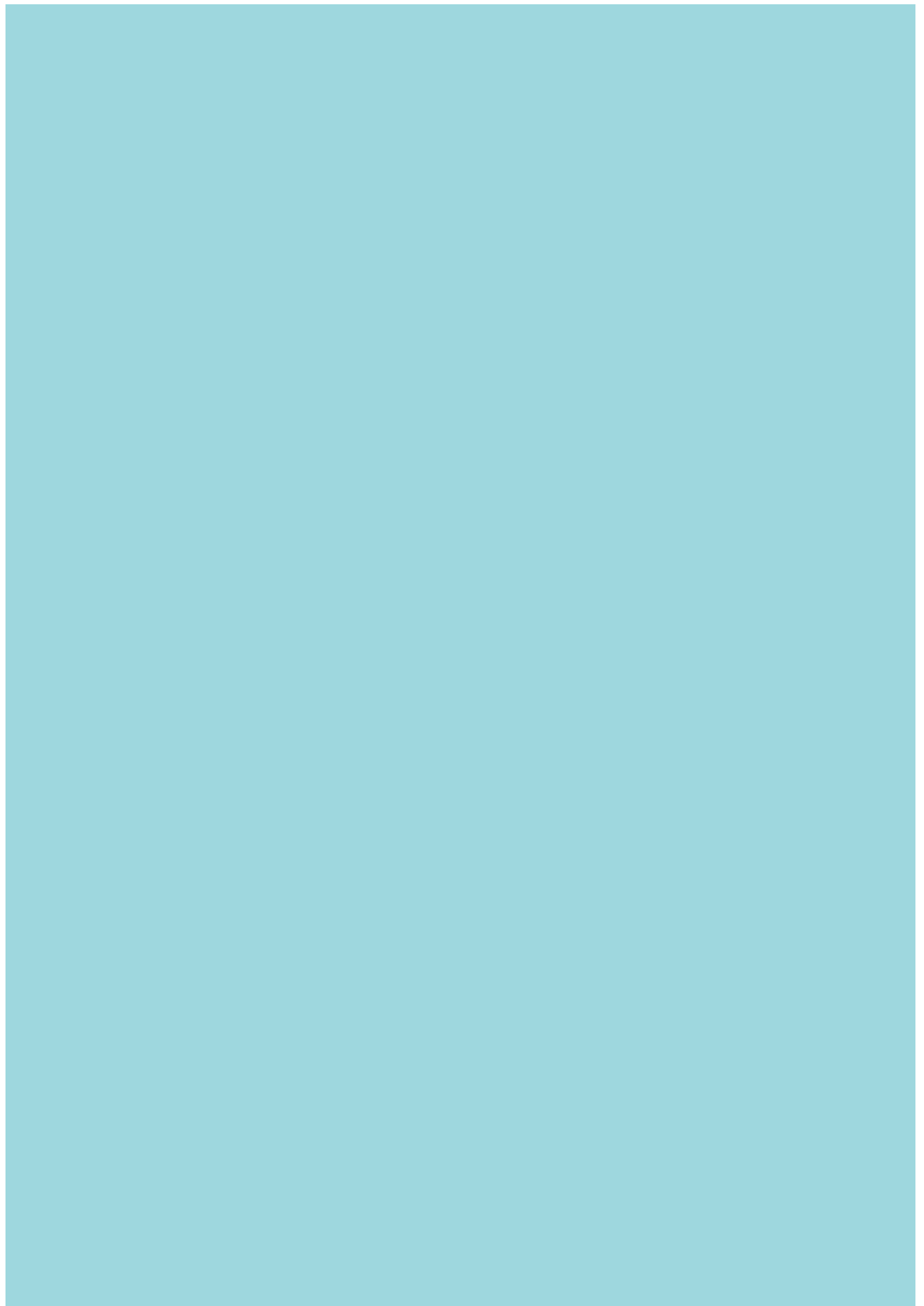


*Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada*, 2ª ed. (Viena, 2021), ofrece disposiciones modelo y notas explicativas sobre diferentes aspectos de la redacción de la legislación de aplicación de la Convención.

Además, el portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) sirve de archivo dinámico de legislación, políticas, jurisprudencia y otras herramientas de todo el mundo. El acceso al portal es libre y se pueden aportar recursos propios en beneficio de otras personas como parte de los esfuerzos por apoyar la cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

La guía práctica se basa en estos y otros recursos, además de beneficiarse de los conocimientos obtenidos en una reunión de un grupo de expertos celebrada en Viena del 27 al 29 de marzo de 2023<sup>5</sup>.

<sup>5</sup>La guía práctica se ha redactado sobre la base de los objetivos intersectoriales de género y derechos humanos de las Naciones Unidas que sustentan la labor de la UNODC para apoyar la respuesta eficaz de los Estados en la aplicación de la Convención. Véanse UNODC, “Strategy for gender equality”, y A/67/775-S/2013/110, anexo.

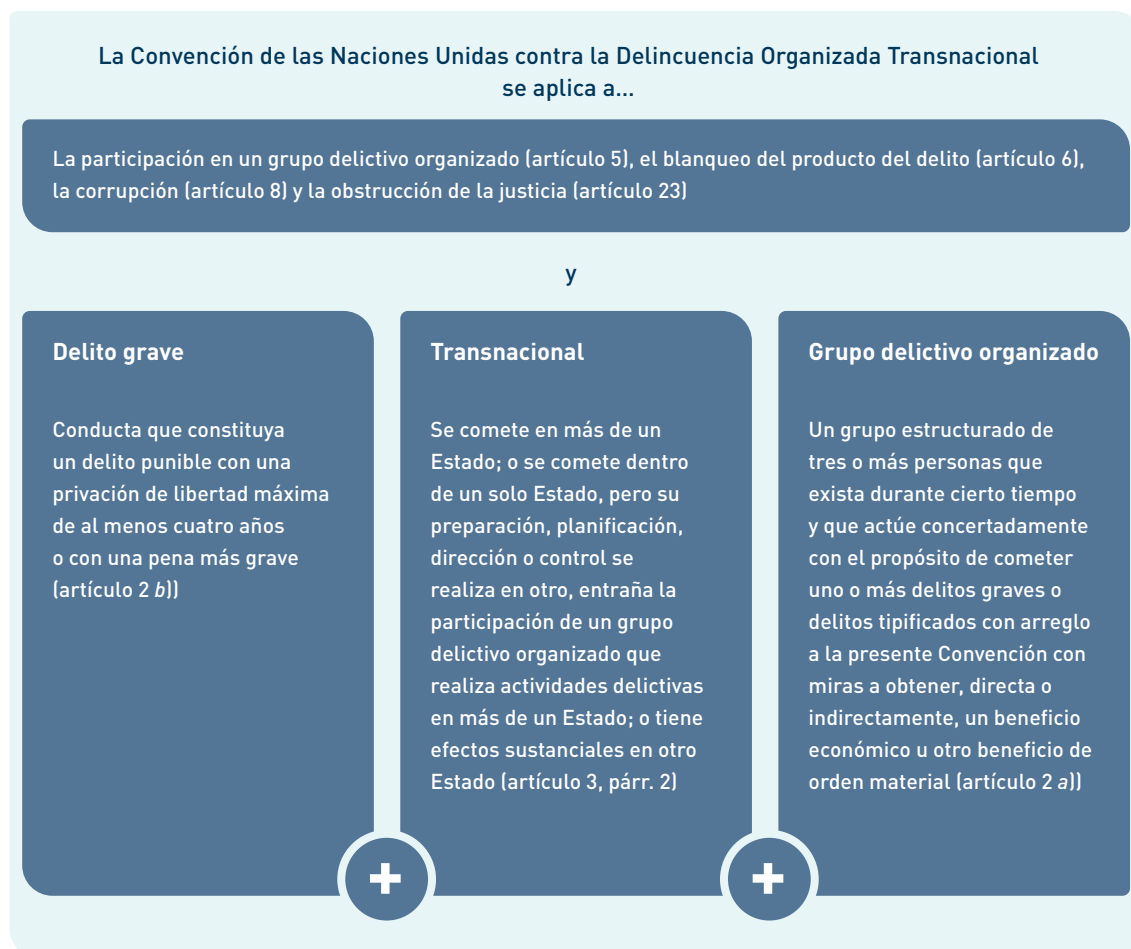


# Capítulo 1.

## CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

La Convención se aplica a la prevención, investigación y enjuiciamiento de una serie de delitos de carácter transnacional en los que interviene un grupo delictivo organizado.

Figura 1. **Ámbito de aplicación de la Convención**



La interpretación de que los grupos delictivos organizados actúan con el propósito de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material excluye a las organizaciones terroristas, los agentes humanitarios o los grupos políticos o sociales cuyas actividades no tienen una motivación financiera o material. Este elemento es, por lo tanto, una importante salvaguardia de los derechos humanos para evitar que la Convención se utilice indebidamente para eliminar rivales políticos, criminalizar la protesta y las actividades de promoción o ilegalizar grupos sociales<sup>6</sup>.

### Cuadro 1. Derechos humanos y género en la Convención

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y...	
LOS DERECHOS HUMANOS	EL GÉNERO
La interrelación entre la Convención contra la Delincuencia Organizada y los derechos humanos surgió de la preocupación por las repercusiones negativas de la delincuencia organizada en los derechos humanos, que posteriormente se ha expresado en varias resoluciones de la Conferencia de las Partes en la Convención <sup>a</sup> .	El género y otros atributos interseccionales (como la edad, el sexo, la etnia y el estatus socioeconómico, entre otros) son pertinentes para las diferentes experiencias de las personas en relación con la delincuencia organizada, entre ellas cómo y quién perpetra actos de delincuencia organizada, cuál es su impacto y cuán efectivas son las medidas contra ella.
Cuando las leyes, las políticas y las estrategias no responden a estas dinámicas interrelacionadas, el resultado puede ser que los esfuerzos por aplicar la Convención resulten ineficaces, contraproducentes y perjudiciales.	

<sup>a</sup>Véanse, entre otras, las resoluciones 5/1, 6/1, 10/6, 9/3 y 11/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

No son solo las acciones de delincuentes las que pueden provocar daños basados en el género y para los derechos humanos, sino que estos pueden resultar también de las acciones de los Estados dirigidas a prevenir y combatir la delincuencia organizada. Como mínimo, los esfuerzos de los Estados no deben hacer daño, pero el objetivo final debería ser promover la igualdad de género y los derechos humanos. Los Estados están obligados a respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de víctimas, sospechosos, autores, testigos, informantes, personas vulnerables a la delincuencia organizada y agentes de la justicia penal y otras personas encargadas de responder al delito<sup>7</sup>.



Existe una relación cíclica y mutuamente beneficiosa entre las obligaciones contenidas en la Convención y las contenidas en el derecho internacional de los derechos humanos. La lucha contra la delincuencia organizada y la promoción de la igualdad de género y los derechos humanos son fines en sí mismos y cada una constituye un medio para alcanzar el otro fin. Como demuestran esta guía práctica y los recursos que contiene, las leyes, políticas y estrategias que responden a las cuestiones de género y respetan los derechos humanos suelen ser más eficaces que las que no lo hacen.

La Convención ofrece un marco para la prevención de la delincuencia organizada; la penalización, investigación, enjuiciamiento y fallo respecto de los delitos relacionados con la delincuencia organizada; la protección de testigos, víctimas, personas sospechosas y autores o autoras de delitos y asistencia a estas personas, y la cooperación para combatir la delincuencia organizada. La organización de estos objetivos en un marco

<sup>6</sup>UNODC, *Issue Paper: The United Nations Convention against Transnational Organized Crime and International Human Rights Law* (Viena, 2022), págs. 28 y 29.

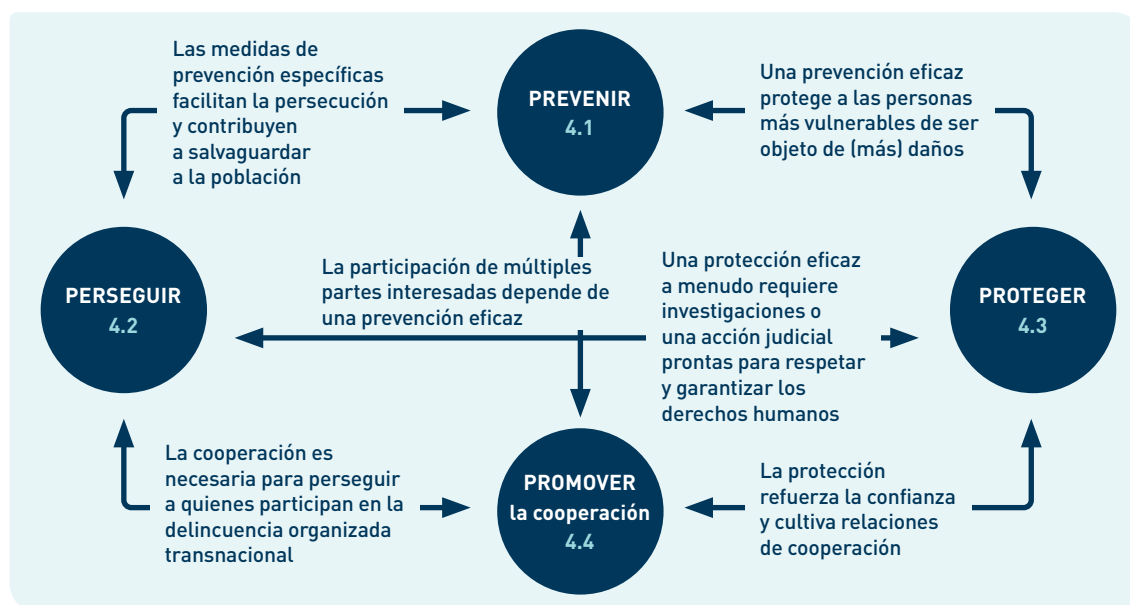
<sup>7</sup>Las obligaciones de los Estados se derivan de varios tratados internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

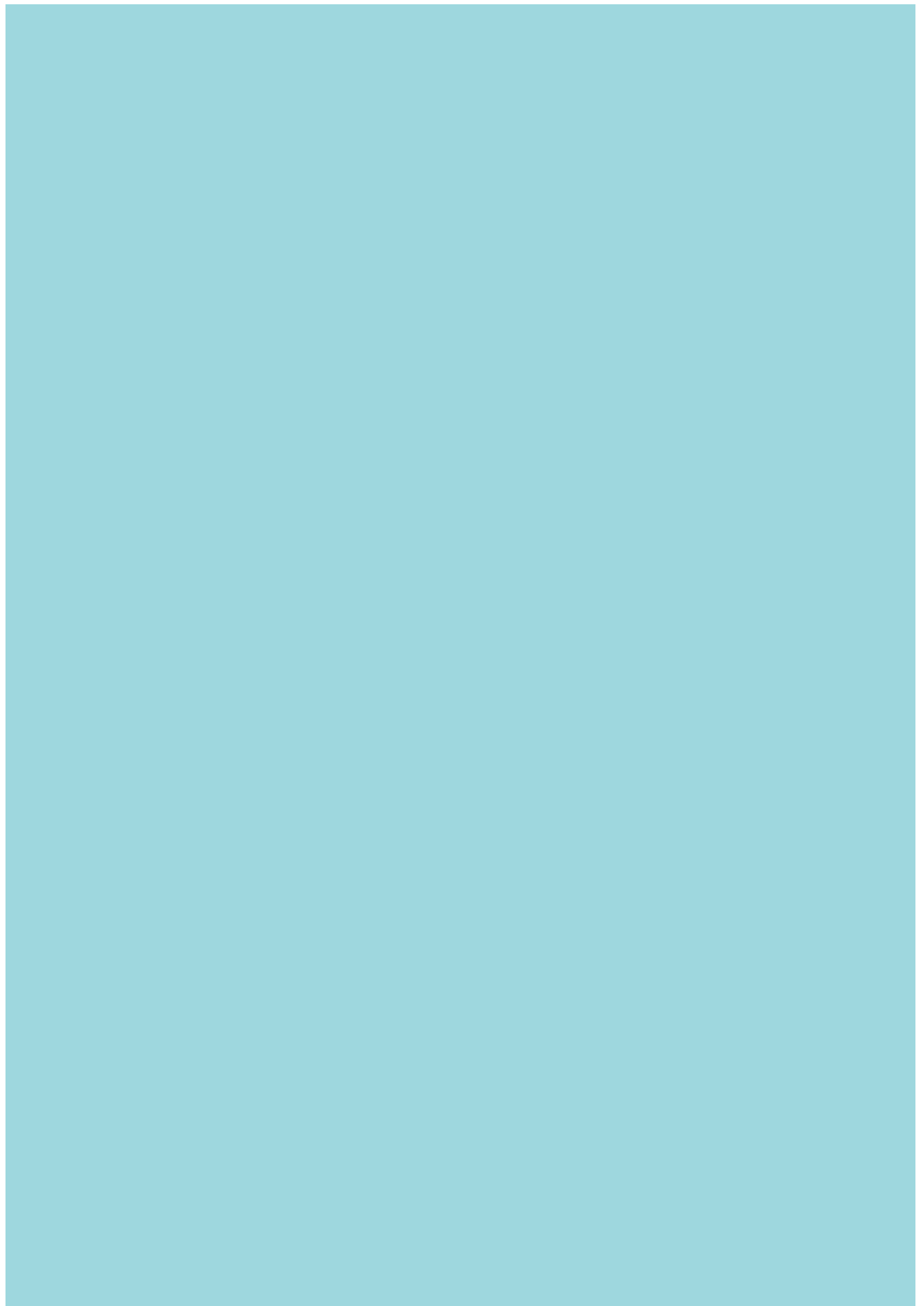
basado en las “cuatro P” y fundado en los propósitos de la Convención ofrece una forma estructurada de definir los puntos de partida para la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos en todos los esfuerzos dirigidos a:

- Prevenir la delincuencia organizada
- Perseguir a los grupos delictivos organizados
- Proteger a las personas afectadas por la delincuencia organizada
- Promover la cooperación con estos fines

Es ineficaz intentar alcanzar estos objetivos de forma aislada; son componentes integrales e interrelacionados de una respuesta global que se refuerzan mutuamente, entre otras cosas (aunque no exclusivamente) de las formas que se indican en la figura siguiente.

Figura 2. Amplio marco jurídico y de políticas contra la delincuencia organizada





---

# Capítulo 2.

## ENFOQUE INTERSECCIONAL BASADO EN EL GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS

### 2.1 ENTENDER LA INTERSECCIONALIDAD

La interseccionalidad constituye un marco para analizar cómo el poder y la identidad se entrecruzan de un modo que influye en las relaciones sociales y las experiencias individuales<sup>8</sup>. Pone de relieve que las experiencias de hombres, mujeres y personas de género diverso interactúan con su clase, raza, edad, etnia, identidad sexual u otras identidades, configurando así las formas en que las personas son percibidas en la sociedad. La interseccionalidad depende siempre del contexto: por ejemplo, la identidad de casta, clan, tribu, etnia o comunidad puede ser un factor determinante en algunos contextos, pero menos pertinente en otros.

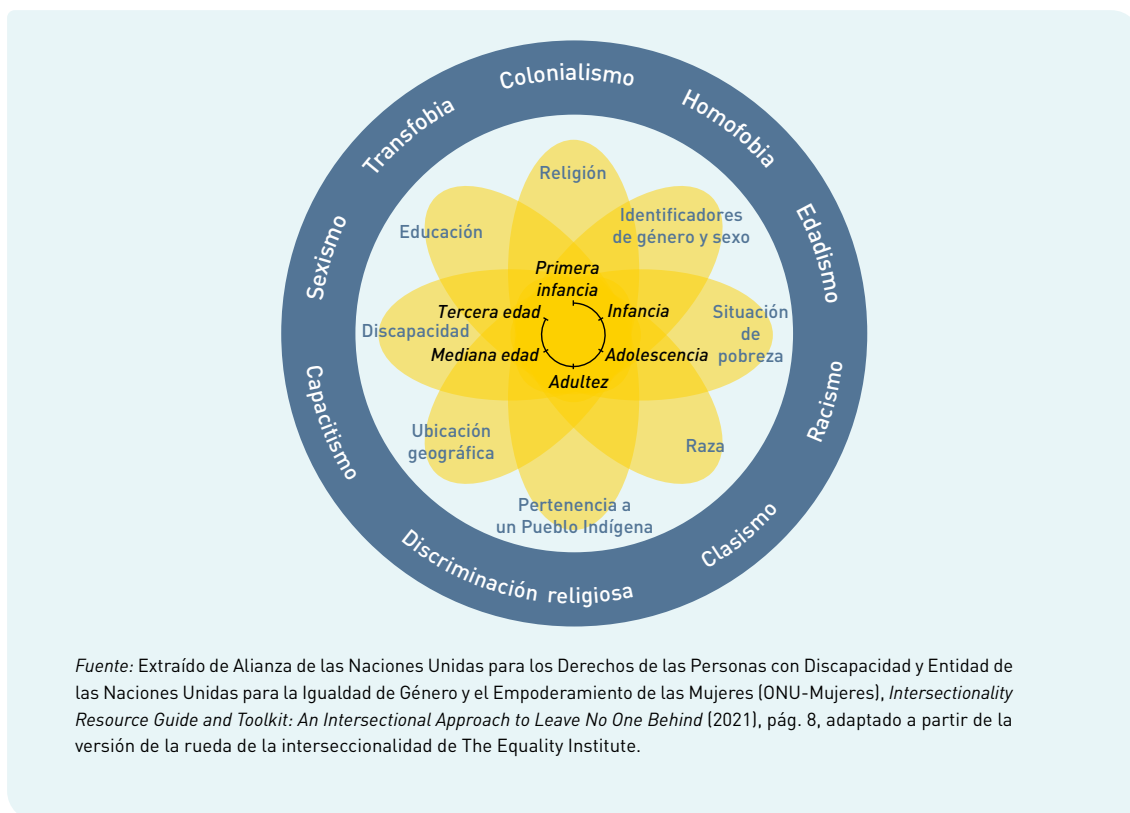
La “rueda de la interseccionalidad” que se muestra a continuación es un recurso útil para reflexionar sobre cómo influye la interseccionalidad en la forma en que responsables de formular leyes y políticas enfocan su trabajo. Pensar en quién tiene privilegios y poder, y en qué circunstancias — y quién no — permite un desarrollo más realista y eficaz de las leyes, políticas y estrategias contra la delincuencia organizada.

Los términos “mujeres, hombres y personas de género diverso” y “mujeres, hombres, niñas y niños” se utilizan indistintamente a lo largo de la guía práctica. Es importante señalar que la intención no es centrarse en categorías binarias ni hacer caso omiso de las realidades de otros géneros, sino más bien aumentar la visibilidad de los géneros en la guía práctica.

---

<sup>8</sup>UNODC, *Issue Paper: Organized Crime and Gender*, pág. 7 (véase la nota 1). Véanse también Alianza de las Naciones Unidas para los Derechos de las Personas con Discapacidad y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), *Intersectionality Resource Guide and Toolkit: An Intersectional Approach to Leave No One Behind* (2021), pág. 8, y Kimberlé Crenshaw, “Demarginalizing the intersection of race and sex: a Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics”, *University of Chicago Legal Forum*, vol. 1989, núm. 1, art. 8 (1989).

Figura 3. Rueda de la interseccionalidad



En *Issue Paper: Organized Crime and Gender – Issues relating to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime* (Viena, 2022), págs. 6 y 7, figura un glosario de términos clave en inglés relacionados con el género.

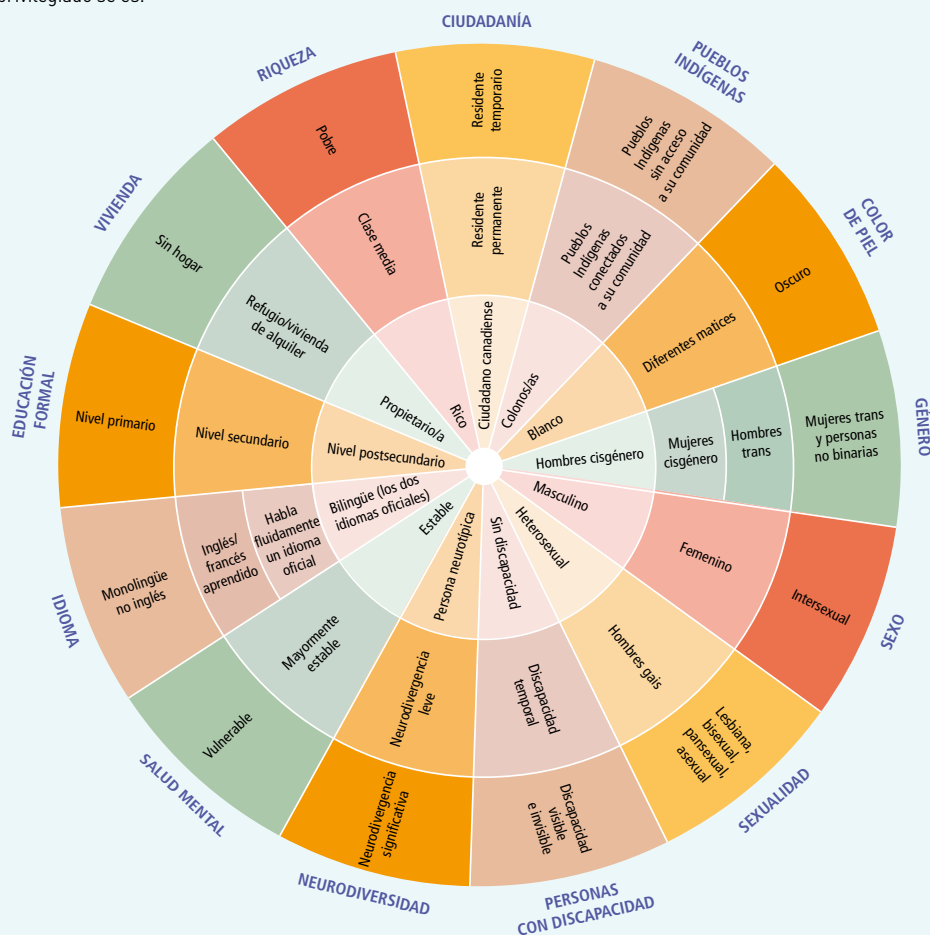


### Ejercicio: Reflexión individual sobre los privilegios y el poder

La "rueda de privilegios y poder" que figura a continuación se ha diseñado específicamente para el contexto canadiense, como punto de partida para reflexionar sobre los factores que se entrecruzan y que determinan quién tiene poder en la sociedad<sup>9</sup>.

#### Rueda de privilegios y poder

Cuanto más cerca se esté del centro, más privilegiado se es.



Nota: las categorías de esta rueda no son más que ejemplos del contexto canadiense y no debemos limitarnos a ellas. La interseccionalidad es un concepto amplio y este no es más que un punto de partida.

#### Preguntas para la reflexión:

1. ¿Qué elementos no son aplicables al contexto de su país y por qué?
2. ¿Qué debería añadirse para que esta herramienta fuera más aplicable al contexto de su país?
3. ¿Refleja su posición en la rueda cómo se siente respecto al poder que ejerce en a) su familia, b) su comunidad y c) su trabajo?
4. ¿Cree que su posición en la rueda es justa? ¿Por qué o por qué no? ¿En qué medida los factores que se le aplican están relacionados con las decisiones que ha tomado?
5. ¿Cómo pueden abordarse en la legislación y las políticas los desequilibrios de poder que ha detectado?

<sup>9</sup> IRCC Anti-Racism Strategy 2.0 (2021-2024) – Change management (Gobierno del Canadá, 2022).

## 2.2 APLICACIÓN DE LA INTERSECCIONALIDAD A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Factores interrelacionados como la ubicación, el estatus socioeconómico, la etnia, el género y la pertenencia a un Pueblo Indígena influyen en la forma en que las personas se ven afectadas por la delincuencia organizada o interactúan con ella.

**Cuadro 2. Ejemplos de discriminación interseccional y perjuicios para los derechos humanos de la delincuencia organizada**

PROBLEMA	DISCRIMINACIÓN INTERSECCIONAL	DAÑOS PARA LOS DERECHOS HUMANOS
<b>Violencia relacionada con las bandas delictivas</b>	Predominantemente perpetrada por varones y contra varones por motivos de etnia, género, lugar de residencia, estatus socioeconómico	Integridad física; derecho a la educación; derechos económicos
<b>Delitos contra la fauna y flora silvestres y los bosques</b>	Contra los Pueblos Indígenas y los habitantes de zonas rurales por motivos de lugar de residencia, etnia y género	Degradación de los recursos naturales de las comunidades indígenas, rurales y urbanas; derechos económicos, incluido el derecho a un nivel de vida adecuado; participación en la vida cultural
<b>Tráfico de residuos</b>	Habitantes de comunidades cercanas a vertederos	Impacto negativo en el derecho a la salud (cáncer, enfermedades pulmonares y defectos congénitos) <sup>a</sup>
<b>Delitos relacionados con la falsificación de productos médicos</b>	En función de la alfabetización, la situación económica y el género, que pueden influir en las funciones, el estatus y los derechos, el acceso a los recursos, la atención y el apoyo, y las normas culturales que generan riesgos para la salud <sup>b</sup>	Derecho a la salud; derecho a la información

<sup>a</sup>Véase Philip J. Landrigan y otros, "The Minderoo-Monaco Commission on Plastics and Human Health", *Annals of Global Health*, vol. 89, núm. 1 (2023).

<sup>b</sup>El Comité Europeo para los Problemas de Delincuencia determinó que las mujeres tendían a enfrentar desventajas cada vez mayores debido a estos factores y, por tanto, un mayor riesgo de productos médicos falsificados. Véase UNODC, *Issue Paper: Organized Crime and Gender – Issues relating to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime* (Viena, 2022), pág. 23.

Quienes se encargan de redactar leyes y formular políticas deben realizar un análisis de género de la manera en que hombres, mujeres, niñas, niños y personas de género diverso se ven afectados por la delincuencia organizada para poder dotar a quienes trabajan en la justicia penal de herramientas que correspondan adecuadamente a las realidades. La interseccionalidad también influye en la forma de responder a la delincuencia organizada. Como miembros de la sociedad, las personas responsables de formular leyes y políticas no son inmunes al sesgo, los valores sociales, las pautas culturales y las prácticas en que está arraigada la violencia de género. Por ejemplo, en algunos países, la violencia contra las mujeres puede no considerarse tan grave como otras formas de violencia<sup>9</sup>.

<sup>9</sup>Véase Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal (resolución 65/228 de la Asamblea General, anexo).

Además, una perspectiva interseccional permite que estas personas perciban que las víctimas y quienes cometen agresiones no son categorías mutuamente excluyentes, ya que es posible pasar de una a otra o ser ambas cosas al mismo tiempo. Una adolescente reclutada por un grupo delictivo organizado puede perpetrar actos de violencia como parte de su participación en actividades delictivas, pero también puede ser ella misma víctima de la violencia. Si no cuentan con indicadores basados en pruebas y sensibles al género, es posible que las autoridades no identifiquen a las víctimas o las identifiquen erróneamente como delincuentes. Además, no reconocer que los hombres pueden ser víctimas y que las mujeres pueden ser autoras de delitos puede dar lugar a una victimización secundaria por parte del sistema de justicia y a que no se detenga a delincuentes peligrosos.

Al tener en cuenta los “facilitadores” clave de la interseccionalidad (destacados en el cuadro 3), las personas responsables de formular leyes y políticas pueden — y deben — analizar su contexto y cuestionar sus sesgos (inconscientes), creencias y suposiciones.

**Cuadro 3. Facilitadores de la interseccionalidad<sup>a</sup>**

FACILITADOR	PREGUNTAS PARA EL EXAMEN
<p><b>1. Reflexividad</b></p> <p>Todos tenemos prejuicios y creencias inconscientes. Para minimizar su impacto perjudicial en nuestro trabajo y en nuestra forma de relacionarnos con otras personas, es necesario que examinemos cuáles son. La reflexividad es el proceso por el que aprendemos sobre nuestros sesgos, creencias, juicios y prácticas inconscientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo influyen en nuestra comprensión de la delincuencia organizada los estereotipos de género y de otro tipo?</li> <li>• ¿Cómo podemos reflexionar críticamente sobre la manera en que nuestros sesgos, actitudes y creencias influyen en nuestras opiniones y acciones en relación con la delincuencia organizada?</li> <li>• ¿De qué manera nuestro privilegio perjudica directa o indirectamente a otras personas con las que trabajamos o con las que nos encontramos en nuestro trabajo contra la delincuencia organizada, incluidas las posibles víctimas y delincuentes?</li> <li>• ¿Qué podemos hacer para abordar estas cuestiones al elaborar y aplicar medidas legislativas y políticas?</li> </ul>
<p><b>2. Dignidad, capacidad de elección y autonomía</b></p> <p>Respete y defienda la dignidad, la capacidad de elección y la autonomía de todas las personas. Esto no puede asumirse en nombre de otras personas ni puede evitarse adoptar decisiones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Quién tiene independencia y quién no en los grupos de delincuencia organizada? ¿Quién tiene pleno control sobre cómo vive su vida y quién no? ¿Cómo influye esto en el papel que desempeñan las personas en la delincuencia organizada y en su relación con el sistema de justicia penal?</li> <li>• ¿Quién comparte sus puntos de vista sobre la delincuencia organizada y la respuesta a ella y quién no?</li> <li>• ¿Quién comparte sus puntos de vista con profesionales de la justicia penal y por qué?</li> </ul>
<p><b>3. Accesibilidad y diseño universal</b></p> <p>Adopte un enfoque de diseño universal que garantice la accesibilidad y los ajustes razonables<sup>b</sup>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es la función de nuestro sistema de justicia penal? ¿Cómo se ajustan los perfiles del personal a las identidades interseccionales de las personas que encontramos en nuestro trabajo? ¿Cómo puede influir esta composición en la forma en que las personas ajenas al sistema de justicia penal interactúan con él?</li> <li>• ¿Cómo podemos preguntar a la gente qué necesita para participar en los esfuerzos contra la delincuencia organizada?</li> <li>• ¿Cómo podemos eliminar las barreras físicas, de transporte, información y comunicación o proporcionar alternativas razonables a dicha participación?</li> <li>• ¿Cómo podemos hacer frente a los obstáculos actitudinales, ambientales e institucionales que se oponen a dicha participación?</li> </ul>

**Cuadro 3. Facilitadores de la interseccionalidad (continuación)**

FACILITADOR	PREGUNTAS PARA EL EXAMEN
<p><b>4. Diversas formas de conocimiento</b> Dé prioridad a personas con diversas formas de conocimiento que suelen quedar excluidas de las funciones que requieren pericia y aprender de ellas. Existe una relación entre el poder y la producción y el diseño de conocimientos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo sabemos lo que creemos saber sobre la delincuencia organizada? ¿Quién nos lo ha dicho?</li> <li>• ¿A quién se ha consultado y a quién no? ¿Estamos consultando a las distintas comunidades afectadas por la delincuencia organizada?</li> <li>• ¿Qué voces pueden faltar en el debate debido a las desigualdades estructurales?</li> </ul>
<p><b>5. Identidades entrecruzadas</b> Considere cómo las diversas identidades interactúan para crear efectos sociales únicos que varían según el momento y el lugar. Las identidades no son singulares y distintas, ni se suman unas a otras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuáles son las identidades entrecruzadas de las personas que participan en la delincuencia organizada como víctimas, delincuentes y responsables de combatirla?</li> <li>• ¿Quién falta?</li> </ul>
<p><b>6. Poder relacional</b> Sea consciente del poder relacional, incluido el suyo propio, y cuestiónelo. Las personas pueden experimentar poder en un contexto o momento y opresión en otro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Quién ostenta el poder y toma las decisiones, y en qué circunstancias, en los grupos delictivos organizados?</li> <li>• ¿Cómo responden por sus decisiones?</li> <li>• ¿Quién ostenta el poder y en qué circunstancias en el sistema de justicia penal?</li> <li>• ¿Quién toma decisiones en el sistema de justicia penal en relación con la respuesta a la delincuencia organizada?</li> <li>• ¿Cómo se exige a quienes toman decisiones en los sistemas de justicia penal que rindan cuentas de ellas?</li> </ul>
<p><b>7. Tiempo y espacio</b> Reconozca la influencia del tiempo y el espacio. Nada es estático; los privilegios y las desventajas varían y están influidos por la posición social y la ubicación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Es diferente la forma en que percibimos quién tiene <i>privilegios y poder</i> en este lugar? ¿Cómo influye esto en la participación en grupos delictivos organizados, pero también aumenta la vulnerabilidad a la victimización? ¿Cambian este privilegio y poder entre los distintos tipos de delincuencia organizada y grupos delictivos organizados?</li> <li>• ¿La <i>discriminación</i> aparenta ser diferente en este lugar? ¿En diferentes generaciones? ¿En diferentes tipos de delincuencia organizada? ¿En los distintos sectores de la justicia penal?</li> </ul>
<p><b>8. Capacidad de transformación y fundamentación en los derechos</b> Promueva los derechos humanos y haga frente a las desigualdades transformando las estructuras sociales y cambiando la forma en que se producen y asignan los recursos y las relaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo podemos mejorar la forma en que se elaboran y aplican las leyes y políticas para responder a la delincuencia organizada?</li> <li>• ¿Cómo podemos cambiar la forma en que se asignan los recursos para hacer frente a las desigualdades?</li> <li>• ¿Cómo podemos transformar las relaciones dentro de una sociedad en general que perpetúa las desigualdades interseccionales? ¿Cómo puede esto apoyar la prevención de la delincuencia organizada y la consecución de un sector de la justicia penal más justo y que responda mejor a las cuestiones de género?</li> </ul>

<sup>a</sup> Adaptado de Alianza de las Naciones Unidas para los Derechos de las Personas con Discapacidad y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), *Intersectionality Resource Guide and Toolkit: An Intersectional Approach to Leave No One Behind* (2021), págs. 13 y 14.

<sup>b</sup> Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas con discapacidad sean tratadas de igual manera que las demás con respecto al goce o ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Por "diseño universal" se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

La recopilación de datos puede respaldar el análisis de los facilitadores de la interseccionalidad. Esto incluye analizar periódicamente las manifestaciones de la delincuencia organizada a nivel nacional, pero también las respuestas de los Estados a la delincuencia organizada. Lo ideal sería que estos datos estuvieran desglosados por factores como el género, la edad, el grupo racial o étnico, la nacionalidad, el nivel educativo y la condición de discapacidad.

Para garantizar un enfoque interseccional, quienes redactan leyes y formulan políticas deben abordar cuestiones fundamentales en relación con la delincuencia organizada, como las siguientes:

### 2.2.1 Causas

- ¿De qué manera las identidades interseccionales, como la etnia, la raza, la religión, la cultura, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, la identidad de género y la clase social, agravan la discriminación y los daños a los derechos humanos basados en el sexo y los roles de género y el significado que se les da<sup>10</sup>?
- ¿Qué actitudes tiene la gente en la sociedad hacia las personas de diversas identidades que se entrecruzan (género, edad, nacionalidad, etnia, situación económica, etc.)?
- ¿Qué papel desempeñan estos factores en quién perpetra la delincuencia organizada y qué papeles desempeña, así como quién es victimizado y cuáles son sus experiencias de victimización?
- ¿Cómo pueden contribuir las leyes y políticas a afrontar estas causas?

### 2.2.2 Consecuencias

- ¿Cuáles son las experiencias, necesidades, prioridades y capacidades de los hombres, mujeres, niños, niñas y personas de género diverso implicados en la delincuencia organizada como víctimas y como delincuentes?
- ¿Cómo afectan los marcos normativos a los hombres, las mujeres, las personas de género diverso y las personas con capacidades diferentes debido a desigualdades como el capacitismo, el racismo, la homofobia, la xenofobia y la discriminación por motivos de salud<sup>11</sup>?
- ¿En qué medida determinan estos factores interrelacionados quién trabaja en el sistema de justicia penal y cómo se relaciona con las personas que encuentra en su trabajo?
- ¿Cómo pueden la legislación y las políticas contribuir a corregir los desequilibrios y garantizar enfoques de justicia penal sensibles a las cuestiones de género y basados en los derechos humanos, así como un disfrute más equitativo de los derechos humanos de las personas en contacto con el sistema de justicia?

### 2.2.3 Soluciones

- ¿Cómo se reflejan o no estos factores en las leyes y políticas vigentes?
- ¿Cómo pueden las leyes y políticas sobre delincuencia organizada responder mejor a estos factores?
- ¿Cómo puede lograrse la implicación de los hombres, las mujeres, las niñas, los niños, las personas de género diverso y las personas con capacidades diferentes para que ofrezcan aportes para la elaboración de marcos normativos?

<sup>10</sup>UNODC, “Strategy for gender equality”, pág. 8.

<sup>11</sup>*Ibid.*, págs. 8 y 9.

## 2.3 TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

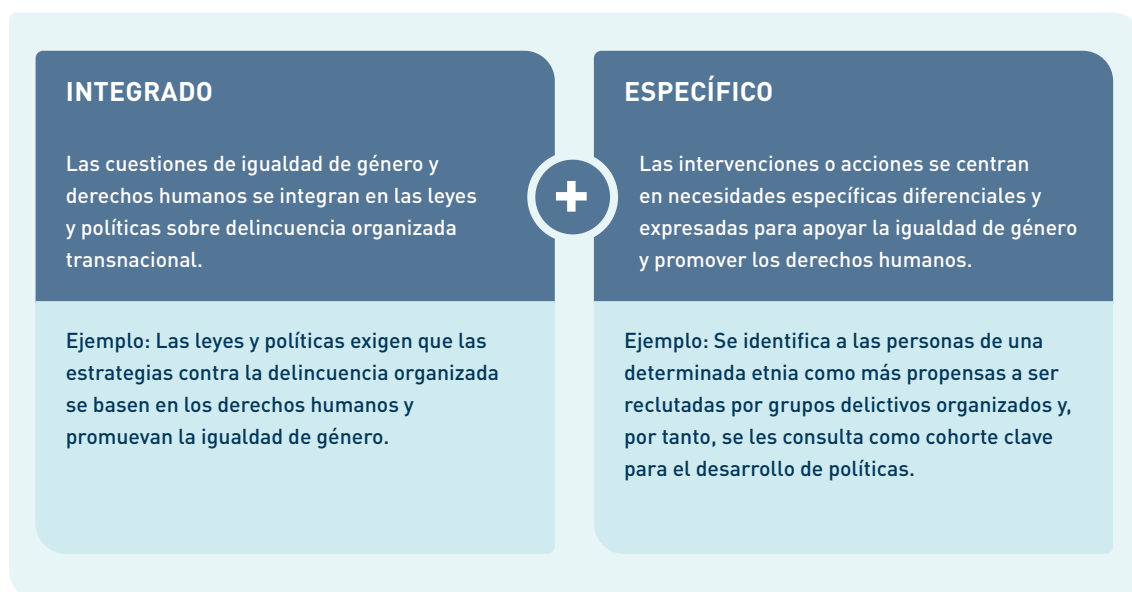
La transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos no consiste simplemente en añadir a las mujeres a esfuerzos centrados predominantemente en los hombres, ni en mencionar las cuestiones de género y los derechos humanos en los documentos legislativos y de políticas<sup>12</sup>. Por el contrario, exige a los Estados que adopten medidas concertadas, sistemáticas y ponderadas para cumplir sus obligaciones de hacer frente a la impunidad de quienes ejercen la delincuencia organizada y lograr un cambio transformador en materia de derechos humanos e igualdad de género. Quienes se encargan de redactar leyes y de formular políticas deben comprender su obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, así como los principios de equidad, igualdad, no discriminación e inclusión que los sustentan<sup>13</sup>.



Para comprender el marco conceptual de la transversalización de la perspectiva de género en la aplicación de la Convención, véase *Issue Paper: Organized Crime and Gender – Issues relating to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime* (Viena, 2022), págs. 8 a 13.

Se requiere un enfoque a dos bandas que combine medidas específicas e integradas para abordar eficazmente las múltiples dimensiones de los problemas detectados<sup>14</sup>.

Figura 4. Enfoque a dos bandas de la transversalización



<sup>12</sup>Los enfoques que responden a las cuestiones de género son pertinentes para las personas de todos los géneros, pero, dado que las mujeres y las niñas suelen encontrarse en situaciones más vulnerables que los hombres y los niños, la búsqueda de la igualdad de género en la respuesta de la justicia penal suele hacer hincapié en el empoderamiento de las mujeres más que en el de los hombres.

<sup>13</sup>*Respetar*: Obligación negativa de no perjudicar ni interferir en los derechos humanos (no hacer daño). *Proteger*: obligación positiva de proteger los derechos humanos. *Cumplir*: Obligación positiva de adoptar medidas para promover y realizar los derechos humanos.

<sup>14</sup>Para más información sobre la transversalización de la perspectiva de género, véase ONU-Mujeres, *Handbook on Gender Mainstreaming for Gender Equality Results* (2022), pág. 18.

Las siguientes preguntas analíticas son útiles para determinar los enfoques integrados y específicos necesarios para afrontar las lagunas y obstáculos detectados:

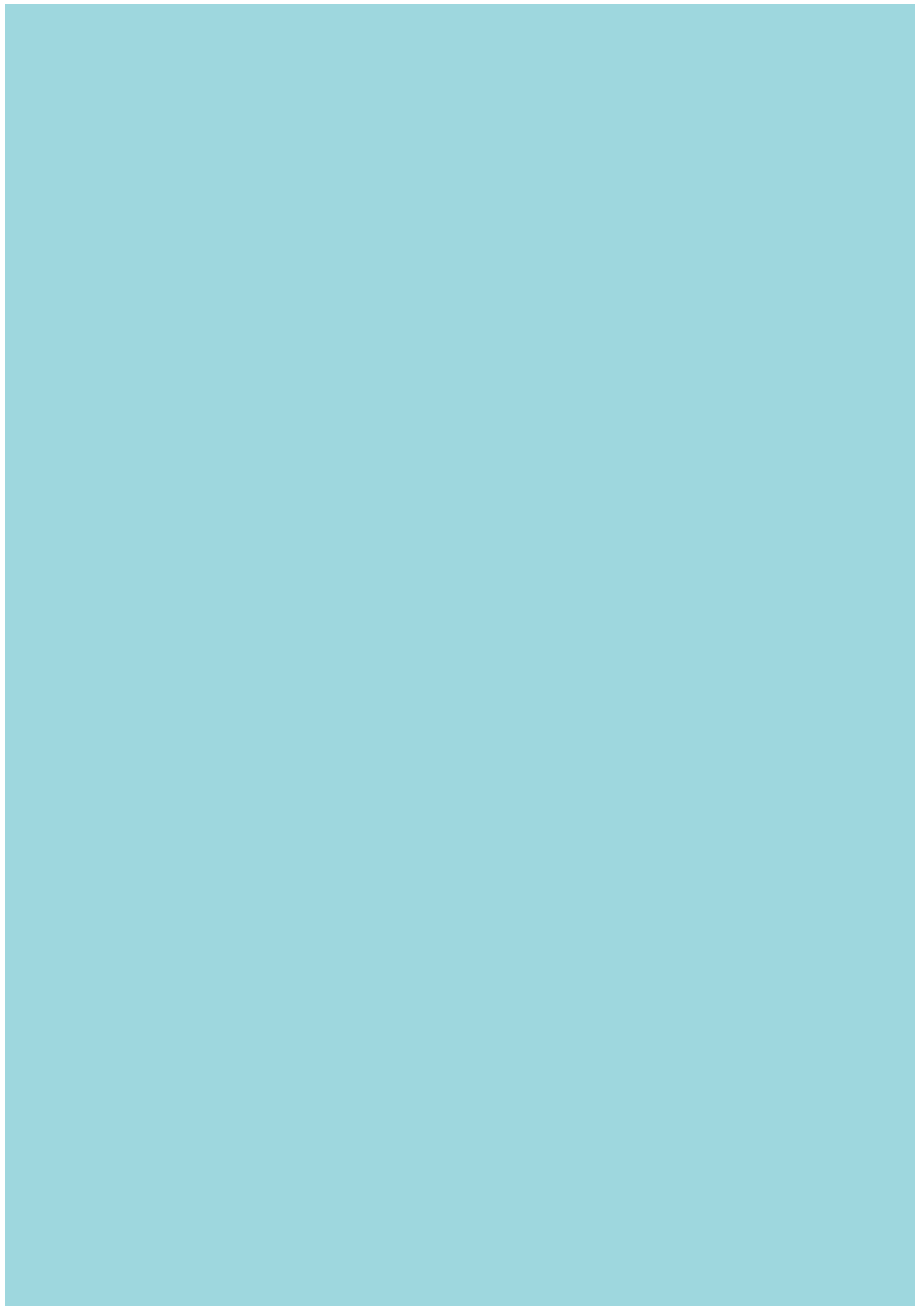
- *Obligaciones*: ¿cuáles son las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional?
- *Lagunas*: ¿qué lagunas en cuanto a la protección de los derechos humanos existen en el derecho interno?
- *Obstáculos*: ¿quién se enfrenta a obstáculos particulares en cuanto al goce de los derechos humanos?



Véase la [lista de verificación 6.2.1](#) sobre la detección de las lagunas en los marcos normativos existentes en materia de género y derechos humanos.



Para más información sobre los componentes de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, véase UNODC, *Issue Paper: The United Nations Convention against Transnational Organized Crime and International Human Rights Law* (Viena, 2022), págs. 12 a 15.





# Capítulo 3.

## FORMULACIÓN DE LEYES Y POLÍTICAS

En todas las etapas de los procesos de formulación de leyes y políticas hay oportunidades para transversalizar la perspectiva de género y los derechos humanos; algunas de ellas se señalan en la figura siguiente.

Figura 5. Ciclo de formulación de leyes y políticas



### 3.1 ANÁLISIS DE BASE EMPÍRICA

Para que las leyes y políticas puedan cambiar eficazmente la dinámica de la delincuencia organizada transnacional y lograr una transformación, deben basarse en pruebas. Un análisis de base empírica debe definir los riesgos, lagunas y oportunidades en materia de derechos humanos y género para promulgar nuevos instrumentos o modificar los existentes<sup>15</sup>. Sin datos desglosados por género e interseccionales, existe el riesgo de que no se cuestionen los supuestos y se pasen por alto las explicaciones<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> La necesidad de una nueva ley puede identificarse en la política, o un departamento gubernamental puede darse cuenta de un problema que debe abordarse en la legislación. Otros grupos interesados, como las organizaciones internacionales, el sector privado o grupos de la sociedad civil, también pueden darse cuenta de cuestiones que pueden resolverse mediante legislación.

<sup>16</sup> Los datos desglosados por género no solo están desglosados por sexo, sino que también se refieren a las necesidades, oportunidades y contribuciones específicas de las personas; los conceptos y definiciones que reflejen la diversidad; y los métodos de recopilación de datos que tengan en cuenta el género y otros sesgos (UNODC, *Issue Paper: Organized Crime and Gender*, pág. 13 (véase la nota 1)).



Para más información sobre estadísticas de género y análisis de datos que responda a las cuestiones de género en la transversalización de la perspectiva de género en la aplicación de la Convención, véase UNODC, *Issue Paper: Organized Crime and Gender – Issues relating to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime* (Viena, 2022), págs. 13 a 15.

Cuando los Estados recopilan, analizan y comparan datos con regularidad, pueden medir la evolución de una cuestión a lo largo del tiempo y determinar si las leyes y políticas son idóneas para los fines que persiguen y las personas a las que afectan. Cuando los indicadores revelan que un tipo de delincuencia organizada va en aumento o está estancado, o que los esfuerzos por hacer frente a los delitos van en detrimento de la igualdad de género y los derechos humanos, esto puede ser un indicio de que las leyes y políticas deben modificarse o no se están aplicando eficazmente. Lo más importante es que la investigación y la recopilación de datos estén basadas en los derechos humanos y respondan a las cuestiones de género. En el cuadro 4 se ofrece un panorama general de los pasos clave que hay que dar para adoptar enfoques con perspectiva de género y basados en los derechos humanos en las leyes y políticas.

**Cuadro 4. Pasos clave para la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos en las leyes y políticas<sup>a</sup>**

<b>1. Explorar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprenda la interseccionalidad (capítulo 2) y familiarícese con las dimensiones de género y derechos humanos de la cuestión.</li> </ul>
<b>2. Preguntar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Haga preguntas de sondeo para cuestionar sus sesgos y supuestos (capítulo 2) y determinar: ¿a quién afectará la ley/política?, ¿a quién excluirá?, ¿cuáles son las posibles consecuencias imprevistas?, ¿qué obstáculos existen y cómo pueden superarse?</li> <li>Consulte a las personas afectadas y que tengan conocimientos y experiencia en la materia (véase más adelante).</li> </ul>
<b>3. Recopilar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recopile datos cualitativos y cuantitativos desglosados para identificar a las poblaciones/grupos afectados por la ley/política describiendo y midiendo el impacto que esta pueda tener y respondiendo a las preguntas planteadas en el paso 2.</li> </ul>
<b>4. Analizar y desarrollar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evalúe el impacto de la ley/política en la igualdad de género y los derechos humanos analizando los datos recopilados en el paso 3 y las respuestas a sus preguntas en relación con las opciones que está considerando.</li> <li>Sobre la base de dicho análisis, determine si existen impactos distintos en diferentes grupos de personas. Explore las posibles consecuencias y considere recomendaciones para mitigar las posibles consecuencias negativas.</li> </ul>
<b>5. Aplicar, dar seguimiento y evaluar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considere el impacto en las cuestiones de género y los derechos humanos en la aplicación, el seguimiento y la evaluación de la ley/política.</li> <li>Determine si la aplicación de la ley/política promueve los derechos humanos y la igualdad de género de los grupos afectados.</li> <li>Considere las repercusiones imprevistas y los obstáculos sobre la base del análisis de datos desglosados.</li> </ul>
<b>6. Rendir cuentas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumpla todos los requisitos de presentación de informes, incluso en relación con la rendición de cuentas por discriminación o violaciones de los derechos humanos.</li> </ul>
<b>7. Aprender</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documente los procesos, las constataciones y los datos utilizados, como base para determinar si es necesario introducir cambios en las leyes, las políticas o la aplicación.</li> </ul>

<sup>a</sup>Lo anterior se ha adaptado de Canadá, Departamento de Justicia, "Policy on gender-based analysis plus: applying an intersectional approach to foster inclusion and address inequities".

Además de los datos del propio Gobierno, se dispone de investigaciones y datos independientes de organizaciones internacionales, el mundo académico, grupos de la sociedad civil, laboratorios de ideas, periodistas de investigación, medios de comunicación y otros. Esta amplitud de información es un valioso recurso para la formulación, la aplicación y la evaluación con base empírica de leyes y políticas que respondan a las cuestiones de género y estén basadas en los derechos humanos. Las personas encargadas de redactar leyes y formular políticas que verdaderamente deseen lograr cambios deben consultar y utilizar fuentes diversas y fiables.

### 3.1.1 Analizar las investigaciones y las fuentes de datos

Las siguientes preguntas se ofrecen a las personas encargadas de redactar leyes y formular políticas para que analicen las fuentes de datos existentes y definan los puntos de partida para la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos.

Fuentes oficiales (gubernamentales):

- ¿Cuáles son los mecanismos existentes de recopilación de datos sobre la delincuencia organizada?
- ¿Dispone el Estado de una base de datos nacional sobre incidentes de delincuencia organizada?
- ¿Qué información se registra, cómo se registra y quién tiene acceso a ella?
- ¿Incluye la información recopilada sobre víctimas y delincuentes el género, la edad, la etnia, la sexualidad, la discapacidad y otros factores para lograr un enfoque interseccional?
- ¿Quién es responsable de la introducción y el mantenimiento de los datos?
- ¿Quién es responsable del análisis de los datos y qué metodología utiliza?
- ¿Se transmite el análisis de los datos a quienes los proporcionaron?
- ¿Qué leyes y políticas rigen la regulación de datos y protegen los derechos de los sujetos de los datos?
- ¿Se respetan la privacidad y la soberanía de los datos?
- Si se detectan lagunas en los datos, ¿cuáles se intenta subsanar y cuáles no?
- ¿De qué datos disponen las personas ajenas al Gobierno que realizan investigaciones?
- ¿Cómo puede lograrse que los sistemas de recopilación de datos respondan mejor a las cuestiones de género y estén más basados en los derechos humanos?

Fuentes independientes (académicas, sociedad civil, organizaciones internacionales, medios de comunicación):

- ¿Qué investigaciones independientes sobre los aspectos de derechos humanos y de género de la delincuencia organizada se han llevado a cabo, quién las ha realizado y qué aspectos deben seguir investigándose?
- ¿Cuáles son las constataciones principales y resultados de los análisis pertinentes y qué importancia tienen para las leyes y políticas?
- ¿Existen sistemas para evaluar y utilizar la información procedente de estas fuentes para la elaboración de políticas y leyes?

### Estudio de caso 1. El “análisis basado en el género plus” interseccional en el Canadá

El Gobierno de Canadá utiliza un proceso analítico denominado “análisis basado en el género plus” (“Gender-based Analysis Plus” o “GBA Plus”) para garantizar que las leyes, las políticas, los programas y otras iniciativas del Gobierno federal respondan a las necesidades, sean inclusivas y reflejen las diversas experiencias y realidades con el fin de subsanar las desigualdades y barreras. El “plus” constituye un reconocimiento de que una evaluación rigurosa va más allá del género y el sexo e incluye la consideración de múltiples factores de identidad como la edad, la discapacidad, la situación económica,



la educación, el género, el sexo y la orientación sexual, la geografía, el idioma, la racialización y la etnia, y la religión y la espiritualidad, entre otros. El Departamento de Justicia mantiene un tablero de control del rendimiento que presenta un panorama general del estado del sistema de justicia penal, basado en datos que pueden desglosarse por sexo o género, raza y otras características para reflejar mejor la creciente diversidad de la población del Canadá y apoyar su compromiso con el proceso del “análisis basado en el género plus”<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>Véase Canadá, Departamento de Justicia, “Policy on gender-based analysis plus: applying an intersectional approach to foster inclusion and address inequities”, 6 de mayo de 2022; Canadá, Departamento de Justicia, “Gender-based Analysis Plus (GBA Plus)”, 13 de octubre de 2022; y Ministerio de Seguridad Pública del Canadá, “Gender-based Analysis Plus”, 29 de junio de 2023.

### Estudio de caso 2. Uso de datos para influir en la política de armas de fuego desde una perspectiva de género

En 2016, el Centro de Referencia de Europa Sudoriental y Oriental para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras (SEESAC) publicó un estudio que ofrecía una base empírica sobre las consecuencias en función del género de las armas pequeñas y ligeras en esa región. El estudio apoyó la transversalización de la perspectiva de género en la



hoja de ruta regional para una solución sostenible a la tenencia ilícita, el uso indebido y el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras y su munición en los Balcanes Occidentales para 2024 (*Road map for a sustainable solution to the illegal possession, misuse and trafficking of Small Arms and Light Weapons and their ammunition in the Western Balkans by 2024*)<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>UNODC, “Supporting evidence-based action to counter illicit firearms trafficking and related forms of crime” (Viena, 2020), pág. 5. Véanse también las resoluciones de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada 8/3, 9/2, 10/2 y 11/6, en las que se destaca la urgente necesidad de que los Estados partes tengan en cuenta las dimensiones de género y edad de los delitos relacionados con las armas de fuego.

## 3.2 CONSULTAS

Las leyes y políticas deben responder a las realidades de quienes se encargan de aplicarlas. Por ello, quienes formulan leyes y políticas deben consultar a profesionales, especialistas, supervivientes y comunidades afectadas, así como a personas que han atravesado experiencias en la materia, incluidos hombres, mujeres y personas de género diverso. Invitar a las diversas partes interesadas a que hagan sus aportaciones permite obtener resultados mejor fundamentados y basados en pruebas, y ayuda a las personas afectadas por la delincuencia organizada a verse a sí mismas como parte integrante de la respuesta que se le da. Las consultas pueden facilitar la puesta en práctica de leyes y políticas al lograr la aceptación de quienes son responsables de aplicarlas<sup>17</sup>.

Deben crearse leyes y políticas que respondan a las cuestiones de género y se basen en los derechos humanos mediante procesos que también respondan a las cuestiones de género y se basen en los derechos humanos. En consecuencia, el proceso de consulta debe ser participativo, inclusivo y accesible, de modo que las personas afectadas por las leyes y políticas y responsables de su aplicación estén implicadas en su formulación. Un concepto crítico aquí es *nihil de nobis, sine nobis*, o “nada sobre nosotros sin nosotros”. A continuación se ofrece una sinopsis de las posibles partes interesadas.

**Cuadro 5. Posibles partes interesadas pertinentes a las que consultar**

AGENTES ESTATALES DE DISTINTOS ORGANISMOS	AGENTES NO ESTATALES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas encargadas de redactar leyes y de formular políticas</li> <li>• Profesionales de la justicia penal de las autoridades con mandatos relacionados con la delincuencia organizada (policía, inmigración, aduanas, impuestos, trabajo, servicios penitenciarios, fiscalía, sector judicial, otros)</li> <li>• Representantes de ministerios y entidades gubernamentales ajenos al sistema de justicia penal y de aplicación de la ley cuya labor repercute en la dinámica de la delincuencia organizada (educación, sanidad, desarrollo socioeconómico, etc.)</li> <li>• Representantes de otros ministerios implicados en la aplicación de las leyes y políticas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil<sup>a</sup></li> <li>• Sector académico y comunidad de investigación con especialización en diversos aspectos de la delincuencia</li> <li>• Representantes del sector privado y de las industrias afectadas por la delincuencia organizada</li> <li>• Intermediarios en línea utilizados para facilitar la delincuencia organizada</li> <li>• Comunidades locales/grupos indígenas afectados por la delincuencia<sup>b</sup></li> <li>• Grupos de jóvenes, de mujeres, de migrantes y de personas con discapacidad</li> <li>• Líderes del ámbito religioso y cultural</li> <li>• Víctimas y supervivientes de la delincuencia organizada y grupos de defensa de los derechos de las víctimas</li> <li>• Poblaciones detenidas y encarceladas u otras personas que hayan participado en la perpetración de actos de delincuencia organizada</li> </ul>

<sup>a</sup>Véase también la [sección 4.4.1, Coordinación a nivel nacional](#), para más información sobre la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

<sup>b</sup>Por ejemplo, las mujeres, los niños, los Pueblos Indígenas, las personas con discapacidad, las personas trabajadoras, pobres y migrantes y las minorías se ven especialmente afectados por el tráfico de residuos (UNODC, *Combating Waste Trafficking: A Guide to Good Legislative Practices* (Viena, 2022), pág. 19).

<sup>17</sup>Consultar a las partes interesadas y recabar sus aportaciones no disminuye ni elimina las responsabilidades gubernamentales. El Gobierno sigue siendo el titular de sus obligaciones en materia de derechos humanos en la lucha contra la delincuencia transnacional.

### 3.2.1 ¿A quién implicar en la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos en las leyes y políticas?

Las siguientes preguntas se ofrecen para invitar a quienes se encargan de formular leyes y políticas a que reflexionen sobre quién debe participar en la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos en las leyes y políticas en materia de delincuencia organizada:

- ¿Quién posee conocimientos especializados sobre las dimensiones de género de la delincuencia organizada?
- ¿Quién posee conocimientos especializados sobre las implicaciones de la delincuencia organizada para los derechos humanos?
- ¿Quién ha vivido las implicaciones de la delincuencia organizada para las cuestiones de género y los derechos humanos?
- ¿Quién tiene experiencia en la aplicación de leyes y políticas contra la delincuencia organizada?
- ¿A quién afectan o afectarán las leyes y políticas en materia de delincuencia organizada?
- ¿Qué obstáculos físicos, económicos, culturales, sociales, políticos y de otro tipo existen para incluir a estas personas en la elaboración de leyes y políticas que estén basadas en los derechos humanos y que respondan a las cuestiones de género?
- ¿Cómo pueden eliminarse esas barreras para permitir su inclusión y participación en el proceso de elaboración de leyes y políticas?

A la hora de responder estas preguntas, es importante reconocer que los sesgos inconscientes pueden determinar quiénes percibimos como agentes clave en el desarrollo de leyes y políticas. Cuando proceda, debemos esforzarnos por lograr la paridad de género entre las principales partes interesadas en todo el proceso de elaboración y aplicación de leyes y políticas.

#### Estudio de caso 3. Consulta con el sector privado sobre la ciberdelincuencia

En 2019, la Asamblea General aprobó una resolución por la que se creó el Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos. Se solicitaron aportaciones de diversas partes interesadas, como organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y organizaciones del sector privado. A la tercera consulta, celebrada en noviembre de 2022,



asistieron representantes de 61 partes interesadas, que examinaron diversos aspectos de la respuesta a la ciberdelincuencia, entre los que se contaban los siguientes: cómo integrar los planteamientos de derechos humanos en la respuesta de los organismos encargados de hacer cumplir la ley; enfoques basados en los derechos para proteger a la infancia; potenciación del papel del sector privado en la defensa y salvaguardia de los derechos humanos<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>Documento de sesión [A/AC.291/CRP.14](#).

# Capítulo 4.

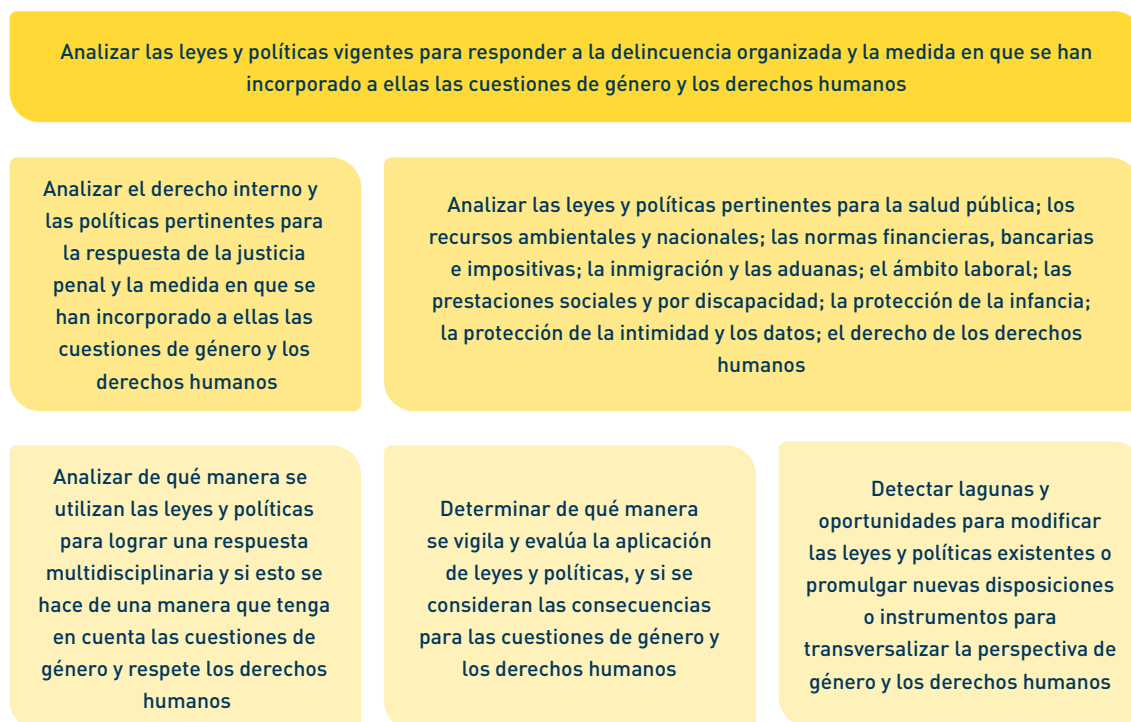
## OBJETIVOS DE LAS LEYES Y POLÍTICAS

En esta parte de la guía práctica se ofrece orientación sobre la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos en los esfuerzos normativos por aplicar la Convención, con los objetivos de:

- PREVENIR la delincuencia organizada (4.1)
- PERSEGUIR a quienes participan de la delincuencia organizada (4.2)
- PROTEGER a víctimas, testigos y otras personas afectadas (4.3)
- PROMOVER las alianzas y la cooperación a todos los niveles con estos fines (4.4)<sup>18</sup>

Los derechos humanos y la igualdad de género no son solo los fines de estos objetivos, sino poderosos medios para alcanzarlos.

**Figura 6. Elementos constitutivos del análisis de leyes y políticas para la aplicación de la Convención**



<sup>18</sup>Estos objetivos se basan en los propósitos y disposiciones de la Convención (véase el [capítulo 1](#)) y ofrecen una forma estructurada de incorporarla a la legislación nacional.

# 4.1

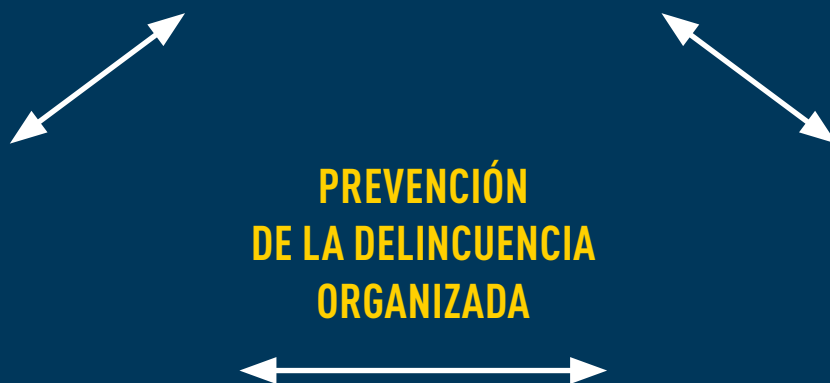
## OBJETIVOS DEL PILAR PREVENIR

### PRINCIPALES CONCLUSIONES:

- ▶ **Prevenir la delincuencia organizada implica reforzar la integridad y la resiliencia de las personas, las comunidades y las instituciones; generar mayor conciencia en la población, y reducir la vulnerabilidad.**
- ▶ **Las leyes y políticas dirigidas a afrontar las causas profundas de la delincuencia organizada deben adoptar un enfoque a largo plazo y mitigar los daños que puedan derivarse de los esfuerzos de prevención del delito.**
- ▶ **Las personas más afectadas por la delincuencia organizada, como los grupos marginados y las personas en situación de vulnerabilidad, deben estar implicadas en la elaboración de leyes y políticas para prevenirla.**
- ▶ **La aplicación de una perspectiva interseccional de género y derechos humanos ayuda a detectar y comprender las necesidades específicas y a adaptar la rehabilitación y la reinserción a cada delincuente.**
- ▶ **Las campañas de información y concienciación eficaces son las que se desarrollan de forma inclusiva, responden a las cuestiones de género y están basadas en los derechos humanos, transmiten mensajes que promueven la igualdad de género y los derechos humanos, y empoderan a su público para actuar.**



## Instantánea de 4.1: Dimensiones del enfoque holístico para prevenir la delincuencia organizada



### Pasos para transversalizar los derechos humanos y las cuestiones de género en la prevención

#### *Paso 1*

Levantar un inventario de las leyes y políticas vigentes para prevenir la delincuencia organizada, entre otras cosas mediante estrategias de prevención de la delincuencia, mecanismos de integridad y resiliencia, difusión de información y sensibilización, y estrategias para afrontar las causas profundas

#### *Paso 2*

Analizar en qué medida se han incorporado las cuestiones de género y los derechos humanos en los instrumentos existentes

Detectar lagunas en la prevención de la delincuencia organizada

Detectar riesgos en materia de género y derechos humanos que surgen de la aplicación de los marcos normativos existentes

#### *Paso 3*

Determinar de qué manera pueden subsanarse las lagunas existentes y mitigarse los riesgos mediante la promulgación de nuevas leyes, políticas y estrategias en materia de prevención y la modificación de las existentes

### 4.1.1 Subsanan las causas profundas de la marginación y la vulnerabilidad

#### *Derechos humanos y consideraciones de género en el diagnóstico de las causas profundas*

La delincuencia no surge en el vacío, sino en un complejo paisaje de desigualdad y falta de derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos. Por ejemplo:

- Los conflictos, la corrupción y el cambio climático agravan la vulnerabilidad ante la delincuencia organizada y las oportunidades delictivas.
- El agotamiento de los medios de subsistencia (por ejemplo, las poblaciones de peces) puede empujar a las comunidades que dependen de ellos a buscar fuentes alternativas de ingresos (por ejemplo, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y la piratería).
- La inestabilidad económica y política en los Estados frágiles y afectados por crisis crea oportunidades para las actividades ilícitas e incluso puede hacerlas necesarias.

Para prevenir la delincuencia organizada hay que comprender las dimensiones de género de quien la perpetra y quien es víctima de ella.



La consideración de factores intersectoriales de derechos humanos y género ([capítulo 2](#)) y la consulta multidisciplinaria y de base empírica ([capítulo 3](#)) son herramientas de diagnóstico valiosas para comprender y afrontar las causas profundas.

**Cuadro 6. Factores determinantes de la vulnerabilidad a la delincuencia organizada**

FACTORES ESTRUCTURALES	FACTORES INDIVIDUALES
<i>Factores económicos:</i> Regulación insuficiente de los sectores e industrias vulnerables; leyes financieras y tributarias vulnerables al uso indebido; acceso limitado a economías legales	<i>Factores individuales:</i> Rasgos individuales interseccionales como la edad, el género, la etnia, la pertenencia a un Pueblo Indígena, la discapacidad y otros rasgos no protegidos o no considerados en las leyes y políticas
<i>Factores políticos:</i> Insuficiente protección de los derechos políticos en las leyes y políticas para promover perspectivas plurales y voces diversas en el discurso público	<i>Factores sociales:</i> Las leyes, políticas y prácticas discriminatorias afianzan las normas, expectativas y desigualdades de género; acceso discriminatorio a la protección; falta de servicios sociales

Cuando el Estado es incapaz de crear circunstancias en las que los derechos humanos puedan disfrutarse por igual o cuando existe una aplicación selectiva de la ley, los grupos delictivos organizados pueden colmar las lagunas resultantes. Los grupos delictivos organizados pueden suministrar fuentes de estabilidad, identidad, pertenencia y oportunidades de empleo y sustento que el Estado no ha proporcionado o solo ha proporcionado a algunas personas. Las personas responsables de elaborar leyes y formular políticas deben enfrentarse a dos realidades difíciles:

- En primer lugar, es necesario un enfoque de desarrollo a largo plazo para afrontar las causas profundas, y
- En segundo lugar, combatir o dismantelar la delincuencia organizada cuando no se ha proporcionado una alternativa socioeconómica viable puede tener repercusiones negativas en los derechos humanos de las personas que dependen de ella<sup>19</sup>.

<sup>19</sup> Véase la Convención contra la Delincuencia Organizada, art. 30.

#### Estudio de caso 4. El cambio climático exacerba la delincuencia organizada en las comunidades costeras

En partes del mundo tan diversas como el Cuerno de África, Asia Sudoriental y el Caribe, el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos han destruido pesquerías y buques pesqueros, obligando a quienes viven de la pesca a buscar fuentes alternativas de ingresos, a menudo recurriendo a la piratería o a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Los grupos



delictivos organizados llegan a monopolizar la industria pesquera, ejerciendo el poder en las comunidades costeras e incluso en las instituciones del Estado. A medida que disminuyen los recursos y las oportunidades económicas, los hombres jóvenes tienen más incentivos para aceptar ser reclutados por los grupos que operan en esas economías ilícitas<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>Véanse, entre otros, RUSI, “[Illegal, unreported and unregulated fishing and climate change](#)”, 13 de diciembre de 2021; Kehinde Bolaji, “[Climate-related security risks and violent crime in Caribbean ‘frontier’ coastal communities: issues, challenges and policy options](#)”, Centro de Gobernanza de Oslo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, nota informativa núm. 15/2020 (noviembre de 2020); y Jay Bahadur, *Fishy Business: Illegal Fishing in Somalia and the Capture of State Institutions* (Ginebra, Global Initiative against Transnational Organized Crime, 2021).

### *Derechos humanos y consideraciones de género en la resolución de las causas profundas*

Quienes se encargan de redactar leyes y formular políticas deben adoptar leyes y políticas para reducir la vulnerabilidad de:

- Las personas, afrontando la exclusión, la discriminación y la desigualdad
- Los sistemas políticos, económicos y sociales, reforzando la integridad y la resiliencia

Las leyes y políticas deben promover los derechos humanos y la igualdad de género, y no exacerbar la marginación y la vulnerabilidad. En resumen, la legislación y la política deben transformar el panorama en el que prospera la delincuencia organizada. La consulta con las comunidades afectadas, la colaboración con grupos de la sociedad civil y la existencia de pruebas sólidas basadas en datos desglosados por género que sirvan de base para elaborar leyes y políticas son fundamentales para transversalizar la perspectiva de género y los derechos humanos de manera que se tenga en cuenta la forma en que la delincuencia organizada afecta de manera singular a los grupos marginados (véase el [capítulo 3](#)).

En el cuadro 7 se ofrece una sinopsis de las diferencias entre las políticas en las que han influido las cuestiones de género y los derechos humanos y las leyes y políticas que los excluyen.

**Cuadro 7. De la exclusión a la inclusión en las políticas de prevención**

EXCLUSIÓN	INCLUSIÓN
No se incluye a los grupos marginados en la elaboración y aplicación de las leyes y políticas que los afectan.	Las leyes y políticas dirigidas a prevenir y combatir la delincuencia organizada a nivel nacional, provincial o local benefician y refuerzan la participación de las personas marginadas y los grupos en situación de vulnerabilidad.

**Cuadro 7. De la exclusión a la inclusión en las políticas de prevención (continuación)**

EXCLUSIÓN	INCLUSIÓN
Las leyes y políticas no responden a las cuestiones interseccionales que determinan lo que necesitan las personas y cómo pueden experimentar las diferentes leyes y políticas.	Las leyes y políticas para prevenir y combatir la delincuencia organizada responden específicamente a las necesidades de grupos concretos que se han detectado.
Las leyes y políticas no se basan en datos desglosados por género para desarrollar enfoques preventivos con base empírica.	Las leyes y políticas de prevención de la delincuencia organizada se basan en datos desglosados por factores como el género, la raza, la etnia, la edad, la situación económica, el nivel educativo y la discapacidad.
Determinados grupos (niños, niñas y jóvenes, minorías, mujeres, hombres, otros) están marginados y se enfrentan a obstáculos para acceder a la protección social.	Las leyes y políticas para prevenir y combatir el crimen organizado incluyen intervenciones de protección social para los grupos marginados.

### Estudio de caso 5. Masculinidades positivas para empoderar a los niños varones para que no sean captados por bandas delictivas

Para prevenir el reclutamiento de niños y niñas en grupos delictivos organizados es necesario educar a niños, niñas y adolescentes sobre las relaciones de género basadas en la igualdad y, por medios como la exposición a masculinidades positivas, aumentar su resiliencia y rechazo a las maras (bandas juveniles) y a la delincuencia organizada. Algunos ejemplos son el programa South-Side Youth Success de Belice, que combina tutorías, formación



y oportunidades de empleo para prevenir el reclutamiento de varones jóvenes por las bandas armadas, y el Centro de Prevención de la Violencia (CEPREV), que trabaja para desestigmatizar las masculinidades no violentas y capacitar a grupos específicos en la Argentina, Chile, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, el Uruguay y otros países. El CEPREV también ofrece manuales para promover masculinidades sin violencia<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>Pathfinders, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad y Gender Equality Network for Small Arms Control, "Men and masculinities in gender-responsive small arms control", nota informativa núm. 2 (2022), pág. 17.



Véase [la lista de verificación 6.1](#) para examinar las políticas.

## 4.1.2 Integridad y resiliencia

### *Reducción de las oportunidades para los grupos delictivos organizados*

El artículo 31 de la Convención exige a los Estados partes que refuercen la integridad y resiliencia de las instituciones estatales y privadas para protegerlas de la infiltración y el uso indebido por parte de grupos delictivos organizados<sup>20</sup>. Las medidas de aplicación de esta disposición que sean discriminatorias no pueden justificarse por motivos de prevención de la delincuencia organizada. A modo de ejemplo:

**Cuadro 8. Ejemplos de leyes y políticas discriminatorias**

CAUSA (leyes y políticas)	CONSECUENCIA (en la aplicación)
La estrategia de prevención del blanqueo de dinero incluye la exigencia de presentar documentos de identidad y ejecutar controles de las fuentes de ingresos.	Las mujeres —que, debido a las normas de género en algunos contextos, tienen menos probabilidades de acceder a servicios e información o de cumplir los requisitos habituales para obtener documentos— se ven afectadas de forma desproporcionada.
La legislación dirigida a combatir los delitos contra la fauna y la flora silvestres, los delitos en el sector pesquero y la minería ilegal regula el uso de los recursos naturales.	Las comunidades locales e indígenas que dependen de los recursos naturales sufren un impacto desproporcionado.

Debe alcanzarse un equilibrio entre negar a quienes ejercen la delincuencia organizada el acceso a mercados e instituciones políticas legales y defender los derechos humanos de las personas a participar en la vida económica, cultural, social y política.

### **Estudio de caso 6. Impacto de la prevención de la delincuencia en los derechos de las comunidades indígenas y locales**

La legislación dirigida a proteger la fauna y flora silvestres, los bosques, las pesquerías, los metales y los minerales contra la delincuencia organizada es esencial para la sostenibilidad de los recursos naturales y los ecosistemas<sup>a</sup>. La legislación y las políticas deben tener en cuenta los derechos de las comunidades indígenas y locales que dependen de esos recursos para sus prácticas culturales, alimentación, refugio y medicina. Por ejemplo, las relaciones consuetudinarias o tradicionales que las poblaciones indígenas locales puedan tener con las pesquerías deben ser tenidas en cuenta en los esfuerzos por impedir la posesión ilegal de peces o productos pesqueros.



Esos derechos deben equilibrarse con la necesidad de proteger y conservar los ecosistemas, la fauna y flora silvestres y las especies de peces y prevenir la delincuencia organizada. Las comunidades indígenas y locales deben participar como aliadas en la formulación de leyes y políticas para prevenir los delitos contra la fauna y flora silvestres y los bosques, incorporar consideraciones de derechos humanos económicos, sociales y culturales en las leyes y políticas, y definir y afrontar las causas profundas de la vulnerabilidad, entre otras cosas devolviendo los beneficios de los recursos naturales a las comunidades más afectadas<sup>b</sup>.

<sup>a</sup>UNODC y Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, *Wildlife and Forest Crime: Analytic Toolkit*, 2ª ed. (2022), pág. 13.

<sup>b</sup>*Ibid.*, págs. 233 y 234. Véase UNODC, *Respuesta a la minería ilegal y el tráfico de metales y minerales: Guía sobre buenas prácticas legislativas* (Viena, 2023).

<sup>20</sup> Las medidas adoptadas con miras a llevar a la práctica esta parte de la Convención pueden incluir aquellas dirigidas a prevenir el uso indebido de los procedimientos de licitación pública y de las personas jurídicas, así como la inhabilitación de las personas condenadas por delitos comprendidos en la Convención para actuar como directores de personas jurídicas constituidas en sus respectivas jurisdicciones.

## Reforzar la resiliencia de las personas y las comunidades

Más allá de reforzar la integridad de las instituciones públicas y privadas, la prevención requiere resiliencia<sup>21</sup>. Las personas responsables de redactar leyes y formular políticas deberían determinar cómo pueden integrarse las iniciativas de empoderamiento con base empírica en las leyes, políticas, planes y estrategias de prevención de la delincuencia organizada a fin de transformar a los grupos de riesgo en agentes de cambio. La implicación local en los programas de prevención de la delincuencia es fundamental para que las iniciativas se ajusten a su finalidad y a las personas y comunidades a las que sirven<sup>22</sup>.

### Estudio de caso 7. Defender los derechos de las minorías como clave de la prevención

En algunos países, los miembros de minorías étnicas, religiosas o lingüísticas (incluidos niños y niñas) pueden estar excesivamente representados en el sistema de justicia penal. En algunas partes de Europa, los hombres y mujeres de etnia romaní están excesivamente representados en las cárceles debido a su implicación en actos de delincuencia organizada, como la trata de seres humanos, el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero. Los complejos



vínculos entre la exclusión social y la discriminación son clave para la prevención. Por ejemplo, los programas de inclusión para apoyar la asistencia de los niños y niñas romaníes a la escuela se ajustan a las obligaciones impuestas en el derecho internacional de los derechos humanos y pueden tener importantes efectos preventivos al reducir el riesgo de que los niños y niñas sean víctimas de delitos o los cometan<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>Lorena Molnar, "The imperative need for criminological research on the European Roma: a narrative review", *Trauma, Violence and Abuse*, vol. 24, núm. 2 (abril de 2023), págs. 1016 a 1031; y ACNUDH, "Minorities in the criminal justice system", contribución de la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías al octavo período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, celebrado en Ginebra los días 24 y 25 de noviembre de 2015.

### Estudio de caso 8. Fortalecimiento de la resiliencia de la comunidad ante la delincuencia en tiempos de crisis

Los conflictos y las crisis ofrecen un terreno fértil para el reclutamiento en grupos delictivos organizados. Rescue Me —una organización libanesa sin fines de lucro— previene la delincuencia mediante el desarrollo social y la creación de comunidades más conectadas. Tras las explosiones de Beirut de 4 de agosto de 2020, Rescue Me se



movilizó para responder al trauma, proporcionó apoyo social y puso en marcha una respuesta rápida a las crisis de salud mental. De este modo, proporcionó a personas adultas, niños y niñas el apoyo psicosocial que necesitaban para rehabilitar su comunidad y reforzar su resiliencia a la delincuencia<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>International Civil Society Action Network, "[Lebanon's rescue me: psychosocial support as emergency response](#)", 19 de noviembre de 2020.

<sup>21</sup> A efectos de esta guía práctica, "resiliencia" se refiere a la capacidad de soportar o resistir las amenazas planteadas o las adversidades creadas por la delincuencia organizada, o de adaptarse a ellas. No obstante, es importante comprender los límites del concepto de resiliencia. Aunque puede empoderar a las personas, las comunidades y las instituciones para reducir los efectos negativos de la amenaza, no puede afrontar la violencia sistemática que conduce a comportamientos de supervivencia en el contexto de la delincuencia organizada.

<sup>22</sup> El enfoque consultivo que se promueve en el [capítulo 4](#) es vital para adaptar la política de prevención a los contextos locales, las tradiciones y las normas sociales, culturales y de género.

### Estudio de caso 9. Barrios inclusivos para reducir los daños entre las víctimas en situación de vulnerabilidad

En Finlandia, las partes interesadas de la comunidad, incluidas las autoridades, las organizaciones no gubernamentales y las personas que consumen drogas, están implicadas en la reducción de daños. El enfoque adoptado combina la comunicación, el espíritu comunitario y los servicios de extensión



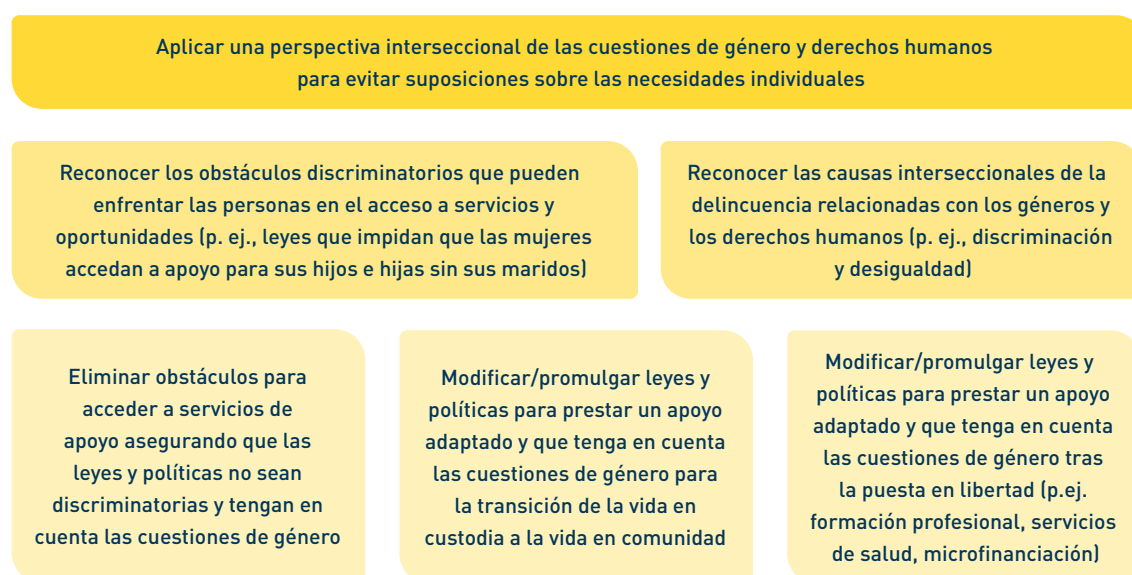
sociales y sanitarios coordinados con la policía de proximidad, para implicar de forma innovadora a las personas en los espacios públicos, mejorar la situación de las mujeres y jóvenes especialmente vulnerables y reducir el umbral de denuncia de los delitos<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>Véase Sarah Bosman, *Toolbox on high-risk victim groups* (Bruselas, Red Europea de Prevención de la Delincuencia, 2022), pág. 15.

### Apoyo a la reintegración y rehabilitación de delincuentes

La rehabilitación y la reintegración económica y social de delincuentes, de conformidad con el artículo 31, párrafo 3, de la Convención, es una estrategia de prevención fundamental. Un enfoque interseccional que tenga en cuenta las cuestiones de género y esté basado en los derechos humanos garantiza que los esfuerzos se adapten a las personas y prevengan eficazmente la reincidencia<sup>23</sup>.

**Figura 7. Elementos constitutivos para la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos en la rehabilitación y reintegración de delincuentes**



<sup>23</sup>Véase UNODC, *Prison research: a pilot study on the causes of recidivism in Albania, Czechia and Thailand* (Viena, 2022).

### Estudio de caso 10. Reducir la tasa de reencarcelamiento de las mujeres indígenas criminalizadas

Sisters Inside es una organización comunitaria independiente australiana que defiende los derechos humanos de las mujeres y niñas criminalizadas, y de sus familias. Hizo una exitosa campaña contra la legislación de Australia Occidental que encarcelaba a personas por impago de multas, lo que tenía un efecto desproporcionado y discriminatorio



en las mujeres indígenas. Ha reducido las tasas de reencarcelamiento mediante programas de apoyo a la salud de las mujeres criminalizadas tras su puesta en libertad y ayudando a las madres encarceladas a mantener relaciones con sus hijos e hijas mientras están en prisión, y apoyándolas en la crianza tras su puesta en libertad<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>Melissa Lucashenko and Debbie Kilroy, "A Black woman and a prison cell: working with Muri women in Queensland prisons" (Sisters Inside Inc., Brisbane, Australia, 2005).

## 4.1.3 Información y sensibilización

### *Transversalización de los derechos humanos y las cuestiones de género en la información y la sensibilización*

Las campañas de información y sensibilización dirigidas a prevenir la delincuencia organizada que no respondan a las cuestiones de género y no estén basadas en los derechos humanos pueden ser mucho menos eficaces. Los mensajes inexactos o no adaptados al público previsto hacen que se pierda la confianza en la fuente del mensaje o que este no se reciba. La perpetuación de los estereotipos puede provocar daños basados en los derechos humanos y las cuestiones de género. Por ejemplo, las representaciones de hombres jóvenes de una etnia determinada en una campaña sobre la delincuencia pueden crear o reforzar involuntariamente estereotipos de que los hombres de determinados grupos son más propensos a la violencia y, por consiguiente, pueden provocar una victimización secundaria. Además de perjudicar al grupo representado, estos estereotipos no previenen la delincuencia organizada, sino que benefician a quienes se dedican a ella, ya que las fuerzas del orden pasan por alto a quienes no se ajustan a los estereotipos perpetuados. En el cuadro 9 figuran ejemplos de tácticas eficaces de información y sensibilización.

**Cuadro 9. Transversalización de las cuestiones de género y los derechos humanos en la información y la sensibilización**

	<b>LOS MENSAJES NO DEBERÍAN</b>	<b>Consecuencias imprevistas</b>	<b>LOS MENSAJES DEBERÍAN</b>
<b>Cómo se formulan los mensajes</b>	Recoger, utilizar o difundir datos identificativos, incluidas imágenes, video o audio, sin el consentimiento plenamente informado del sujeto	Violación de la intimidad; acoso u ostracismo por parte de la familia o la comunidad; identificación por parte de personas pertenecientes a la delincuencia organizada; pérdida de confianza en la fuente del mensaje	Cumplir las leyes sobre privacidad y protección de datos; basarse en pruebas y consultas con representantes del público destinatario y su inclusión en la formulación y elaboración de los mensajes



	LOS MENSAJES NO DEBERÍAN	Consecuencias imprevistas	LOS MENSAJES DEBERÍAN
Qué dicen los mensajes	Estigmatizar o discriminar a grupos o individuos por la forma en que se representa a las personas, por ejemplo, de determinadas etnias, géneros, orientación sexual u otros rasgos	Refuerzo de los estereotipos perjudiciales; confirmación de supuestos y sesgos; alimentación de la persecución; mensajes inexactos e ineficaces contra la delincuencia organizada; pérdida de confianza en la fuente del mensaje	Cuestionar los argumentos y los estereotipos que generalizan quién está implicado en la delincuencia organizada en calidad de víctima o delincuente; empoderar al público para emprender acciones positivas basadas en el mensaje
Cómo se transmiten los mensajes	Transmitirlos de forma inaccesible para el público destinatario, ya sea por razones de edad, educación, género, discapacidad, idioma u otros factores; excluir del discurso público a los grupos de la sociedad civil y a los medios de comunicación independientes	Mensajes no comprendidos por el público destinatario; la falta de acceso a la tecnología o los mensajes basados en los medios sociales significa que las mujeres y las niñas no acceden a los mensajes de los medios sociales; los grupos de la sociedad civil y los medios de comunicación no apoyan los mensajes o difunden mensajes contradictorios; se pierde la confianza en la fuente de los mensajes	Ser accesibles y estar ajustados (según convenga al público destinatario) a personas de edad y niños y niñas, personas de género diverso, grupos lingüísticos y niveles educativos, ubicaciones geográficas y hacer ajustes razonables para personas con discapacidades; colaborar activamente con la sociedad civil y los medios de comunicación en la difusión de contenidos

### Estudio de caso 11. Exploración visual de las masculinidades

La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad organizó una competencia de fotografía sobre el tema de las masculinidades militarizadas y sus alternativas, con vistas a cuestionar los roles de género —especialmente las ideas rígidas sobre la hombría— para promover la igualdad de género y la no violencia. La ganadora, la fotógrafa colombiana Carolina Navas Gutiérrez, presentó una serie de imágenes que



retrataban la vulnerabilidad de los hombres jóvenes que vivían en la región de Tumaco, en la costa de Colombia sobre el océano Pacífico, una de las más violentas del país. Sus retratos muestran cómo los jóvenes afrocolombianos utilizan la danza y la música para enfrentarse a la violencia, la falta de oportunidades, el abandono y la pobreza relacionados con el comercio de drogas<sup>24</sup>.

<sup>24</sup>Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, “[Mobilising men for feminist peace](#)” (2022).

### *Promover la diversidad y el pluralismo en la información y la sensibilización*

Una función clave de los Estados es amplificar las diversas voces sobre la amenaza de la delincuencia organizada. Los riesgos de una información inadecuada e inexacta se agravan cuando los Estados silencian y reprimen los medios de comunicación independientes y las redes sociales. El derecho internacional obliga a los Estados a no interferir en la libertad de expresión mediante una regulación excesiva y a proteger positivamente la libertad de expresión y el derecho a recibir y difundir información<sup>24</sup>.

<sup>24</sup>Véanse, por ejemplo, las resoluciones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos sobre la seguridad de los periodistas, disponibles en [www.ohchr.org/en/safety-of-journalists/resolutions](http://www.ohchr.org/en/safety-of-journalists/resolutions).

### Estudio de caso 12. Papel de los medios de comunicación en la lucha contra la delincuencia organizada y el apoyo a los derechos de las víctimas

Los medios de comunicación y el periodismo de investigación son esenciales para prevenir la delincuencia organizada. Poderosos grupos de delincuencia organizada transnacional están generando miles de millones de dólares gracias a la policriminalidad en zonas económicas especiales del Asia Sudoriental, que incluye corrupción, blanqueo de dinero, tráfico de drogas, delitos contra la fauna y

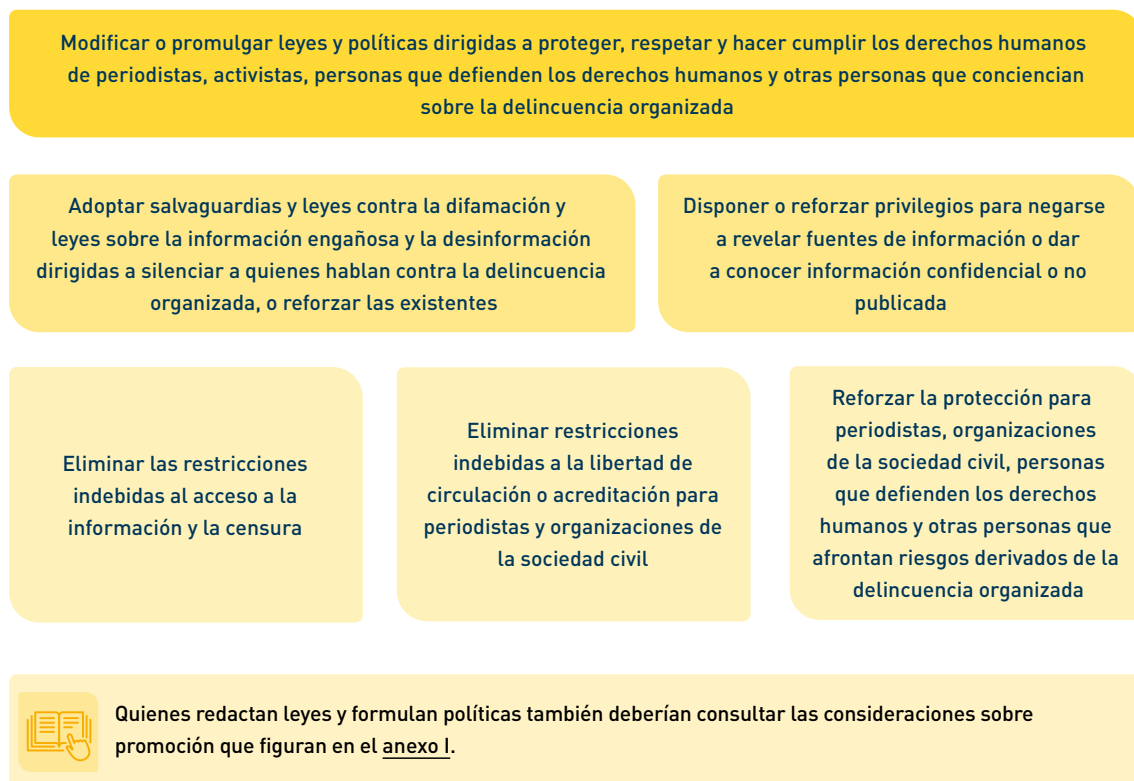


la flora silvestres y delitos forestales, así como trata transnacional de personas para obligarlas a trabajar en cibertimos. Es en gran medida gracias a la labor de los medios de comunicación que se ha sacado a la luz la escala industrial de esta delincuencia organizada, la gravedad de los abusos y violaciones de los derechos humanos perpetrados en ella y la complicidad de los agentes estatales corruptos<sup>9</sup>.

<sup>9</sup>Véase Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, “Mobilising men for feminist peace” (2022).

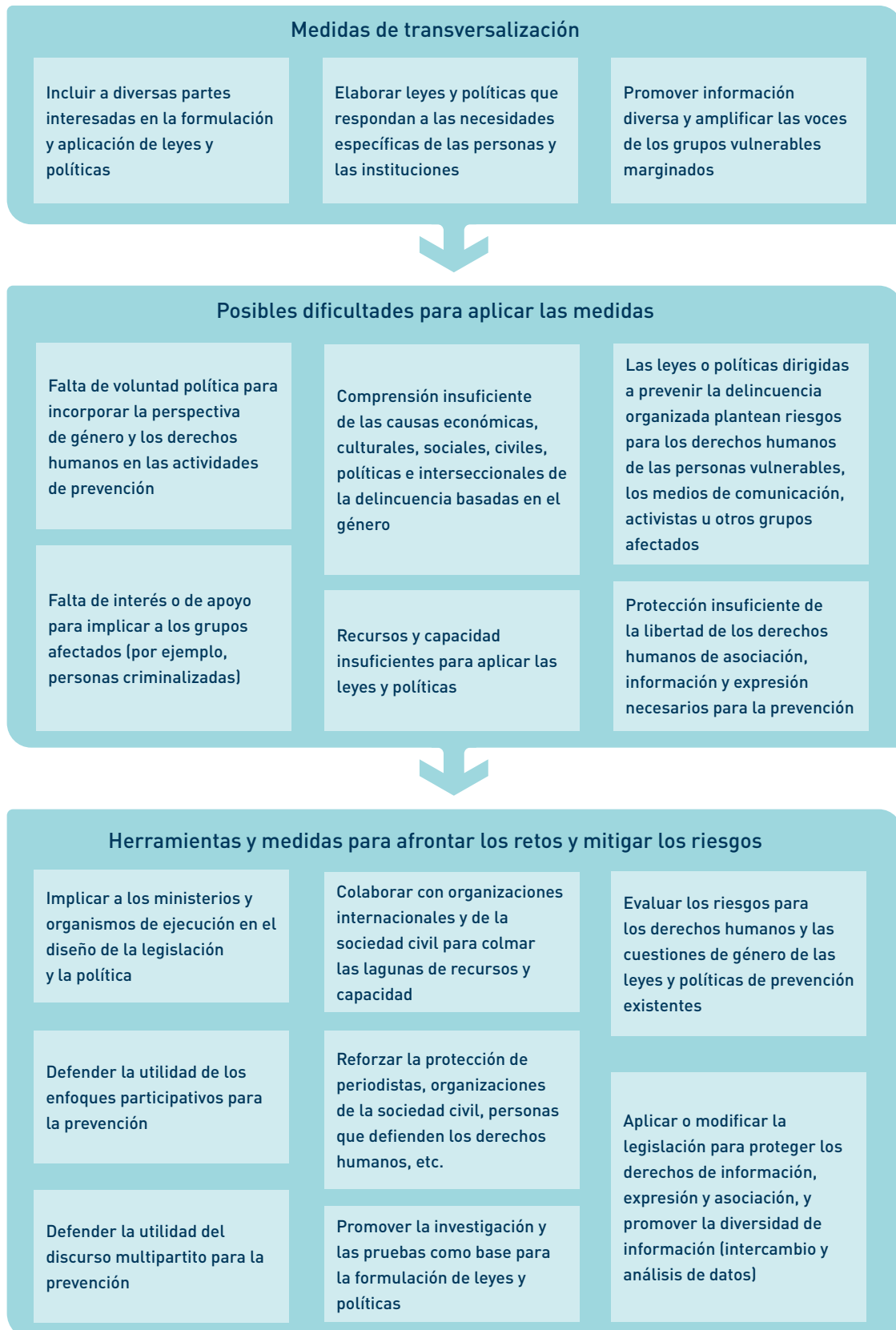
Algunos Estados disponen de mecanismos para proteger a periodistas y a quienes defienden los derechos humanos. En otros, sobre todo allí donde abundan los grupos armados y la delincuencia organizada y estos tienen poder para corromper a las autoridades, quienes defienden los derechos humanos son especialmente vulnerables a los ataques. Quienes defienden los derechos humanos, periodistas y sus fuentes, y activistas de la sociedad civil son incluso asesinados por concienciar y compartir información sobre la delincuencia organizada, tras lo cual otras personas pasan valientemente a ocupar su lugar<sup>25</sup>.

**Figura 8. Elementos constitutivos de leyes y políticas basadas en la igualdad de género y los derechos humanos para proteger a periodistas, activistas, personas que defienden los derechos humanos y otras personas que sensibilizan sobre la delincuencia organizada**



<sup>25</sup>Véase la **sección 4.3.1**. Véase también el trabajo de Global Initiative against Transnational Organized Crime para documentar los asesinatos cometidos por grupos delictivos organizados. Disponible en <https://assassination.globalinitiative.net/about/>.

Figura 9. Transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos en la prevención



## 4.2

# OBJETIVOS DEL PILAR PERSEGUIR

### PRINCIPALES CONCLUSIONES:

- ▶ **Perseguir la delincuencia organizada de una forma que responda a las cuestiones de género y esté basada en los derechos humanos también sirve a los objetivos de prevención y protección.**
- ▶ **Las disposiciones de penalización no deben ser discriminatorias por ningún motivo y deben mitigar los riesgos de daños a los derechos humanos derivados de su interpretación o aplicación.**
- ▶ **Equipar a quienes realizan investigaciones con leyes y políticas sensibles a las cuestiones de género y basadas en los derechos humanos reduce el riesgo de que incumplan sus obligaciones internacionales y nacionales, y refuerza su capacidad para investigar y prevenir eficazmente la delincuencia organizada.**
- ▶ **La persecución penal, el fallo y las sanciones que responden a las cuestiones de género y se basan en los derechos humanos de víctimas, delincuentes y otras personas que entran en contacto con el proceso de justicia penal son más eficaces contra la delincuencia organizada que los que no responden a las cuestiones de género y se basan en los derechos humanos.**

## Instantánea de 4.2: Oportunidades para que quienes redactan leyes y formulan políticas apoyen una persecución de la delincuencia organizada con perspectiva de género y basada en los derechos humanos



### Pasos para transversalizar los derechos humanos y las cuestiones de género en la persecución de la delincuencia organizada

#### *Paso 1*

Levantar un inventario de las leyes y políticas existentes pertinentes para perseguir la delincuencia organizada, incluidas las leyes nacionales sobre la delincuencia organizada, los procedimientos penales y las facultades para hacer cumplir la ley

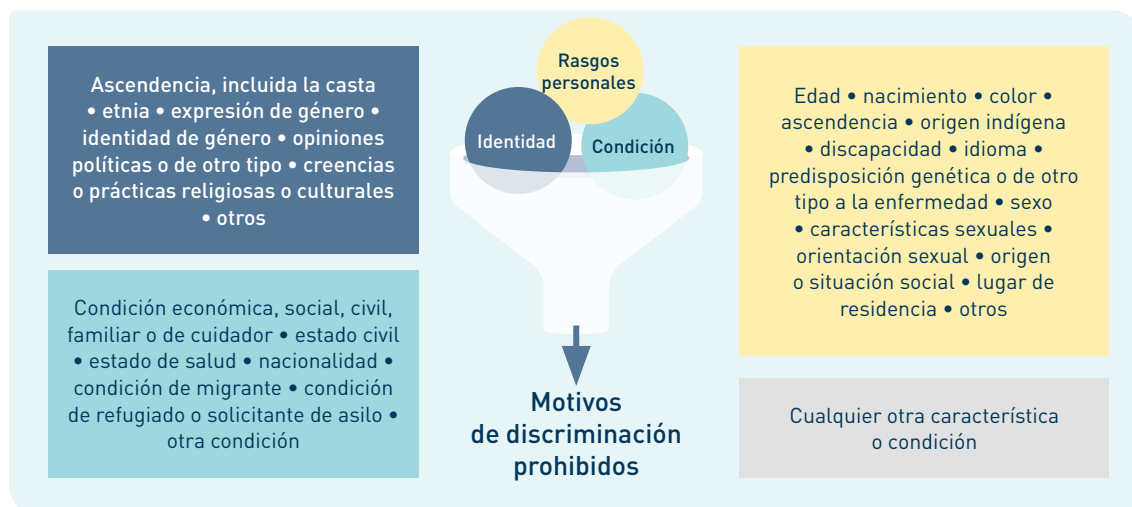
#### *Paso 2*

Analizar en qué medida se han incorporado las cuestiones de género y derechos humanos en los instrumentos existentes  
Determinar los riesgos en materia de género y derechos humanos que surgen de la aplicación de los marcos normativos existentes  
Detectar mecanismos para la rendición de cuentas por el incumplimiento de las responsabilidades en materia de género y derechos humanos de profesionales de la justicia penal

#### *Paso 3*

Determinar de qué manera pueden subsanarse las lagunas detectadas y mitigarse los riesgos mediante la promulgación o modificación de leyes, políticas y estrategias de prevención

Figura 10. Lista no exhaustiva de motivos prohibidos de discriminación



Para más información, véase *Protecting Minority Rights: A Practical Guide to Developing Comprehensive Anti-Discrimination Legislation* (publicación de las Naciones Unidas, 2023) y *Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada*, 2ª ed. (Viena, 2021), págs. 9 y 10.

## 4.2.1 Penalización y ámbito de aplicación

Aplicar las disposiciones sobre penalización de la Convención sin tener debidamente en cuenta consideraciones de derechos humanos puede dar lugar a discriminación, daños a los derechos humanos y criminalización de las víctimas<sup>26</sup>. Por ejemplo:

Cuadro 10. Ejemplos de leyes y políticas discriminatorias

CAUSA (leyes y políticas)	CONSECUENCIA (en la aplicación)
Tanto el ofrecimiento como la entrega de sobornos están tipificados como delito, pero no lo está la exigencia de sobornos sexuales (sextorsión) a cambio de un trato preferente u otros beneficios.	Las víctimas de abusos relacionados con el sexo (que muy a menudo son mujeres y niñas) son enjuiciadas por delitos relacionados con la corrupción <sup>a</sup> .
Los delitos contra la fauna y flora silvestres se tipifican sin que la legislación prevea exenciones basadas en los derechos humanos.	Los grupos marginados y las personas en situación de vulnerabilidad cuya seguridad alimentaria y participación en la vida cultural dependen del uso de especies protegidas son perseguidos como parte de la delincuencia organizada <sup>b</sup> .
Se criminaliza a las personas que ejercen la prostitución o el trabajo sexual.	Las víctimas de la trata con fines de explotación sexual (que son predominantemente mujeres y niñas) son detenidas y procesadas como delincuentes <sup>c</sup> .

<sup>a</sup>UNODC, *Es la hora: Responder a las dimensiones de género de la corrupción* (Viena, 2020), págs. 49 y 50.

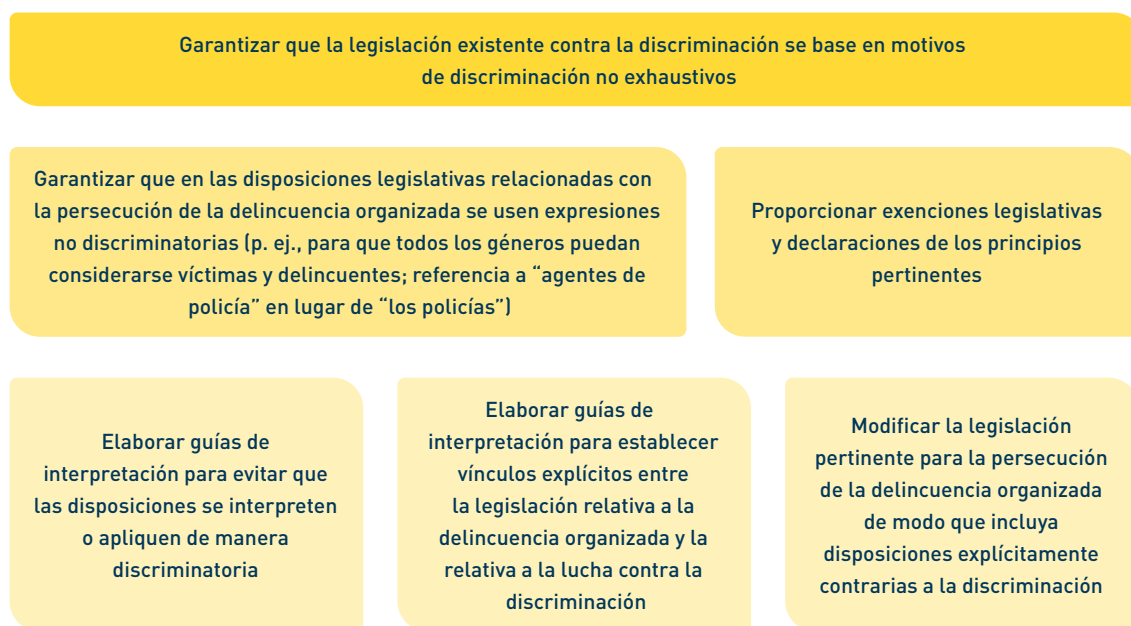
<sup>b</sup>Véase UNODC, *Guía de redacción de textos legislativos para combatir los delitos contra la fauna y flora silvestres* (Viena, 2018), pág. 29.

<sup>c</sup>Véase UNODC, *Toolkit for mainstreaming Human Rights and Gender Equality into criminal justice interventions to address trafficking in persons and smuggling of migrants* (Viena, 2021).

<sup>26</sup>Participación en un grupo delictivo organizado (art. 5), blanqueo de dinero (artículo 6), corrupción (artículo 8) y obstrucción de la justicia (art. 23).

Para mitigar estos riesgos mediante la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos, quienes se encargan de redactar leyes y formular políticas deberían llevar a cabo un análisis interseccional de género sobre la forma en que las personas experimentan la delincuencia y se involucran en ella. Ese análisis debe basarse en pruebas y consultas, que incluyan a las personas más afectadas (véase el [capítulo 3](#)).

**Figura 11. Elementos constitutivos para garantizar que las disposiciones sobre penalización no sean discriminatorias**



### *Declaraciones de principios*

Las declaraciones de principios basadas en los derechos humanos y adaptadas a tipos de delitos y contextos culturales y sociales específicos pueden ser útiles para orientar la interpretación y la aplicación de la legislación desde la perspectiva de la igualdad de género y basada en los derechos humanos. Por ejemplo, recoger el principio de no punibilidad en el derecho interno permite a profesionales de la justicia penal abstenerse de aprehender, detener, encarcelar, enjuiciar, condenar o someter a pena de prisión a una persona que no sea penalmente responsable de actividades ilícitas en las que haya participado.

#### **Estudio de caso 13. Declaraciones de principios en el derecho ambiental**

En Lesotho y Zambia, la legislación ambiental establece principios que guían su interpretación y aplicación, como el principio de que quien contamina paga, el principio de precaución,



los principios de integridad de los ecosistemas, la participación pública en la elaboración de políticas y planes ambientales, y la equidad intergeneracional e intrageneracional<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>Véase UNODC, *Combating Waste Trafficking: A Guide to Good Legislative Practices* (Viena, 2022), págs. 27 y 28.



Las personas encargadas de redactar textos legislativos que estén revisando o redactando disposiciones sobre penalización deberían consultar la [lista de verificación 6.2.2](#).



Para las disposiciones modelo sobre penalización, véase *Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada*, 2ª ed. (Viena, 2021), cap. II, págs. 31 a 48.



Para obtener más información sobre la transversalización de los derechos humanos en la penalización, véase UNODC, *Issue Paper: The United Nations Convention against Transnational Organized Crime and International Human Rights Law*.



Para obtener información sobre las dimensiones de género de la penalización, véase *Issue Paper: Organized Crime and Gender – Issues relating to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime* (Viena, 2022), págs. 17 a 22.

## 4.2.2 Investigación

Deben evitarse en las leyes y políticas los prejuicios y la discriminación que violan los derechos humanos y van en detrimento de la persecución de la delincuencia organizada<sup>27</sup>. Por ejemplo:

**Cuadro 11. Ejemplos de leyes y políticas discriminatorias**

CAUSA (leyes y políticas)	CONSECUENCIA (en la aplicación)
La legislación penaliza la violencia sexual contra las mujeres, pero no contra los hombres y los niños.	Quienes realizan investigaciones dan por sentado que los hombres no son objeto de violencia sexual por parte de la delincuencia organizada y carecen de aptitudes adecuadas en materia de género para entrevistar a las víctimas con el fin de obtener información <sup>a</sup> .
Las leyes y políticas no están actualizadas con respecto a la evolución de las pruebas y la diversificación de la delincuencia.	Quienes realizan investigaciones hacen suposiciones obsoletas sobre el género o la pertenencia étnica o cultural de quienes integran determinados grupos delictivos.
Las leyes y políticas permiten o no prohíben la elaboración de perfiles raciales y étnicos.	Quienes realizan investigaciones se distraen de la investigación basada en pruebas y tratan a las personas de forma discriminatoria y que viola de otro modo los derechos humanos.

<sup>a</sup>Véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Integración de la perspectiva de género en las investigaciones en derechos humanos: Guía y práctica* (Nueva York y Ginebra, 2019), pág. 40.

Para evitar estas consecuencias, quienes realizan investigaciones deben contar con marcos jurídicos y de políticas que respondan a las cuestiones de género y estén basados en los derechos humanos, para ayudarles a cuestionar sus prejuicios y suposiciones y reforzar su capacidad de perseguir la delincuencia organizada.

<sup>27</sup> ACNUDH, “Minorities in the criminal justice system”, contribución de la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías al octavo período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, celebrado en Ginebra los días 24 y 25 de noviembre de 2015.



### Estudio de caso 14. Legislación contra el perfilado racial

La Ley de Perfilado Racial y de Identidad de California de 2015 prohíbe la elaboración de perfiles raciales y de identidad por parte de las fuerzas del orden y exige a estas que comuniquen a la Fiscalía General las denuncias de elaboración de perfiles raciales y de identidad. También crea una



junta consultiva multidisciplinaria sobre la elaboración de perfiles delictivos y formula recomendaciones a diversas partes interesadas, incluidas las fuerzas del orden y quienes se encargan de formular políticas, para avanzar en la consecución de los objetivos de la legislación<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>Estados Unidos, Departamento de Justicia del estado de California, "Eliminating racial and identity profiling in law enforcement requires everyone's participation!", Fiscalía General, 2015.

### Estudio de caso 15. La elaboración de perfiles raciales y étnicos viola los derechos humanos

En algunos Estados europeos, las personas de origen migrante o pertenecientes a las minorías romaní y sinti son objeto de una aplicación desproporcionada de los procedimientos de identificación y registro, a veces acompañados de un uso excesivo de la fuerza<sup>a</sup>. Del mismo modo, en el

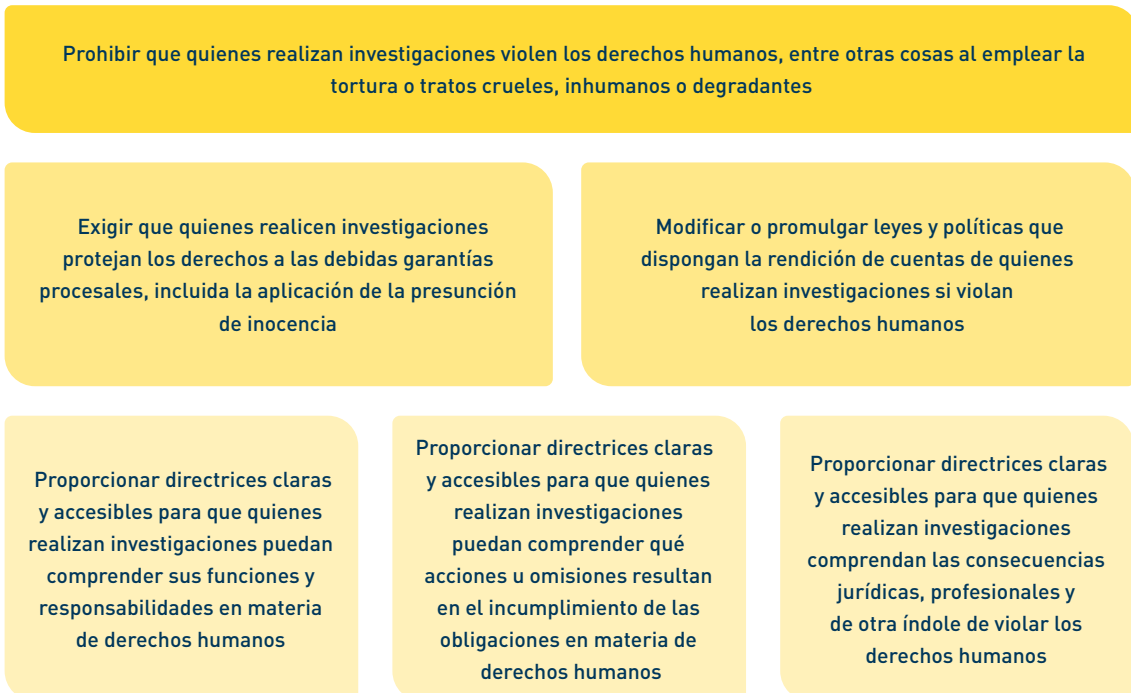


Brasil se ha constatado la existencia de una cultura de elaboración de perfiles raciales en todo el sistema judicial, en la que se registra un mayor uso de la fuerza contra personas afrobrasileñas que contra otras<sup>b</sup>.

<sup>a</sup>Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, *Police and Roma and Sinti: Good Practices in Building Trust and Understanding*, serie de publicaciones de la Dependencia de Asuntos Policiales Estratégicos, vol. 9 (Viena, 2010), pág. 33.

<sup>b</sup>A/HRC/27/68/Add.1.

Figura 12. Elementos constitutivos de leyes y políticas basadas en los derechos humanos para investigar la delincuencia organizada



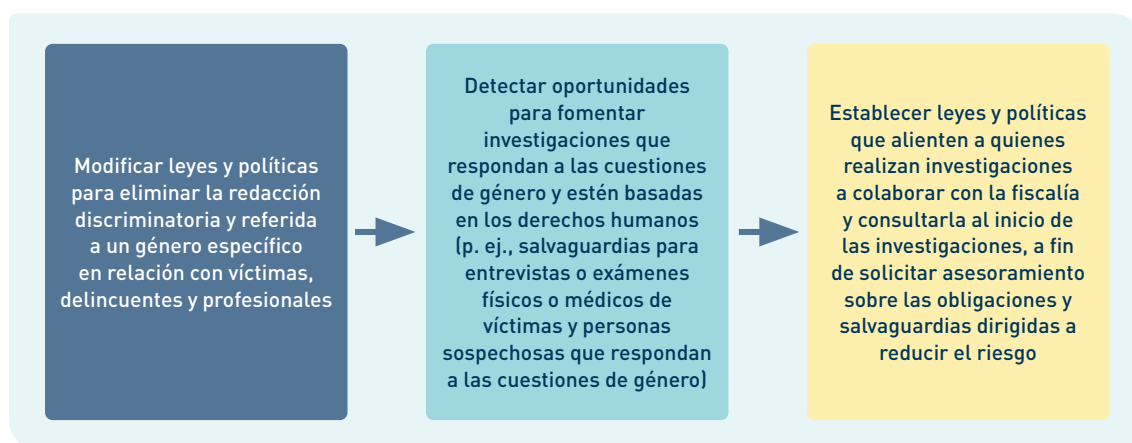
### Comprender la investigación como base para la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos en las leyes y políticas

- ¿Qué papel desempeñan la policía y quienes trabajan en aduanas, migraciones y control de fronteras en la persecución de la delincuencia organizada? ¿Existen fuerzas policiales de proximidad? ¿Incluyen servicios relacionados con la edad, el género y otros servicios especializados? ¿Comprenden el contexto cultural en el que trabajan?
- ¿Cuáles son las cuestiones clave en materia de derechos humanos y género en las investigaciones sobre delincuencia organizada?
- ¿Cómo reconocen las leyes y políticas el impacto del trauma y reducen el riesgo de retraumatización en la investigación de la delincuencia organizada?
- ¿Qué modelos de evaluación y mitigación de los riesgos de vulnerabilidad utilizan quienes realizan investigaciones y cómo pueden elaborarse leyes y políticas significativas que respalden las buenas prácticas?
- ¿Cómo pueden modificarse las leyes y políticas para ayudar a la policía a ejercer sus competencias legislativas de forma que se tenga en cuenta el trauma y se responda al riesgo interseccional relacionado con la vulnerabilidad, se responda a las cuestiones de género y se protejan los derechos humanos?
- ¿Cuál es la composición de género y diversidad y la capacidad de transversalización de las cuestiones de género y derechos humanos de la policía? ¿Cómo pueden las leyes y políticas fomentar unas fuerzas policiales más representativas y con mayor capacidad de respuesta?



Se necesitarán pruebas y consultas para responder a estas preguntas (véase el [capítulo 3](#)).

Figura 13. Consejos para la transversalización en las leyes y políticas sobre la investigación



Se dispone de una serie de recursos para contribuir a la realización de investigaciones que respondan a las cuestiones de género y estén basadas en los derechos humanos. En el cuadro 12 se ofrecen varios recursos para afrontar los problemas de derechos humanos y de género en las entrevistas y la recopilación de información.

**Cuadro 12. Recursos para desarrollar enfoques de las entrevistas y la recopilación de información por parte de quienes realizan investigaciones que respondan a las cuestiones de género y se basen en los derechos humanos**

DESAFÍO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES DE GÉNERO	RECURSO RECOMENDADO
Entrevistas a víctimas o personas sospechosas coercitivas, que violan los derechos humanos y generan información inexacta.	<b>Principios de Méndez:</b> Los <u>Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información</u> (OSCE, 2021) promueven el examen de los marcos jurídicos y los documentos de políticas que regulan las entrevistas para garantizar la conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales, en particular la prohibición de la tortura y otros malos tratos.
A menudo se vuelve a entrevistar innecesariamente a supervivientes de la violencia sexual, no se les informa de sus opciones y no se les da tiempo y espacio para decidir si apoyan o no el enjuiciamiento penal. Este trato no antepone sus necesidades y va en contra de la justicia y la rendición de cuentas.	<b>Código Murad:</b> El <u>Código de Conducta Mundial para Recabar y Usar Información sobre la Violencia Sexual Sistemática Relacionada con los Conflictos</u> (denominado Código Murad, en honor a Nadia Murad) apoya la recopilación de información de supervivientes de forma que se respeten sus derechos humanos fundamentales a la dignidad, la intimidad, la salud, la seguridad, el acceso a la justicia, la verdad y un recurso efectivo.
Quienes realizan investigaciones carecen de formación o recursos para aplicar enfoques que respondan a las cuestiones de género en sus interacciones con las personas, incluidas las mujeres y las niñas sometidas a violencia.	El capítulo 12 del manual sobre servicios policiales que respondan a las cuestiones de género para mujeres y niñas objeto de violencia ( <u>Handbook on Gender-responsive Police Services for Women and Girls subject to Violence</u> ) reseña el papel de la legislación. El módulo 3 del <u>Paquete de Servicios Esenciales para Mujeres y Niñas que Sufren Violencia</u> ofrece una visión de la recopilación de información con perspectiva de género <sup>9</sup> .

<sup>9</sup>Para saber cómo se pueden reconocer los riesgos y cómo se puede responder a ellos al interactuar con personas vulnerables en la realización de investigaciones, véanse, entre otros, los recursos del United Kingdom College of Policing.

### *Investigaciones basadas en el trauma y que respondan a la vulnerabilidad*

Las investigaciones sobre la delincuencia organizada que reconocen los efectos adversos de la delincuencia organizada en las víctimas o delincuentes que encuentran y responden a esos efectos son más eficaces<sup>28</sup>. Los enfoques de las investigaciones basados en los derechos humanos y las cuestiones de género pueden aumentar la probabilidad de que las pruebas recopiladas respalden el enjuiciamiento y sean admisibles y persuasivas en el momento del juicio. Por lo tanto, deben dotarse de leyes y políticas que tengan en cuenta los traumas y las cuestiones de género y respondan a los riesgos relacionados con la vulnerabilidad<sup>29</sup>.

<sup>28</sup>Véase, por ejemplo, Katherine L. Maldonado-Fabela, “In the spirit of struggle: a barrio pedagogy compassy of love, care, and compassion”, *Journal of Criminal Justice Education* (2023).

<sup>29</sup>Para más información sobre el trauma, véase, entre otros, Estados Unidos, Administración de Salud Mental y Abuso de Sustancias, Departamento de Salud y Servicios Humanos, SAMHSA’s concept of trauma and guidance for a trauma-informed approach (2014).

**Cuadro 13. Determinar si las leyes y políticas en materia de investigación tienen en cuenta los traumas y las cuestiones de género y responden a los riesgos relacionados con la vulnerabilidad**

	<b>TIENEN EN CUENTA LOS TRAUMAS</b> ¿Las leyes y políticas...	<b>RESPONDEN A LA VULNERABILIDAD</b> ¿Las leyes y políticas...
<b>PERCIBIR</b>	ayudan a profesionales a percibir el impacto generalizado del trauma en víctimas, delincuentes y otras personas afectadas por la delincuencia organizada y cómo esto puede afectar de manera diferente a las mujeres, los hombres y las personas de género diverso?	responden a la vulnerabilidad y los riesgos relacionados con el género de víctimas, delincuentes y otras personas afectadas por la delincuencia organizada?
<b>RECONOCER</b>	preparan a profesionales para que reconozcan los signos y síntomas de trauma en víctimas, delincuentes, familiares, el personal y otras personas implicadas en la investigación de la delincuencia organizada, y cómo estos pueden ser diferentes en las mujeres, los hombres y las personas de género diverso?	equipan a profesionales para que reconozcan los riesgos interseccionales relacionados con la vulnerabilidad para víctimas, delincuentes, familiares, el personal y otras personas implicadas en la investigación de la delincuencia organizada?
<b>RESPONDER</b>	preparan a profesionales para que respondan integrando los conocimientos sobre el trauma en los esfuerzos de investigación, incluso mediante un trato diferencial del delincuente?	preparan a profesionales para responder a los riesgos relacionados con la vulnerabilidad mediante la formulación y la aplicación de estrategias de mitigación de riesgos que respondan a las cuestiones de género, entre otras cosas mediante la dotación adecuada de recursos?
<b>RESISTIR</b>	preparan a quienes realizan investigaciones para que se resistan activamente a la retraumatización mediante investigaciones interseccionales basadas en las cuestiones de género y los derechos humanos?	preparan a profesionales para que eviten crear riesgos adicionales de vulnerabilidad para las personas con las que se encuentran en su trabajo, entre otras cosas mediante una formación y una dotación de recursos adecuadas?

### *Contratación inclusiva y diversa de personas para realizar investigaciones*

Unas instituciones de justicia penal que respondan a las cuestiones de género son esenciales para lograr un cambio transformador en favor de la igualdad de género y están mejor preparadas para perseguir la delincuencia organizada. Quienes se encargan de redactar leyes y formular políticas deben estudiar la forma de promover una contratación inclusiva y diversa, que incluya a mujeres y minorías, para la realización de investigaciones sobre la delincuencia organizada<sup>30</sup>. La representación de las mujeres en las fuerzas del orden se ha vinculado a respuestas a la delincuencia organizada más eficaces y centradas en las víctimas. Deben modificarse urgentemente las leyes que excluyen a las mujeres o a otras personas del desempeño de funciones de aplicación de la ley o que imponen requisitos de acceso discriminatorios y contrarios al derecho a la igualdad<sup>31</sup>.

<sup>30</sup>UNODC, *Issue Paper: Organized Crime and Gender*, págs. 30 y 31 (véase la nota 1).

<sup>31</sup>Véase Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art. 15.



Quienes revisen la legislación para evitar violaciones de los derechos humanos durante las investigaciones deberían consultar la [lista de verificación 6.2.2](#).

### *Técnicas especiales de investigación*

Las técnicas especiales de investigación incluidas en el artículo 20 de la Convención tienen implicaciones en materia de derechos humanos para las personas investigadas, las víctimas y las personas que realizan las investigaciones que las emplean<sup>32</sup>. El uso indebido de técnicas especiales de investigación puede dar lugar a violaciones del derecho a la intimidad, el derecho a un juicio justo y el derecho a la vida, entre otros. En ejemplos extremos, personas que realizan investigaciones en forma encubierta han abusado de su poder y han cometido agresiones físicas y sexuales y violencia de género, y diversos Gobiernos han utilizado indebidamente las técnicas de vigilancia para perseguir a personas. Es evidente la necesidad de salvaguardar los derechos humanos<sup>33</sup>.

**Figura 14. Elementos constitutivos para equilibrar los intereses de la justicia en la persecución de quienes ejercen la delincuencia organizada con los derechos humanos, incluidos los de las personas perseguidas**

Prohibir el uso de técnicas especiales de investigación, a menos que quien las autorice tenga motivos razonables para considerar que el carácter y la magnitud del delito justifican su utilización y que esta sea prevista en las leyes, cumpla un objetivo legítimo y sea necesaria y proporcionada para alcanzar este objetivo

Adoptar salvaguardias reglamentarias, incluida la autorización de personas que ocupen altos cargos en la aplicación de la ley o de instancias judiciales, según corresponda a la técnica, teniendo en cuenta las condiciones de derechos humanos y las repercusiones en función del género de su empleo

Excluir las pruebas obtenidas mediante técnicas que han violado los derechos humanos o que los violarían, si se aceptasen

Proporcionar directrices a quienes realizan investigaciones sobre el uso de técnicas de una manera que responda a las cuestiones de género y esté basada en los derechos humanos

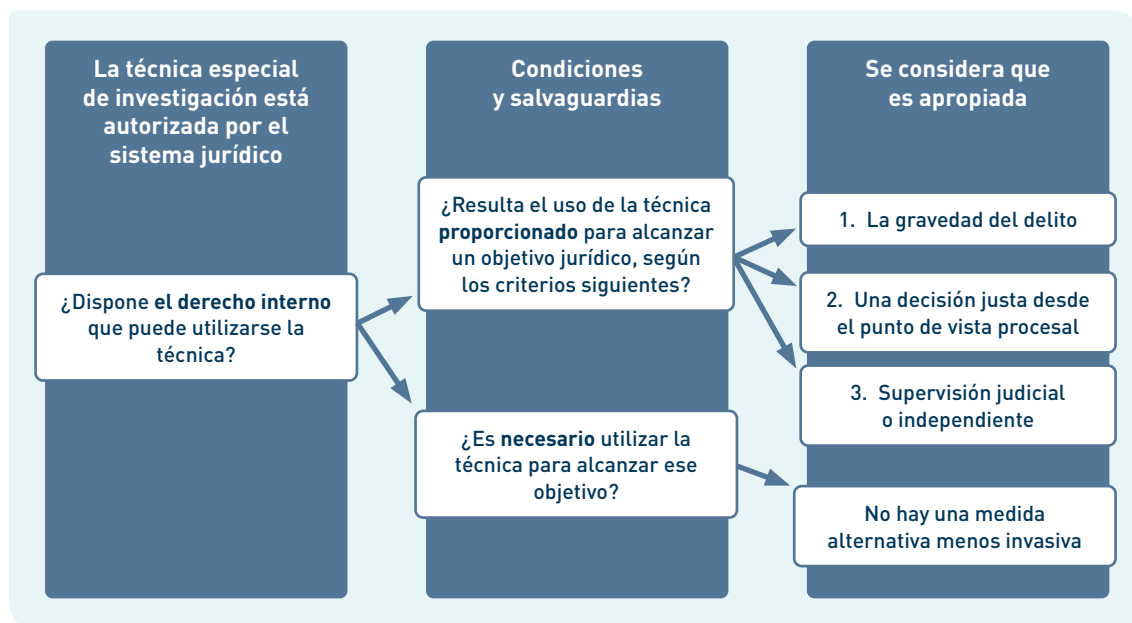
Proporcionar directrices a quienes realizan investigaciones para aclarar su responsabilidad penal por violaciones de los derechos humanos en el uso de las técnicas

Proporcionar salvaguardias de los derechos humanos y un escrutinio adicionales para el uso de la tecnología (p. ej., datos biométricos, reunión de datos en investigaciones financieras)

<sup>32</sup>Las técnicas enumeradas en el artículo 20 no son exhaustivas e incluyen la entrega vigilada, la vigilancia electrónica o de otra índole, las operaciones encubiertas y el uso de informantes.

<sup>33</sup>Véanse [CTOC/COP/2022/9](#), resolución 11/1, anexo I, de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada, y [CTOC/COP/WG.3/2020/3](#), párrs. 62 a 65.

Figura 15. Determinar si pueden utilizarse técnicas especiales de investigación



### Estudio de caso 16. Normas europeas sobre el uso de la vigilancia

La Comisión Europea de Derechos Humanos ha elaborado unas salvaguardias mínimas que deberían introducirse en la legislación para evitar el abuso de poder en el uso de la vigilancia:

- El tipo de delito que puede dar lugar a una orden de vigilancia
- Las categorías de personas que pueden ser objeto de una medida de este tipo
- La limitación de la duración de la vigilancia
- Los procedimientos que deben seguirse para examinar, utilizar y almacenar los datos obtenidos
- Las precauciones que deben tomarse al comunicar los datos a terceros
- Las circunstancias en las que las grabaciones pueden o deben borrarse o destruirse



También exige que el organismo que emite las autorizaciones sea independiente y que exista un control judicial o de un organismo independiente sobre el organismo emisor. En consecuencia, la fiscalía no debería poder ordenar la vigilancia sin la aprobación judicial previa<sup>a</sup>. En los países no pertenecientes a la Unión Europea, el debido proceso puede no implicar la intervención judicial.

<sup>a</sup> *CTOP/COP/WG.3/2020/3*, párr. 27, en referencia a la Comisión Europea de Derechos Humanos, *Malone v. United Kingdom*, demanda núm. 8691/79, sentencia de 2 de agosto de 1984, párr. 67; *Huvig v. France*, demanda núm. 11105/84, sentencia de 24 de abril de 1990, párr. 33; *Amann v. Switzerland*, demanda núm. 27798/95, sentencia de 16 de febrero de 2000, párr. 60, e *Iordachi and others v. Moldova*, demanda núm. 25198/02, sentencia de 10 de febrero de 2009, párr. 40.



Para más información sobre la transversalización de los derechos humanos en el uso de las técnicas especiales de investigación, véase UNODC, *Issue Paper: The United Nations Convention against Transnational Organized Crime and International Human Rights Law* (Viena, 2022), págs. 35 a 38.

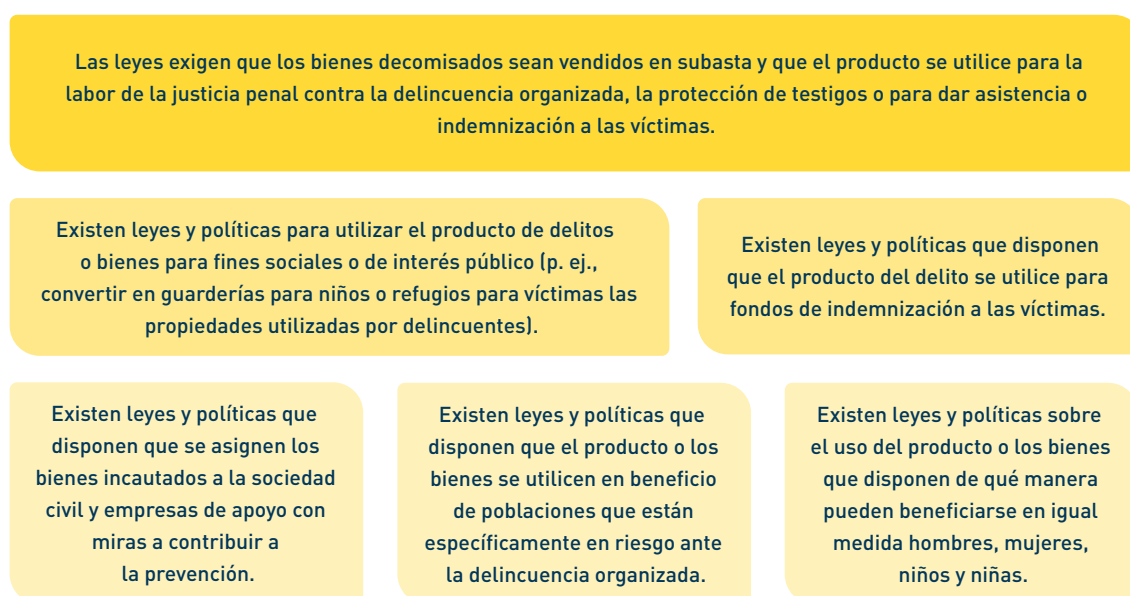


Para consultar disposiciones legislativas modelo que apoyen el uso de técnicas especiales de investigación, véase *Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada*, 2ª ed. (Viena, 2021), cap. III.

### Decomiso y disposición de bienes

Las disposiciones de la Convención relativas al embargo, el decomiso y la disposición del producto del delito o de los bienes (artículos 12, 13 y 14) pueden suscitar inquietudes en materia de derechos humanos y de género. Hay familias cuya supervivencia puede depender del producto del delito<sup>34</sup>. El decomiso puede tener efectos desproporcionados en función del género, por ejemplo cuando los grupos de delincuencia organizada utilizan a las mujeres para ocultar activos<sup>35</sup>. A la inversa, lo ideal es que los Estados puedan reutilizar los activos y el producto del delito decomisados para promover los derechos humanos y la igualdad de género, reforzando la persecución de quienes participan en la delincuencia organizada, financiando la indemnización y restitución de las víctimas y empoderando a las personas y las comunidades en los esfuerzos por prevenir la delincuencia organizada<sup>36</sup>.

**Figura 16. Elementos constitutivos de una disposición del producto y los bienes decomisados que responda a las cuestiones de género y esté basada en los derechos humanos**



<sup>34</sup> A este respecto, los artículos 12, párrafo 8, y 13, párrafo 8, garantizan que las disposiciones relativas al decomiso no se interpreten en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

<sup>35</sup> UNODC, *Issue Paper: Organized Crime and Gender*, pág. 35 (véase la nota 1).

<sup>36</sup> Véase el apartado 4.1 sobre prevención. Las organizaciones de la sociedad civil pueden consultar Partners Albania for Change and Development, *A practical guide for NPOs: establishment of social enterprises in confiscated assets from organized crime* (Tirana, 2020).

### Estudio de caso 17. Activos decomisados utilizados con fines sociales en los Balcanes Occidentales

La mayoría de los países de los Balcanes Occidentales cuentan con mecanismos que permiten el decomiso de bienes y su reutilización para fines sociales. En Albania se ha establecido por ley un fondo para utilizar los bienes decomisados para actividades estatales y de la comunidad social dirigidas a prevenir el delito, ofrecer educación jurídica y contribuir a empresas sociales<sup>a</sup>. Un ejemplo de este tipo de empresa es un proyecto ejecutado conjuntamente con Global Partnership on Drug Policies and Development, a través del cual los coches decomisados que anteriormente pertenecían a agentes delictivos se convierten en



bibliotecas móviles que viajan a zonas remotas donde los niños pueden tomar prestados los libros<sup>b</sup>. En Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, los bienes que no se venden pueden donarse con fines humanitarios o confiarse a las autoridades para su reutilización. En Macedonia del Norte, los alimentos, la ropa y las bebidas decomisados pueden regalarse a la sociedad civil. Algunos ejemplos son las propiedades decomisadas a delincuentes en Serbia que se han convertido en un refugio para menores exdelincuentes, un hogar para personas con autismo y un centro de tratamiento para niños enfermos de cáncer<sup>c</sup>.

<sup>a</sup>Saša Đorđević, *Resilient Balkans: social reuse of confiscated assets* (Ginebra, Global Initiative against Transnational Organized Crime, 2022), págs. 10 a 12.

<sup>b</sup>Global Partnership on Drug Policies and Development, *“Albania: Ganarse la vida – el camino de la transformación de ingresos económicos ilícitos a ingresos lícitos”*, 2023.

<sup>c</sup>Đorđević, *Resilient Balkans*, págs. 10 a 12.

### Estudio de caso 18. Los activos recuperados se utilizan para ayudar a comunidades vulnerables

Las investigaciones llevadas a cabo tras la muerte, en junio de 1998, del General Sani Abacha, Presidente de Nigeria de 1993 a 1998, revelaron que había robado al pueblo nigeriano miles de millones de dólares, que habían sido



blaqueados a través de varios países. Se recuperaron unos 800 millones de dólares en efectivo y activos, que el Gobierno destinó a proyectos de vivienda y educación en 36 estados de Nigeria<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>Ignacio Jimu, *Managing Proceedings of Asset Recovery: The Case of Nigeria, Peru, The Philippines and Kazakhstan*, serie de documentos de trabajo núm. 6 (Basilea [Suiza], Instituto de Gobernanza de Basilea y Centro Internacional para la Recuperación de Activos, 2009), pág. 7.

## 4.2.3 Enjuiciamiento, fallo y sanciones

El enjuiciamiento, el fallo y las sanciones impuestas por el sistema de justicia penal deben responder a las cuestiones de género y estar basados en los derechos humanos de víctimas, delincuentes y demás personas que entren en contacto con él. El artículo 11 de la Convención debe aplicarse en consonancia con las garantías procesales. Cuando la detención preventiva se produce sin las debidas garantías procesales, el resultado puede ser la detención arbitraria y la violación de la presunción de inocencia, lo que a su vez puede suponer el riesgo de anulación de las condenas, con el consiguiente impacto en los derechos de las víctimas. La prisión preventiva también puede interferir en la capacidad de la persona acusada para prepararse para el juicio, lo que es contrario al derecho a un juicio imparcial y al interés de la justicia. Las políticas que permiten acciones extrajudiciales contra la delincuencia son contrarias a las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional<sup>37</sup>.

<sup>37</sup>Por ejemplo, las presuntas acciones extrajudiciales relacionadas con las “guerras contra las drogas” suscitan preocupación en relación con los derechos humanos. Véase Corte Penal Internacional, *“ICC Pre-Trial Chamber I authorises Prosecutor to resume investigation in the Philippines”*, 26 de enero de 2023.








Para más información sobre las consideraciones de derechos humanos en la prisión preventiva, véase UNODC, *Issue Paper: The United Nations Convention against Transnational Organized Crime and International Human Rights Law* (Viena, 2022), págs. 38 a 40.

### *Sanciones que respondan a las cuestiones de género y estén basadas en los derechos humanos*

Las sanciones impuestas deben tener en cuenta la gravedad del delito, en consonancia con el artículo 11, párrafo 1, de la Convención, de formas que se ajusten a las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. En consecuencia, las sanciones deben hacer justicia a las víctimas, sin violar los derechos humanos de quien haya perpetrado el delito y evitando así la privación arbitraria de libertad o los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluida la imposición de la pena de muerte<sup>38</sup>. Las sanciones también deben tener en cuenta las implicaciones de los castigos para los derechos humanos desde una perspectiva de género. El historial de victimización de muchas mujeres delincuentes y su responsabilidad como cuidadoras pueden ser pertinentes en este caso.

REPERCUSIONES INDIVIDUALES	REPERCUSIONES SOCIALES	REPERCUSIONES DE LA RESPUESTA
 <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Qué repercusiones tienen las sanciones punitivas en las personas, teniendo en cuenta la interseccionalidad?</li> <li>• ¿Qué papel desempeñan el trauma y la vulnerabilidad en la experiencia de encarcelamiento de una persona y en sus perspectivas de rehabilitación?</li> </ul>	 <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Qué repercusiones tiene en su familia (padres o madres de edad avanzada o hijos e hijas) el encarcelamiento de una persona que percibe el único ingreso de su hogar, es la principal cuidadora o es la progenitora lactante?</li> <li>• ¿Cuáles son las repercusiones económicas y sociales del encarcelamiento en la comunidad?</li> </ul>	 <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo influyen las sanciones en los esfuerzos por perseguir la delincuencia organizada?</li> <li>• ¿Cómo afectan las sanciones punitivas a la reincidencia?</li> <li>• ¿Qué repercusiones tienen las sanciones punitivas en la marginación social y la desigualdad de las que se nutre la delincuencia organizada?</li> </ul>

<sup>38</sup> UNODC, *Issue Paper: The United Nations Convention against Transnational Organized Crime*, págs. 40 a 44 (véase la nota 6); y ACNUDH, “Death penalty: the international framework”. Disponible en [ohchr.org/en/topic/death-penalty/international-framework](https://www.ohchr.org/en/topic/death-penalty/international-framework)

### Estudio de caso 19. Aumento del encarcelamiento, sobre todo de mujeres

Las investigaciones de la UNODC han detectado condiciones de hacinamiento en las cárceles en la mitad de los países, y el número de personas recluidas en centros penitenciarios va en aumento en todo el mundo (11,7 millones a finales de 2019). Aunque la mayoría de las personas encarceladas son hombres (93 %), el número relativo de mujeres se está incrementando a un ritmo más rápido<sup>a</sup>. En varios lugares, la tasa de mujeres encarceladas está aumentando especialmente en relación con los delitos relacionados con las drogas; en Tailandia, el 84 % de las mujeres encarceladas cumplen condena por delitos relacionados con las drogas<sup>b</sup>. El encarcelamiento de mujeres, especialmente cuando se trata de mujeres



en situación de desventaja en términos educativos y económicos, o de cuidadoras principales de niños o niñas y progenitores o progenitoras de edad, puede tener repercusiones sobre los derechos humanos de sus familias. Cuando se trata de delinquentes que han cometido delitos leves, su encarcelamiento apenas contribuye a desarticular a los grupos de delincuencia organizada implicados en el tráfico de drogas, pero perpetúa el ciclo de desventajas del que se alimenta<sup>c</sup>. Estas realidades deberían concienciar a las personas encargadas de redactar leyes y formular políticas respecto de las dimensiones de género y derechos humanos del encarcelamiento.

<sup>a</sup>UNODC, "Casi doce millones de personas privadas de la libertad a nivel mundial: casi un tercio sin condena, con cárceles sobrepobladas en la mitad de los países", *Los datos importan*, núm. 1 (2021), págs. 3 y 4.

<sup>b</sup>Instituto Tailandés de Justicia y Universidad Griffith, *Women's Pathways Into, Through and Out of Prison: Understanding the Needs, Challenges and Successes of Women Imprisoned for Drug Offending and Re-turning to Communities in Thailand* (Bangkok, 2021), pág. 8.

<sup>c</sup>UNODC, *Issue Paper: Organized Crime and Gender*, pág. 37.

Tener en cuenta estas cuestiones es fundamental para garantizar que las leyes y políticas permitan a quienes trabajan en la justicia penal adoptar enfoques que respondan a las cuestiones de género y estén basados en los derechos humanos que hagan frente a los factores que alimentan la delincuencia organizada, en lugar de exacerbarlos<sup>39</sup>.

### Medidas no privativas de la libertad y enfoques de justicia restaurativa

Las personas encargadas de formular políticas y redactar leyes deben ofrecer a quienes trabajan en la justicia penal la posibilidad de adoptar medidas no privativas de la libertad. Pueden ser útiles las alternativas referidas a cada género en particular, que incluyen, entre otras, las sanciones económicas, el arresto domiciliario, los servicios a la comunidad y el tratamiento fuera de establecimientos penitenciarios. En el cuadro 14 se ofrece un resumen no exhaustivo de las medidas que pueden adoptarse<sup>40</sup>. Las penas no privativas de la libertad previstas en las leyes y políticas deben tener un elemento punitivo adecuado a la cuestión de la delincuencia organizada y cumplir las normas de derechos humanos<sup>41</sup>. También pueden tenerse en cuenta los enfoques restaurativos de la justicia para las víctimas, los delinquentes y la comunidad<sup>42</sup>.

<sup>39</sup> Véase, por ejemplo, Maldonado-Fabela, *In the spirit of struggle* (véase la nota a pie de página 28).

<sup>40</sup> Véase Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok) (resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo), regla 57. Véanse también la regla 8.2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) (resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo), donde figura una lista exhaustiva de alternativas al encarcelamiento; y UNODC, *Manual de principios básicos y prácticas prometedoras en la aplicación de medidas sustitutivas del encarcelamiento*, Serie de Manuales de Justicia Penal (Viena, 2007).

<sup>41</sup> Véase UNODC, *Manual de principios básicos y prácticas prometedoras en la aplicación de medidas sustitutivas del encarcelamiento*. Las leyes y políticas también deben prever el acceso oportuno y efectivo a la justicia para reducir los retrasos en el sistema de justicia penal, en particular para las personas en prisión preventiva, incluso proporcionando acceso a la asistencia jurídica a los acusados en consonancia con los *Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal* (resolución 67/187 de la Asamblea General, anexo).

<sup>42</sup> Véase UNODC, *Handbook on Restorative Justice Programmes*, 2ª edición (Viena, 2020).

**Cuadro 14. Consideraciones de género y basadas en los derechos humanos respecto de las leyes y políticas sobre sanciones**

LAS LEYES Y POLÍTICAS NO DEBERÍAN	LAS LEYES Y POLÍTICAS DEBERÍAN
Incluir penas mínimas obligatorias que violen las obligaciones en materia de derechos humanos	Prever sanciones que tengan en cuenta la gravedad del delito, de conformidad con el artículo 11, párrafo 1, de la Convención
Imponer sanciones puramente punitivas que no sirvan a los intereses públicos, porque no tienen ningún fin rehabilitador ni reducen la reincidencia	Imponer sanciones que sean tanto preventivas como punitivas, y permitir a los jueces y juezas que imponen las penas considerar tanto los factores atenuantes como los agravantes, de acuerdo con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) y la Convención sobre los Derechos del Niño para los menores en conflicto con la ley
Discriminar a delincuentes masculinos, femeninos o de género diverso por cualquier motivo	Tener en cuenta la edad, la discapacidad, el género y otras dinámicas interseccionales del encarcelamiento y la imposición de antecedentes penales a través de medidas de imposición de penas que permitan tomar las decisiones adecuadas en función de las circunstancias individuales (en lugar de, por ejemplo, permitir que se apliquen medidas no privativas de la libertad solo a las mujeres)
Imponer penas corporales o la pena capital de manera contraria a las obligaciones del derecho internacional <sup>a</sup>	La pena de muerte obstaculiza la aplicación progresiva de los derechos humanos; en los pocos Estados que aún no la han abolido, el derecho internacional de los derechos humanos exige, como mínimo, el pleno cumplimiento de las claras restricciones dispuestas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención sobre los Derechos del Niño

<sup>a</sup>UNODC, *Issue Paper: The United Nations Convention against Transnational Organized Crime and International Human Rights Law* (Viena, 2022), págs. 40 a 44; y UNODC, *Issue Paper: Organized Crime and Gender*, págs. 37 y 38.

### *Circunstancias agravantes y atenuantes en la imposición de penas*

Los factores agravantes y atenuantes deben basarse en un análisis interseccional del funcionamiento de los grupos delictivos organizados basado en el género y los derechos humanos. Los factores agravantes pueden referirse, por ejemplo, a violaciones de los derechos humanos y violencia de género. Las circunstancias que pueden considerarse atenuantes incluyen que quien delinque se encuentre bajo la influencia de coacción, intimidación o explotación, o que sufra una disminución de su capacidad mental (por ejemplo, debido a una discapacidad). El principio de no punibilidad debe aplicarse en la fase de imposición de la pena para garantizar que una persona no sea considerada penalmente responsable cuando carezca de la *mens rea* (elemento de intención dolosa) requerida.

### Estudio de caso 20. Factores atenuantes en los delitos contra la fauna y flora silvestres en Malawi

Malawi proporciona Directrices para la imposición de penas por delitos contra la fauna y flora silvestres en los tribunales de Malawi (octubre de 2017), en relación con los delitos cometidos en virtud de la Ley de Parques Nacionales y Vida Silvestre (Enmienda) de 2017. El artículo 110A de dicha ley se refiere a delitos relacionados con especies en peligro que pueden acarrear una pena de prisión de 30 años. Los factores agravantes y atenuantes demuestran los esfuerzos de quienes redactaron la ley por equilibrar intereses contrapuestos. Los factores agravantes



incluyen que el delito se cometa en concierto con otras personas, que se cometa con fines comerciales, que suponga un alto riesgo para la salud pública, que la persona acusada ocupe un cargo público y que el delito repercuta en la comunidad. Los factores atenuantes incluyen pruebas de que quien cometió el delito no era el autor o autora intelectual, de que no se infligieron lesiones al animal, de que quien cometió el delito participó como consecuencia de coacción o intimidación y de que la finalidad era la subsistencia de quien cometió el delito y de su familia inmediata.

**Cuadro 15. Consideraciones para aplicar una perspectiva interseccional que responda a las cuestiones de género en la formulación de leyes y políticas dirigidas a aplicar el artículo 11 de la Convención**

<p><b>ANTES DEL JUICIO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál puede ser la motivación de una persona para cometer un delito?</li> <li>• ¿Qué factores interseccionales (como la clase, la etnia, la situación económica y el género) determinan si una persona tiene acceso a recursos de asistencia jurídica y capacidad para pagar la fianza o participar en la negociación de los cargos y la condena?</li> <li>• ¿Cuál es el impacto probable de la prisión preventiva en una persona, teniendo en cuenta su edad (joven o mayor) y género?</li> <li>• ¿Qué impacto puede tener la prisión preventiva en los derechos de la persona a un juicio justo?</li> <li>• ¿Cuáles pueden ser las necesidades especiales de una persona para acceder a sus derechos en prisión preventiva?</li> <li>• ¿Cuándo y cómo debe evitarse el enjuiciamiento penal de una persona? ¿Quién puede tomar esa decisión y en qué se basa?</li> </ul>
<p><b>DURANTE EL JUICIO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo verán los jueces y juezas a los diferentes delincuentes en función de su sexo o género y cómo influirán sus opiniones en sus decisiones?</li> <li>• ¿Qué pruebas se necesitan para determinar los niveles de agencia en la comisión de delitos?</li> <li>• ¿Qué pruebas se necesitan para determinar quién se beneficia de la comisión del delito?</li> <li>• ¿Qué circunstancias agravantes y atenuantes deben ser pertinentes y qué fuentes de información permiten a los jueces y juezas adoptar decisiones al respecto?</li> </ul>

**DESPUÉS  
DEL JUICIO**

- ¿Cómo pueden las sanciones tener debidamente en cuenta las características interseccionales de una persona, su identidad de género, su condición de progenitora o cuidadora?
- ¿En qué casos podrían ser adecuadas las alternativas al encarcelamiento, por ejemplo para los progenitores, progenitoras, cuidadores o cuidadoras que necesiten estar cerca de sus familias?
- ¿Cómo afectan el encarcelamiento y la imposición de antecedentes penales a hombres, mujeres y personas de identidad sexual y de género diverso, así como a personas de diferentes etnias y situaciones migratorias?
- ¿Qué obstáculos pueden encontrar las personas de distintas identidades para acceder a la asistencia tras la puesta en libertad y cómo pueden abordarlos las leyes y políticas?
- ¿La atención posterior a la puesta en libertad es adecuada a las necesidades interseccionales de hombres, mujeres y personas de todos los géneros? ¿Cómo se pueden identificar estas necesidades?

\*En un **estudio** realizado en México en 2022, "Condena sin juicio: procedimiento abreviado e impactos de género en el sistema penal federal mexicano", se llegó a la conclusión de que el uso de procedimientos abreviados perjudicaba a las mujeres autoras de delitos federales y no permitía que las consideraciones de género se tuvieran debidamente en cuenta en los procedimientos de justicia penal.



Será útil disponer de pruebas y consultas para responder a estas preguntas (véase el [capítulo 3](#)).

### Estudio de caso 21. Normas escocesas sobre los niños y las niñas en conflicto con la ley

En junio de 2021, el Gobierno de Escocia publicó sus normas para quienes trabajan con niños y niñas en conflicto con la ley. Las normas prevén flexibilidad en relación con las alternativas al enjuiciamiento, los tribunales y las actuaciones judiciales, y la privación de libertad, entre otros temas. Las normas también ofrecen a los profesionales y



las profesionales legislación nacional y orientación política para cumplir sus responsabilidades de acuerdo con las obligaciones en materia de derechos humanos, incluido el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que protege los derechos de los niños acusados de cometer un delito.

### Estudio de caso 22. La consecución de un sistema de justicia adaptado a la infancia en Kenya

Un sistema de justicia adaptado a la infancia es aquel que defiende los derechos fundamentales de los niños y las niñas en conflicto y en contacto con la ley. La Constitución de Kenya y los instrumentos internacionales pertinentes sobre los derechos del niño en los que Kenya es parte apoyan la consecución de un sistema de justicia adaptado a la infancia en el país. La Oficina del Director de la Fiscalía



Pública de Kenya elaboró una guía para la fiscalía sobre los niños y niñas en el sistema de justicia penal<sup>a</sup>, que está dirigida a aumentar la conciencia y la comprensión de los derechos de los niños y niñas en conflicto con la ley o en contacto con ella y sirve de marco práctico para orientar a fiscales sobre cómo tratar los casos de menores en el sistema de justicia penal.

<sup>a</sup>Kenya, Oficina del Director de la Fiscalía Pública, *A Prosecutor's Guide to Children in the Criminal Justice System* (Nairobi, 2020).

### Estudio de caso 23. Asistencia jurídica en África

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos incluye el derecho a la defensa y a recibir asistencia letrada en causas penales. Los Principios y Directrices sobre el Derecho a un Juicio Justo y a la Asistencia Jurídica en África piden a los Estados que garanticen a las personas acusadas el derecho a la asistencia jurídica. Las constituciones de varios países protegen el derecho a la asistencia jurídica. La asistencia jurídica prestada a expensas del Estado está protegida por las Constituciones de Cabo Verde (artículo 33, párrafo 3); Egipto (artículo 67); Etiopía (artículo 52); Gambia; Malawi (artículo 42,



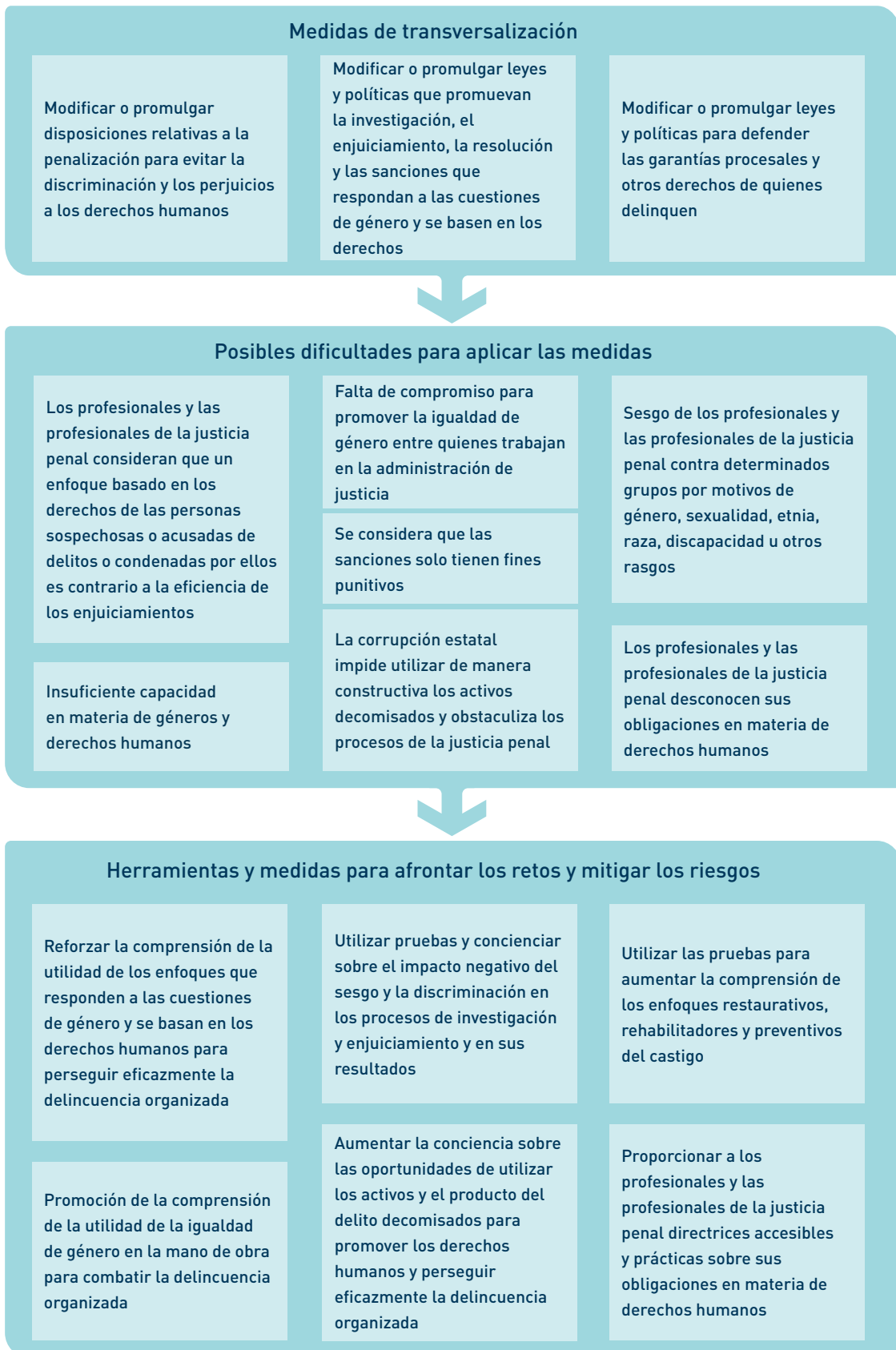
párrafo 1 c); Mozambique (artículo 62, párrafo 2) y Uganda (artículo 28, párrafo 3 e)); está protegida sin aclarar quién corre con los gastos en Angola (artículo 36, párrafo 1); Burkina Faso (artículo 4); la República Democrática del Congo (artículo 19); Djibouti (artículo 10); Ghana (artículo 19, párrafo 2 f)); Lesotho (capítulo II, artículo 12, párrafo 2 d)); Malí (artículo 9); Namibia (artículo 12, párrafo 1 e)); Nigeria (capítulo IV, artículo 36, párrafo 6); Santo Tomé y Príncipe (artículo 40, párrafos 1 y 3) y Sierra Leona (artículo 23, párrafo 5 c))<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>UNODC, *Access to Legal Aid in Criminal Justice Systems in Africa: Survey Report* (Viena, 2011), anexo I.



Véanse *Model Law on Legal Aid in Criminal Justice Systems with Commentaries* (UNODC, 2017) y *Manual para garantizar la calidad de los servicios de asistencia jurídica en los procesos de justicia penal: Orientación práctica y prácticas prometedoras* (UNODC, 2019).

Figura 17. Transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos en la persecución de los grupos delictivos organizados



## 4.3

# OBJETIVOS DEL PILAR PROTEGER

### PRINCIPALES CONCLUSIONES:

- ▶ Los enfoques de protección que responden a las cuestiones de género y se basan en los derechos humanos son más eficaces y también sirven a los objetivos de perseguir y prevenir la delincuencia organizada.
- ▶ Comprender las dimensiones de género de las represalias y la intimidación por parte de grupos delictivos organizados aumenta la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones de proteger a las personas en peligro.
- ▶ Los enfoques centrados en las víctimas y que responden a las cuestiones de género reducen los riesgos de daños a los derechos humanos causados por los procesos de justicia penal y refuerzan los resultados de la justicia penal.
- ▶ Las indemnizaciones y restituciones que responden a las cuestiones de género y están basadas en los derechos humanos proporcionan un apoyo eficaz a las víctimas al reducir las cargas asociadas al impacto a largo plazo de los delitos y son más eficaces en función del costo para los Estados.



## Instantánea de 4.3: Componentes de protección en las leyes y políticas



### Pasos para transversalizar los derechos humanos y las cuestiones de género en la protección

#### *Paso 1*

Hacer un relevamiento de los instrumentos legislativos y de políticas existentes pertinentes para la labor de protección, incluidas las leyes nacionales sobre delincuencia organizada transnacional, procedimientos penales, protección de víctimas y testigos, protección de niños y niñas y regímenes de visado de protección

#### *Paso 2*

Analizar en qué medida se han incorporado consideraciones de género y derechos humanos en los instrumentos existentes

Detectar obstáculos que pueden enfrentar los grupos especialmente vulnerables o marginados para acceder a la protección

Determinar los riesgos en materia de género y derechos humanos que surgen de la aplicación de los marcos normativos existentes

#### *Paso 3*

Determinar de qué manera pueden mitigarse los riesgos para la protección y puede reforzarse la protección mediante leyes, políticas y estrategias nuevas o modificadas

## ¿QUIÉN ES VÍCTIMA? ¿QUIÉN ES TESTIGO?

Los términos “víctima” y “testigo” se utilizan en la Convención, pero no se definen en ella. En consonancia con dicho instrumento, en la guía práctica se utiliza el término “víctima”, si bien se reconoce que el término “superviviente” puede considerarse más apropiado en diferentes contextos<sup>43</sup>. Un enfoque centrado en la víctima significa que el término más apropiado es el que prefiere la persona<sup>44</sup>. A efectos de la presente guía práctica, el término “testigo” se entiende en sentido amplio, es decir, cualquier persona, independientemente de su condición jurídica (informante, testigo, funcionario o funcionaria judicial, agente encubierto o encubierta u otro), que posea información que pueda ser pertinente como prueba. Quienes se encargan de redactar leyes y formular políticas deben comprobar cómo se definen o entienden estos términos en su jurisdicción.

### 4.3.1 Protección frente a represalias e intimidación

Los artículos 24, párrafo 1, y 25, párrafo 1, de la Convención exigen que los testigos y las víctimas estén protegidos frente a represalias o intimidaciones. No todas las medidas de protección requieren legislación, pero algunas sí. Muchos casos contra la delincuencia organizada fracasan si no cuentan con los testimonios de las víctimas o testigos, por lo que su protección es fundamental en la búsqueda de justicia. Hay mucho en juego; el asesinato de testigos e incluso de profesionales de la justicia penal es habitual.

Las medidas de protección se refieren a personas reales. El activista medioambiental Chut Wutty fue asesinado en 2012 mientras documentaba la tala ilegal de árboles en la provincia camboyana de Koh Kong<sup>45</sup>. Javier Valdez Cárdenas, galardonado con el Premio Internacional de la Libertad de Prensa, fue asesinado en 2017 en Sinaloa (México) por cubrir la delincuencia organizada y la corrupción en México. Marielle Franco, quien tras haber vivido en una favela de Río de Janeiro llegó a ser concejala, fue muerta a disparos junto a su chofer en 2018; dejó atrás a su prometido y a su hija de diez años. Personas como estas — y las que morirán después — deberían recordar a quienes redactan leyes y formulan políticas la gravedad y urgencia de su responsabilidad de proporcionar protección<sup>46</sup>.



El artista y activista local Dante Aguilera trabaja en un mural organizado por la comunidad para conmemorar el quinto aniversario del asesinato del periodista Javier Valdez Cárdenas en Culiacán (Sinaloa, México).

Fotografía del Sr. Michael Lettieri, 15 de mayo de 2022.



Mural terminado de Javier Valdez Cárdenas con el movilizador lema “Aquí nadie olvida. Javier Valdez vive”.

Fotografía de la Sra. Cecilia Farfán-Méndez, 15 de mayo de 2022.

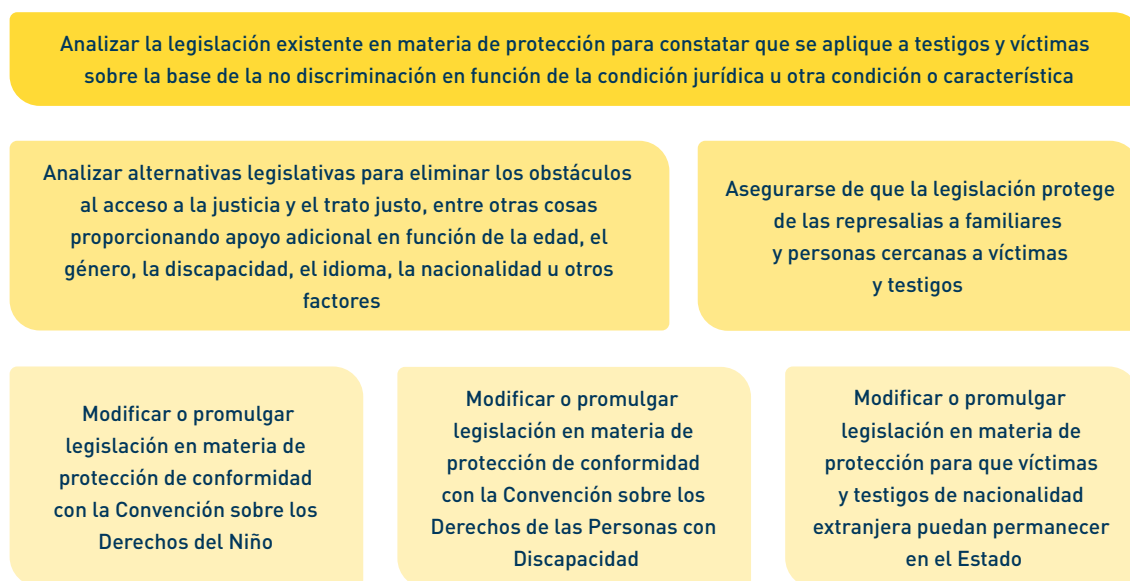
<sup>43</sup> Hay quien sugiere que el término “víctima” implica pasividad o debilidad y no reconoce la resiliencia y la capacidad de acción. Muchas personas que han experimentado la delincuencia organizada no quieren el estigma de haber sido “víctimas”. Otros consideran que el término “superviviente” es problemático porque niega la victimización y pasa por alto la realidad de que no todas las víctimas de delitos sobreviven.

<sup>44</sup> Véase, entre otros, ONU-Mujeres, *Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia: Elementos centrales y directrices relativas a la calidad de la atención* (2015).

<sup>45</sup> Véase Global Initiative against Transnational Organized Crime, “Faces of assassination: Chut Wutty”, 26 de abril de 2012.

<sup>46</sup> *Global Assassination Monitor* registra los asesinatos de periodistas, activistas, agentes de policía y líderes de comunidades por su trabajo contra la delincuencia. Su informe *Faces of Assassination* es un aleccionador recordatorio de que miles de hombres, mujeres e incluso niños y niñas han perdido la vida.

**Figura 18. Elementos constitutivos para la transversalización de los derechos humanos y la perspectiva de género en la legislación sobre protección**



Las represalias pueden tener mucho que ver con el género; en las culturas mafiosas machistas, el testimonio de una mujer — y los procedimientos penales dirigidos por mujeres — pueden considerarse una afrenta a los códigos de honor de los clanes delictivos regidos por normas sexistas de género<sup>47</sup>.

#### **Estudio de caso 24. Género y orientación sexual como factor de riesgo en los grupos de delincuencia organizada**

Se han cometido crímenes de honor contra hombres que formaban parte de grupos delictivos organizados por infidelidad con mujeres vinculadas a otros miembros o por homosexualidad, como en el caso del brutal asesinato de John D'Amato en 1992, miembro de alta categoría de la familia delictiva DeCavalcante. En represalia por una discusión, la novia de D'Amato contó a otro miembro del grupo las actividades sexuales de D'Amato tanto con hombres como con mujeres. Al parecer, uno de sus asesinos, Anthony Capo, dijo al tribunal: "Nadie



nos va a respetar si tenemos a un jefe gay homosexual [sic] discutiendo los asuntos de la Cosa Nostra"<sup>a</sup>. Las bandas centroamericanas como Barrio 18 y MS-13 (Mara Salvatrucha-13) inician a los miembros masculinos mediante fuertes palizas y dan a las mujeres iniciadas la opción de recibir fuertes palizas o mantener relaciones sexuales con varios miembros de la banda; se considera que el método de iniciación de los hombres sirve para demostrar la afiliación sobre la base de la pseudomasculinidad por demostrar rasgos de fuerza, resistencia y valor.

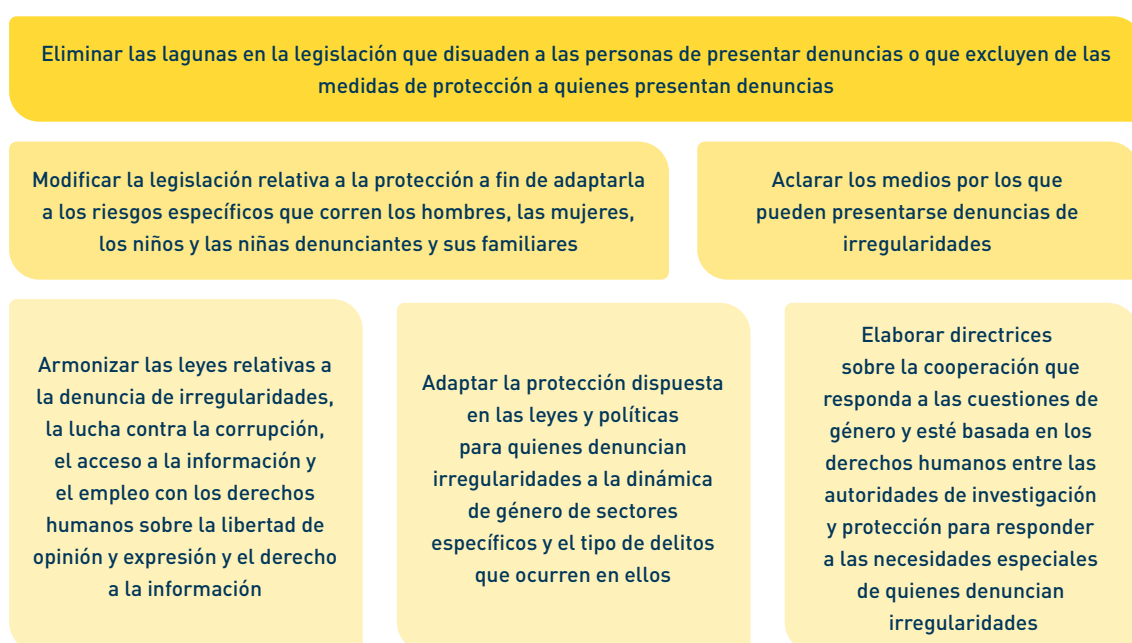
<sup>a</sup>Antonio Nicaso y Marcel Danesi, *Organized Crime: A Cultural Introduction* (Abingdon (Oxon, Reino Unido); Nueva York, Routledge, 2021), págs. 152 y 153. Véase también Alan Feuer, "Telling court he's gay, mob informer crosses line", *The New York Times*, 20 de octubre de 2009.

<sup>47</sup>Antonio Nicaso y Marcel Danesi, *Organized Crime: A Cultural Introduction* (Abingdon (Oxon, Reino Unido); Nueva York, Routledge, 2021), págs. 153 y 154.

### Denunciantes de irregularidades e informantes

Aunque la protección de los denunciantes de irregularidades e informantes no es un requisito explícito de la Convención, en el artículo 34 se invita a los Estados a ir más allá de las normas mínimas. Dado el nexo entre la corrupción y la delincuencia organizada, que se traduce en represalias contra las personas que presentan denuncias, los Estados pueden desear establecer protecciones para los denunciantes en consonancia con el artículo 33 de la Convención contra la Corrupción<sup>48</sup>. Además, los compromisos internacionales del Estado en materia de derechos humanos significan que la vida debe protegerse con independencia de quién esté en peligro. Los riesgos se agudizan cuando el aparato de justicia penal del Estado está implicado en la delincuencia organizada.

**Figura 19. Elementos constitutivos para transversalizar la perspectiva de género y los derechos humanos en la protección de los denunciantes de irregularidades**



### Estudio de caso 25. Protección de los denunciantes de delitos relacionados con la falsificación de productos médicos

Para proteger a quienes denuncian irregularidades en relación con la falsificación de medicamentos, cosméticos y productos sanitarios, el Ministerio de Salud y Bienestar de la Familia de la India presentó legislación dirigida a incentivar la denuncia de irregularidades y proteger a quienes



presentasen denuncias sobre este sector en particular. La ley prevé una recompensa en algunos casos, que administrará la Organización Central de Normas y Control de Medicamentos, y exige que se proteja la identidad de las personas que denuncian irregularidades<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>UNODC, *Combating Falsified Medical Product-Related Crime: A Guide to Good Legislative Practice* (Viena, 2019), pág. 69.

<sup>48</sup>No existe una definición internacional de “denunciante de irregularidades”, pero el término se refiere en sentido amplio a quienes informan al público o a los medios de comunicación de una práctica ilegal, poco ética o ilegítima ejecutada bajo el control de la organización de la que son miembros. Véase UNODC, *Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada* (Viena, 2021), pág. 132, y UNODC, *Guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes* (Viena, 2016).



La transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos en la legislación para proteger a las personas — entre ellas denunciantes de irregularidades e informantes — es más eficaz cuando se basa en pruebas y consultas con las partes interesadas pertinentes. Véase el [capítulo 3](#).



Véase *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: Guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes* (Viena, 2016).



Véase *¡Habla en defensa de la salud! Directrices para la protección de los denunciantes de irregularidades en el sector sanitario* (Viena, 2021).

### 4.3.2 Protección durante las actuaciones penales

Los enfoques centrados en las víctimas dan prioridad a sus intereses en todas las fases de la respuesta de la justicia penal, para evitar tanto la revictimización por parte de la delincuencia organizada como la victimización secundaria por los procesos de justicia penal. Las leyes y políticas que responden a dimensiones interseccionales como la edad, el género, el idioma, la etnia y otros factores a lo largo de las actuaciones serán más eficaces. En el cuadro 16 se ofrece una reseña de las medidas que pueden adoptarse para lograr enfoques centrados en las víctimas durante las actuaciones penales.

Cuadro 16. Disposiciones legislativas para mitigar los riesgos para víctimas y testigos

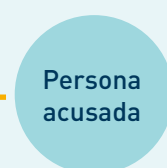
RIESGOS PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS	DISPOSICIONES LEGISLATIVAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS
<p><b>Revictimización (por parte de delincuentes)</b></p> <p>Represalias, intimidación o acoso por parte de delincuentes organizados o personas asociadas a ellos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección física de testigos</li> <li>• Reubicación de testigos, incluido apoyo financiero y social para que puedan permanecer bajo la protección del Estado</li> <li>• No revelación o limitaciones a la revelación de la identidad y el paradero de testigos</li> </ul>
<p><b>Victimización secundaria (por parte del Estado)</b></p> <p>Procedimientos judiciales o trato por parte de la justicia penal u otros funcionarios o funcionarias que revictimicen o vuelvan a traumatizar a las víctimas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Admisibilidad de las declaraciones previas al juicio en lugar del testimonio ante el tribunal</li> <li>• Testimonio por videoconferencia/desde detrás de una pantalla/ en audiencias cerradas</li> <li>• Autorización de la asistencia de personas de apoyo</li> <li>• Disponibilidad de un apoyo a cargo de profesionales que responda a las cuestiones de género</li> <li>• Comunicación de los niños y niñas y con ellos de formas adecuadas para ellos</li> <li>• Ajustes razonables para las personas con discapacidad</li> <li>• Interpretación en los idiomas que haga falta</li> </ul>



Centrado en la víctima



Juicio imparcial



Las medidas para proteger a víctimas y testigos en las actuaciones deben sopesarse con el derecho de la persona acusada a un juicio imparcial, incluida la presunción de inocencia, y, en algunas jurisdicciones, el derecho de una persona a enfrentarse a los testigos que declaran en su contra.

### Estudio de caso 26. Interrogatorio de niños y niñas a través de personas intermediarias

El artículo 212 del Código Procesal Penal de Costa Rica (Ley núm. 7594) permite el auxilio de familiares o de los peritos especializados, como personas que trabajan con la infancia o especialistas en protección infantil, cuando prestan testimonio menores de edad. Del mismo modo, el artículo 351 permite que los menores que prestan declaración sean acompañados por peritos. Las medidas deben adoptarse en atención al interés superior del menor y en aras de evitar o reducir la revictimización. Los menores deben



ser asistidos por peritos adecuados y recibir servicios profesionales. Las víctimas menores de edad de delitos sexuales pueden ser acompañadas por personal médico, psiquiatras y psicólogos o psicólogas (artículos 120 y 121 de la Ley núm. 7739). El Código Procesal Penal permite a los tribunales reducir las formalidades para recibir el testimonio de menores. En la aplicación de todas estas medidas debe salvaguardarse el derecho de defensa.

### Estudio de caso 27. Toma de decisiones judiciales con perspectiva de género

En 2013, México publicó un protocolo para la aplicación de una perspectiva de género al juzgar, de una manera respetuosa de la autonomía e independencia judiciales. El Protocolo se actualizó en 2020 a través de un amplio proceso consultivo. En julio de 2022, en un evento celebrado para la creación de la



Primera Red Interamericana de Enlaces de Género en los Poderes Judiciales, la jueza Patricia Pérez Goldberg, integrante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, describió el protocolo de México como una labor pionera en la incorporación de la perspectiva de género en la justicia federal<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Jueza Patricia Pérez Goldberg inauguró y presentó una Conferencia Magistral en el Encuentro para conformar la I Red Interamericana para la Justicia con Perspectiva de Género celebrado en México”, julio de 2022.

### Estudio de caso 28. Servicios para las víctimas centrados en ellas, informados sobre los traumas y adaptados a los niños y niñas

Al suprimir las audiencias y simplificar los procesos de solicitud, el Plan de Asistencia Financiera de Victoria (Australia) reduce la retraumatización de las víctimas de delitos violentos. Un programa de intermediación ayuda a las personas adultas con discapacidad cognitiva y a los niños y niñas a acceder a la justicia. Se presta apoyo especializado a los niños y niñas para prepararlos para ser testigos. Los trabajadores y trabajadoras y el personal de apoyo a las víctimas cuentan con la ayuda de líderes en materia de sensibilidad cultural



para apoyar a las víctimas indígenas de delitos a través del programa de asistencia a las víctimas. Dos perras de apoyo en tribunales (Kiki y Lucy) han sido adiestradas para apoyar a los testigos, en particular los niños y niñas, durante los interrogatorios policiales y tanto en las salas de testigos a distancia como en los estrados de los tribunales, para reducir la traumatización. También se está trabajando en el marco del plan para mejorar su accesibilidad para los miembros de la comunidad LGBTIQ+<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>Australia, Gobierno del Estado de Victoria, *Victim Support Update* (Melbourne, Gobierno de Victoria, 2021); Gobierno del Estado de Victoria, “New court dog ‘Kiki’ to support children giving evidence”, 8 de febrero de 2021; John Silvester, “They all love Lucy: how a four-legged friend can help us in court”, *The Age* (Melbourne, Australia), 14 de mayo de 2021; y Australia, Justice Facility Dogs, “Making the justice system more trauma sensitive, one dog at a time”. Disponible en <https://justicefacilitydogs.asn.au/>.



Para más información sobre las consideraciones de derechos humanos en lo relativo a la protección de víctimas y testigos, véase UNODC, *Issue Paper: The United Nations Convention against Transnational Organized Crime and International Human Rights Law* (Viena, 2022), págs. 60 a 68.



Para obtener información sobre las dimensiones de género de la protección de víctimas y testigos, véase *Issue Paper: Organized Crime and Gender – Issues relating to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime* (Viena, 2022), págs. 46 a 49.



Las personas encargadas de redactar textos legislativos que estén revisando o redactando disposiciones sobre protección de víctimas y testigos deberían consultar la [lista de verificación 6.2.3](#).

### 4.3.3 Restitución o indemnización a las víctimas

El derecho a indemnización está protegido en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en la Convención<sup>49</sup>. En el artículo 25, párrafo 2, de la Convención se exige que los Estados dispongan de procedimientos para proporcionar a las víctimas de la delincuencia organizada acceso a indemnización y restitución<sup>50</sup>. En consecuencia, las leyes y políticas deberían hacer que los marcos de restitución e indemnización penales y civiles sean accesibles a las víctimas independientemente de su edad, género, etnia, pertenencia a un Pueblo Indígena, discapacidad, idioma, estatus migratorio, nacionalidad u otros factores, y subsanar cualquier obstáculo que impida el acceso.

1. ¿Qué mecanismos existen para la restitución e indemnización de las víctimas?
  - ¿Cuál es la fuente de fondos para la restitución e indemnización?
  - ¿Es sostenible esa fuente? ¿Ha asignado el Estado un presupuesto suficiente?
  - ¿Quién tiene acceso a esos mecanismos y quién no?
2. ¿En qué medida las víctimas de la delincuencia organizada han recibido restitución e indemnización en virtud del régimen? ¿Han sufrido las víctimas victimización secundaria u otros perjuicios al acceder a la indemnización?
3. ¿A qué obstáculos se enfrentan para acceder a la restitución y la indemnización (han de analizarse todas las leyes/políticas nacionales pertinentes mencionadas en el punto 1)?

**Cuadro 17. Análisis para detectar y afrontar los obstáculos a la restitución e indemnización de las víctimas**

OBSTÁCULO	EJEMPLOS DE OBSTÁCULOS	EJEMPLOS DE CÓMO LAS LEYES Y POLÍTICAS PUEDEN RESOLVER LOS OBSTÁCULOS DETECTADOS
<b>Estructural</b>	No existen mecanismos de restitución e indemnización o estos están insuficientemente financiados; los mecanismos están excesivamente regulados, con criterios de elegibilidad que limitan el acceso de determinadas víctimas de ciertos tipos de delincuencia organizada; es difícil acceder a la información sobre los servicios y los procedimientos son largos y burocráticos.	Por ejemplo, la restitución se considera parte de la audiencia de imposición de penas; cuando esté permitido, indemnización proporcionada por el Estado independientemente del proceso penal; procesos de solicitud lo más sencillos y accesibles posible <sup>a</sup> .

<sup>49</sup> Artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, artículo 14 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño y artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

<sup>50</sup> La restitución devuelve a la víctima a su situación anterior al delito. La indemnización le paga por pérdidas o daños.

**Cuadro 17. Análisis para detectar y afrontar los obstáculos a la restitución e indemnización de las víctimas (continuación)**

OBSTÁCULO	EJEMPLOS DE OBSTÁCULOS	EJEMPLOS DE CÓMO LAS LEYES Y POLÍTICAS PUEDEN RESOLVER LOS OBSTÁCULOS DETECTADOS
<b>Individual</b>	No se respeta el derecho de la persona a la información sobre su derecho a indemnización o restitución; la información no está disponible en idiomas que hablen las víctimas; no hay ajustes razonables por discapacidad; no se transmite de forma adaptada a la infancia; no se transmite a las víctimas que han regresado a sus países de origen.	Por ejemplo, en la medida de lo posible, se proporcionan asistencia jurídica y otras formas de ayuda; información pertinente traducida a los idiomas pertinentes; información explicada a las víctimas de forma que puedan entenderla.
<b>Práctico</b>	Las víctimas de delitos transnacionales no saben cómo solicitar fondos en jurisdicciones extranjeras; los criterios para acceder a los fondos difieren según las jurisdicciones.	Por ejemplo, en la medida de lo posible, se coopera con profesionales de jurisdicciones extranjeras para prestar asesoramiento.

<sup>a</sup>Véase, ONU-Mujeres, *Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia* (módulo 3, cap. 3, Essential service 6 (Perpetrator accountability and repatriations)).

### Estudio de caso 29. Indemnización a las víctimas basada en los derechos en la Unión Europea

Facilitar el acceso de las víctimas a la indemnización es una esfera prioritaria clave en el marco de la Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de las Víctimas para 2020–2025. Quienes se encargan de redactar leyes y formular políticas pueden aprender de las medidas establecidas para los Estados miembros en esta política, consistentes en:



- Evaluar los planes nacionales de indemnización y eliminar los obstáculos procedimentales existentes
- Reflejar en los presupuestos nacionales una indemnización estatal justa y adecuada para las víctimas
- Adoptar medidas para evitar la victimización secundaria durante los procedimientos de indemnización
- Cooperar con otros miembros en casos transfronterizos<sup>a</sup>

<sup>a</sup>Comisión Europea, “[Questions and answers: victims’ rights – new strategy to empower victims](#)”, 24 de junio de 2020.



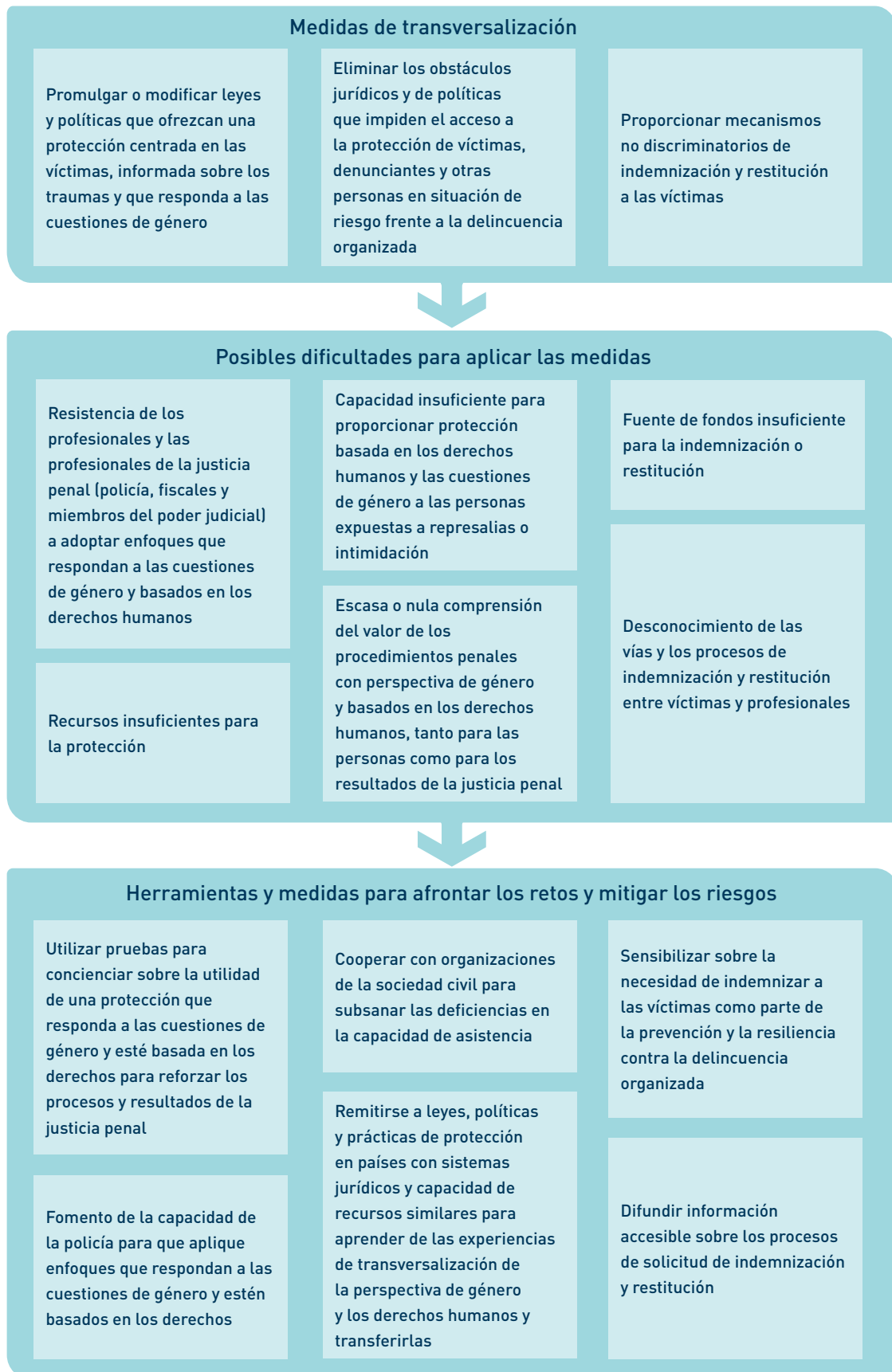
Véase *Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada*, 2ª ed. (Viena, 2021), cap. V, art. 29, págs. 135 y 136.



Las personas encargadas de redactar textos legislativos que estén revisando o redactando disposiciones sobre restitución e indemnización para víctimas deberían consultar la [lista de verificación 6.2.3](#).



Figura 20. Transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos en la protección



## 4.4

# OBJETIVOS DEL PILAR PROMOVER

## PRINCIPALES CONCLUSIONES:

- ▶ Los Estados que se adhieren a las normas internacionales de derechos humanos están en mejores condiciones de colmar las lagunas de gobernanza que aprovechan los grupos delictivos organizados y son percibidos como asociados más fiables para la cooperación internacional.
- ▶ Quienes redactan leyes y formulan políticas pueden incorporar la perspectiva de género y los derechos humanos en las condiciones de la cooperación informal, la manera en que se recopila, transmite y utiliza la información y la determinación de si las pruebas son admisibles, así como garantizando la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos.
- ▶ Quienes se encargan de redactar leyes y formular políticas deben considerar las razones basadas en el género y los derechos humanos por las que se debe procurar activamente la cooperación o, por el contrario, se debe prohibir.
- ▶ Los Estados cooperantes deben esforzarse por cumplir las normas más estrictas en materia de derechos humanos e igualdad de género que hayan establecido los demás Estados, no las más laxas.

## Instantánea de 4.4: Cooperación en respuesta a la delincuencia organizada



### Pasos para transversalizar los derechos humanos y las cuestiones de género en la cooperación

#### *Paso 1*

Levantar un inventario de los instrumentos legislativos y de políticas vigentes y pertinentes para la coordinación nacional y la cooperación internacional, incluidas las leyes nacionales pertinentes relativas a la delincuencia organizada transnacional, la cooperación internacional y los memorandos de entendimiento y otros acuerdos de ámbito bilateral y regional

#### *Paso 2*

Analizar en qué medida se han incorporado consideraciones de género y derechos humanos, incluidas las condiciones y limitaciones para la cooperación, en los instrumentos existentes

Determinar los riesgos para las cuestiones de género y los derechos humanos que se derivan de la aplicación de los marcos normativos existentes

#### *Paso 3*

Determinar de qué manera pueden mitigarse los riesgos y reforzarse las protecciones por medio de leyes, políticas y acuerdos o arreglos de ámbito bilateral o regional nuevos o la modificación de los existentes

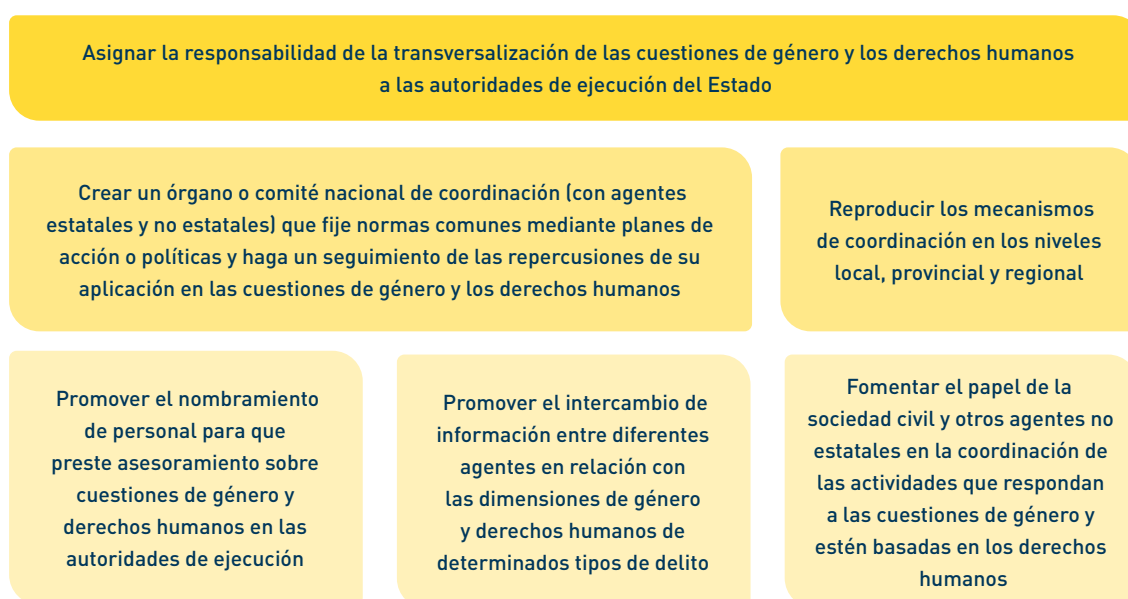


También debe fomentarse la cooperación en relación con los objetivos PREVENIR, PERSEGUIR y PROTEGER, aumentando la inclusividad en su desarrollo y reforzando sus repercusiones en general.

#### 4.4.1 Coordinación a nivel nacional

Las leyes y políticas pueden fomentar el enfoque multiinstitucional y de toda la sociedad necesario para transversalizar eficazmente la perspectiva de género y los derechos humanos a escala nacional.

Figura 21. Elementos constitutivos para transversalizar la perspectiva de género y los derechos humanos en la coordinación nacional contra la delincuencia organizada



La inclusión de las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, las partes interesadas de las comunidades, el mundo académico y otros agentes no estatales es vital para ayudar a los Estados a integrar las cuestiones de género y los derechos humanos en sus esfuerzos de prevención, persecución y protección. Su papel debe defenderse y materializarse en leyes y políticas, y sus conocimientos especializados deben utilizarse para elaborarlas.

#### *Oportunidades para reforzar la participación de las organizaciones de la sociedad civil*

- Consultar con las organizaciones de la sociedad civil, los grupos de mujeres y otros grupos de interés y el mundo académico en la elaboración de leyes y políticas contra la delincuencia organizada (véase el capítulo 4), entre otras cosas a través de debates en grupos de trabajo y grupos focales
- Eliminar los obstáculos legislativos y políticos a los que pueden enfrentarse las organizaciones de la sociedad civil para trabajar, incluidos los onerosos requisitos de registro y las restricciones a las libertades de reunión, asociación y expresión
- Incluir a las organizaciones de la sociedad civil como miembros de los órganos nacionales de coordinación en materia de delincuencia organizada
- Detectar y mitigar los riesgos planteados por los grupos delictivos organizados a los que se enfrentan las organizaciones de la sociedad civil en su trabajo cotidiano y debido a su implicación en el desarrollo y la aplicación de leyes y políticas contra la delincuencia organizada

### Estudio de caso 30. Respuesta multiinstitucional a la delincuencia organizada

En Australia, diversos grupos de delincuencia organizada se han infiltrado en el Sistema Nacional de Seguro de Discapacidad. Creando cuentas falsas e intimidando a las personas con discapacidad, quienes participan en esta actividad de la delincuencia organizada roban miles de millones de dólares destinados a beneficiar a los grupos más marginados de la sociedad. En respuesta a esta situación, el Gobierno australiano creó un equipo de tareas



policial para dismantelar los grupos de delincuencia organizada. Gracias a las operaciones coordinadas entre la Policía Federal Australiana, la Agencia Nacional de Seguro de Discapacidad, Services Australia y el Centro de Informes y Análisis sobre Transacciones (AUSTRAC), se incautaron más de 2 millones de dólares australianos en bienes de origen delictivo, incluidos automóviles, criptomonedas y lingotes de oro<sup>3</sup>.

<sup>3</sup>Australia, Sistema Nacional de Seguro de Discapacidad, "Australian government moves to protect NDIS from organized crime", 22 de abril de 2021.



Puede consultarse una disposición modelo relativa al establecimiento de un comité nacional de coordinación en *Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada*, 2ª ed. (Viena, 2021), cap. VII, art. 36, pág. 160.

#### 4.4.2 Investigaciones conjuntas y cooperación informal

La cooperación informal (es decir, que la policía de dos o más jurisdicciones coopere directamente sin pasar por canales formales) suele consistir en la realización de determinadas indagaciones y en el suministro e intercambio de información (artículo 27 de la Convención)<sup>51</sup>. Es posible que se necesiten disposiciones legislativas para dotar a las fuerzas del orden, las fiscalías y el poder judicial de un marco adecuado para proteger los derechos humanos cuando cooperen con jurisdicciones extranjeras y cuando se ocupen de pruebas obtenidas de ellas<sup>52</sup>. Los Estados que cooperan no deben adoptar por defecto las normas de derechos humanos e igualdad de género menos estrictas, sino esforzarse por cumplir las más rigurosas.

<sup>51</sup>UNODC, *Issue Paper: Organized Crime and Gender*, págs. 42 y 43 (véase la nota 1). Véase también UNODC, *Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada*, cap. III, en relación con la cooperación en el cumplimiento de la ley y las investigaciones conjuntas.

<sup>52</sup>UNODC, *Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada*, pág. 101. Véanse también los estudios de casos sobre el uso de pruebas digitales en Ulrich Garms y Conor McCarthy, Módulo 4: *Human Rights and Criminal Justice Responses to Terrorism, Counter-Terrorism Legal Training Curriculum* (Viena, 2014), págs. 98 y 99.

**Cuadro 18. Oportunidades para transversalizar los derechos humanos y las cuestiones de género en la cooperación informal**

CONDICIONAL	PROCESAL	RESPONSABLE	ADMISIBLE
<p>Condicionar los acuerdos de investigación conjunta, indagación e intercambio de información a la adhesión a las normas de derechos humanos del derecho internacional, regional o interno. Establecer salvaguardias para evitar la discriminación en la investigación conjunta cuando las solicitudes se basen en la discriminación.</p>	<p>Garantizar que la recopilación, el intercambio y el análisis de información se rijan por las normas de derechos humanos. Especificar los derechos de protección de datos, privacidad y garantías procesales que se aplican en relación con la información intercambiada entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, también en relación con los datos y la información electrónicos. Traducir la información cuando proceda.</p>	<p>Aclarar las responsabilidades civiles y penales de los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley que participen en acuerdos de cooperación que den lugar a violaciones de los derechos humanos tanto en su territorio nacional como fuera de él. Aclarar las responsabilidades de los funcionarios y funcionarias extranjeros encargados de hacer cumplir la ley que violen los derechos humanos en el territorio o en el contexto de un acuerdo de cooperación.</p>	<p>Especificar normas basadas en los derechos humanos respecto de la admisibilidad de las pruebas obtenidas mediante acuerdos de cooperación. Declarar inadmisibles las pruebas (incluidas las pruebas digitales) si se han obtenido de forma contraria a los derechos humanos o si, de admitirse, violarían los derechos humanos en cualquiera de las jurisdicciones.</p>

En el artículo 28 de la Convención también se insta a los Estados a desarrollar e intercambiar conocimientos analíticos entre sí y a través de organizaciones regionales e internacionales, así como a consultar en dichos análisis a las comunidades científicas y académicas. También se pide a los Estados que supervisen la efectividad y eficacia de las políticas para hacer frente a la delincuencia organizada. La información con perspectiva de género y basada en los derechos humanos añade valor a ese análisis<sup>53</sup>.

### Estudio de caso 31. INTERPOL y la cooperación internacional en materia de cumplimiento de la ley

En 2022, en el contexto de su iniciativa ENACT, la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL puso en marcha un entorno denominado “womENACTion” para subsanar la infrarrepresentación de las mujeres en el análisis de inteligencia criminal en África. Este entorno virtual de establecimiento de redes de contactos permite



a las funcionarias que trabajan en el ámbito de la delincuencia organizada compartir experiencias, herramientas y recursos, y participar en ejercicios para mejorar sus capacidades analíticas. En 2022 se organizaron dos seminarios web de womENACTion, que contaron con 155 participantes de 34 países africanos<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>Véase también INTERPOL, “Women as actors of transnational organized crime in Africa” (Lyon (Francia), 2021).

#### 4.4.3 Cooperación judicial internacional

La cooperación judicial internacional (a través de la extradición, la asistencia judicial recíproca, el decomiso de bienes y el traslado de personas condenadas) plantea riesgos y oportunidades para la integración de la

<sup>53</sup>Véase, por ejemplo, el estudio de caso sobre el “análisis basado en el género plus” que figura en el capítulo 3 de la presente publicación.

perspectiva de género y los derechos humanos. Las personas encargadas de redactar leyes y formular políticas están llamadas a establecer la cooperación más amplia posible en el marco de la Convención, mitigando al mismo tiempo los riesgos relacionados con los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres, e idealmente fomentando ambos aspectos<sup>54</sup>.



Véanse UNODC, *Issue Paper: Organized Crime and Gender – Issues relating to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime* (Viena, 2022), págs. 39 a 43.



y UNODC, *Issue Paper: The United Nations Convention against Transnational Organized Crime and International Human Rights Law* (Viena, 2022), págs. 46 a 59.

### *Conocer a los posibles asociados en la cooperación*

Antes de suscribir acuerdos o convenios de cooperación en materia de delincuencia organizada con una jurisdicción extranjera, se recomienda encarecidamente crear una base de pruebas sobre el perfil de derechos humanos de ese Estado. Entre las cuestiones pertinentes se incluyen las siguientes:

- Los tratados internacionales de derechos humanos en los que el Estado es parte (véase la [lista de verificación 6.2.1](#))
- La capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos e igualdad de género
- El historial del sistema de justicia penal del Estado en materia de derechos humanos e igualdad de género

Entre las fuentes de información pertinentes a disposición del público figuran los [perfiles de países](#) del ACNUDH, el [examen periódico universal](#) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas e informes independientes de organizaciones como [Human Rights Watch](#).

Las leyes y políticas deben exigir que la cooperación internacional se lleve a cabo de forma que proteja, respete y cumpla los derechos humanos, incluidos los de las personas que son objeto de medidas de cooperación internacional. En consecuencia, los acuerdos bilaterales o regionales o los arreglos *ad hoc* deben garantizar que las personas sujetas a procesos de asistencia judicial recíproca, extradición o traslado estén protegidas en consonancia con sus derechos humanos y se ajusten a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>55</sup>.

### *Traslado de personas condenadas a cumplir una pena*<sup>56</sup>

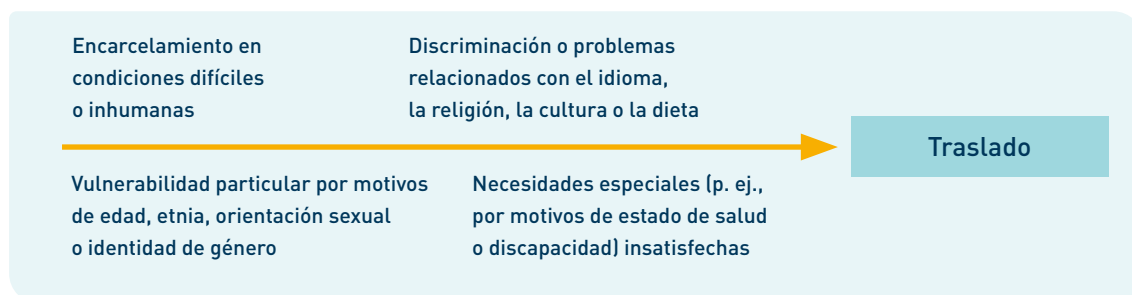
Las leyes y políticas deben fomentar que se busque activamente el traslado de personas condenadas y encarceladas en el extranjero por motivos de derechos humanos.

<sup>54</sup>UNODC, *Issue Paper: Organized Crime and Gender*, págs. 39 y 40.

<sup>55</sup>Véase también la resolución 10/4, párr. 11, de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

<sup>56</sup>Véase UNODC, *Handbook on the International Transfer of Sentenced Persons*, Serie de Manuales de Justicia Penal (Viena, 2012).

Figura 22. Razones basadas en los derechos humanos para solicitar el traslado



Las leyes y políticas que responden a las cuestiones de género promueven el traslado de las reclusas a su país de origen lo antes posible durante su encarcelamiento, en particular si tienen hijos en él, y cuando ellas lo soliciten, con arreglo a las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).

### Estudio de caso 32. Trato de las personas conforme a sus derechos humanos en el acuerdo bilateral sobre traslado de personas condenadas

En 2009, Uganda y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte firmaron un acuerdo bilateral sobre el traslado de personas condenadas. El artículo 9 de dicho acuerdo establece que “cada parte ha de tratar a todas las personas condenadas que sean trasladadas con



arreglo al acuerdo de conformidad con sus obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos, en particular en lo que respecta al derecho a la vida y a la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”<sup>a</sup>.

<sup>a</sup> *Agreement between the Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland and the Republic of Uganda on the transfer of sentenced persons*, Uganda Series, núm. 1 (2009).

### Motivos del ámbito de los derechos humanos para prohibir la extradición o el traslado de una persona condenada a cumplir una pena

Deberían adoptarse medidas legislativas o de políticas para prohibir la extradición y el traslado de una persona condenada cuando las autoridades sepan, o deberían saber, que esta se enfrentaría a un riesgo real de que se violaran sus derechos humanos<sup>57</sup>. Las personas encargadas de redactar leyes y formular políticas deberían considerar la posibilidad de prohibir el traslado o la extradición cuando:

- Sea discriminatorio por cualquier motivo
- Se refiera a conductas que no están tipificadas como delito en el derecho interno
- Ponga en riesgo la vida o la libertad en contra del principio consuetudinario de no devolución
- Plantee riesgos de malos tratos, incluidos los motivados por la identidad de género o la orientación sexual
- Ponga en riesgo la libertad por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o cualquier otro motivo
- Se refiera a una acusación penal que conlleve la pena de muerte (a menos que se obtengan garantías creíbles y efectivas de que no se impondrá)

<sup>57</sup> Includida la tortura (incluso por haber sido condenado a muerte), la violación del derecho a la vida, la violación flagrante del derecho a la libertad y a la seguridad, o la denegación flagrante de justicia en relación con su derecho a un juicio justo.



Las leyes y políticas pueden defender medidas prácticas para garantizar los derechos humanos en la ejecución de la cooperación internacional.

**Cuadro 19. Transversalización en relación con las medidas coercitivas en las solicitudes de asistencia judicial recíproca**

DERECHO MÍNIMO DE LA PERSONA SUJETA A UNA MEDIDA COERCITIVA	MEDIDAS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS CUESTIONES DE GÉNERO
Derecho a ser informado de los cargos que se le imputan y de las medidas solicitadas, salvo cuando facilitar dicha información pueda frustrar las medidas solicitadas	Eliminación de leyes y políticas discriminatorias que puedan suponer barreras para el acceso a la asistencia jurídica y a la interpretación, incluso para delincuentes procedentes de otros países
Derecho a que se escuchen los argumentos que plantee contra las medidas de cooperación internacional	Exigencia de que la información se facilite de forma que la persona pueda entenderla, teniendo en cuenta el idioma, el nivel educativo y la discapacidad, de haberla
Derecho a contar con asistencia letrada y a disponer de asistencia gratuita, si no dispone de medios suficientes para pagarla, así como a servicios de interpretación gratuitos	

Véase CTOC/COP/WG.3/2018/5, párrs. 15 y 16.

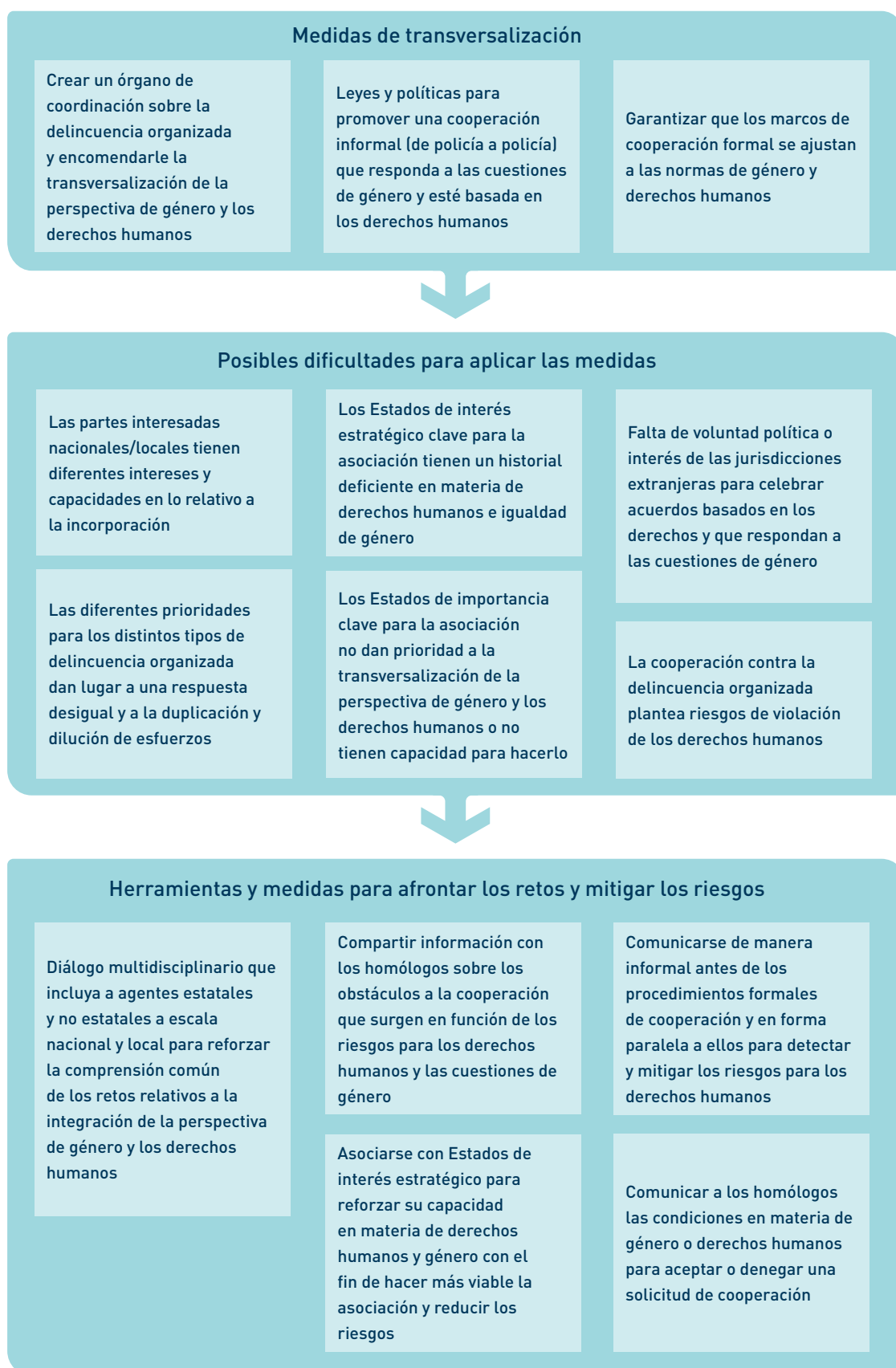


Véanse UNODC, *Revised Manuals on the Model Treaty on Extradition and on the Model Treaty on Mutual Assistance in Criminal Matters*; *Manual de asistencia judicial recíproca y extradición* (2012); *Manual de cooperación internacional en el decomiso del producto del delito* (2012), y *Handbook on the International Transfer of Sentenced Persons* (2012).



Las personas encargadas de redactar textos legislativos que estén revisando o redactando disposiciones sobre cooperación internacional formal deberían consultar la [lista de verificación 6.2.4.](#)

Figura 23. Transversalizar la perspectiva de género y los derechos humanos en la promoción de la cooperación



# Capítulo 5.

## CRITERIOS CLAVE PARA APOYAR LA TRANSVERSALIZACIÓN EN LAS LEYES Y POLÍTICAS

### 5.1 PRESUPUESTACIÓN

La presupuestación es el punto de partida de todo cambio transformador. Se necesitan presupuestos suficientes para crear un entorno propicio a la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos. Las leyes y políticas que incorporan la perspectiva de género y los derechos humanos pero no asignan recursos presupuestarios crean obstáculos para los ministerios que deben aplicarlas y les privan de financiación constante para cumplir sus obligaciones a lo largo de los ciclos políticos<sup>58</sup>. El resultado probable es que no se produzca la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos, o que solo se adopten medidas de bajo costo y bajo impacto, que tendrán repercusiones escasas o nulas, o incluso efectos negativos.

Las limitaciones presupuestarias no significan que deba quitarse prioridad a la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos. Por el contrario, las consideraciones relativas a los derechos humanos y las cuestiones de género deben ser determinantes a la hora de asignar los recursos. **Las leyes y políticas deben aspirar a hacer avanzar la igualdad y los derechos humanos, no a concretar y afianzar las deficiencias.** La transversalización de la perspectiva de género no es un “artículo de lujo” que solo puedan permitirse las jurisdicciones ricas, sino que, por el contrario, es fundamental para limitar e impedir las actividades de la delincuencia organizada.

#### 5.1.1 Disponibilidad y asignación

Deben asignarse fondos suficientes para lograr un análisis basado en pruebas de los retos del Estado en materia de derechos humanos y género a lo largo del tiempo, y para responder a esas conclusiones en las leyes y políticas. La salud económica del Estado, las crisis, los conflictos, la seguridad, los niveles de corrupción y la medida en que el Estado y sus agentes se benefician de la delincuencia organizada son factores que determinan si se dispone de recursos suficientes y si existe voluntad política para asignarlos a la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos. Pueden asignarse fondos insuficientes cuando no se reconocen las dimensiones de derechos humanos y de género de la delincuencia organizada, o cuando la incorporación de estos aspectos no se entiende como un proceso a largo plazo que requiere inversiones a largo plazo.

<sup>58</sup>Solo el 26 % de los países cuenta con sistemas integrales de seguimiento de las asignaciones presupuestarias en función del género (Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas)).



Véanse en el [anexo I](#) los argumentos para promover el valor y la utilidad de la transversalización.

Consejos prácticos para intentar que se presupueste para la transversalización de los derechos humanos y las cuestiones de género:

- Designar responsables financieros para preparar, promover y defender las partidas presupuestarias destinadas a la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos
- Vincular las solicitudes de financiación a las estrategias y políticas nacionales, a las normas internacionales y a las obligaciones del derecho internacional vigentes
- Vincular las solicitudes de financiación a los intereses de los donantes en materia de derechos humanos e igualdad de género
- Utilizar datos verificables para mostrar la magnitud y el impacto de la delincuencia organizada y sus repercusiones en las cuestiones de género y los derechos humanos (véase más adelante)
- Utilizar datos verificables para mostrar los costos socioeconómicos que supone para la sociedad no presupuestar para la adopción de enfoques de la delincuencia organizada que respondan a las cuestiones de género y estén basados en los derechos humanos

## 5.1.2 Obtención de fondos

Las fuentes de financiación pueden ser internas (proporcionadas por el Gobierno a través de la asignación de presupuesto), externas (proporcionadas por otros Gobiernos, organizaciones internacionales o el sector privado) o una combinación de ambas. También pueden obtenerse fondos mediante el uso creativo de activos decomisados (véase el apartado 4.2.2). La dependencia excesiva de determinadas fuentes puede hacer que la aplicación no sea sostenible y resulte vulnerable a los cambios políticos y de personal. La fuente de financiación puede tener implicaciones para la transversalización de las cuestiones de género y los derechos humanos, ya que quienes donan los fondos influyen en las prioridades al financiar o no determinadas actividades y al imponer condiciones. El resultado puede ser el avance o el retroceso en cuanto a los derechos humanos y la igualdad de género.

*Consideraciones presupuestarias para quienes redactan leyes y formulan políticas:*

### Diagnóstico

- Determinar el presupuesto estatal disponible para la incorporación de las cuestiones de género y los derechos humanos en la elaboración y aplicación de leyes y políticas sobre la delincuencia organizada transnacional
- Identificar fuentes de financiación para la transversalización de las cuestiones de género y los derechos humanos y determinar su sostenibilidad
- Determinar quién es responsable de la incorporación de las cuestiones de género y los derechos humanos en la elaboración de políticas y leyes
- Definir cómo se financian los organismos de ejecución y sus presupuestos, así como cuáles son los déficits y las necesidades de financiación

### Intervención

- Adoptar medidas para adaptar las leyes y políticas a los recursos y las realidades
- Incluir partidas presupuestarias para la incorporación de las cuestiones de género y los derechos humanos en los marcos legislativos y de políticas

- Definir fuentes alternativas de financiación para incorporar las cuestiones de género y los derechos humanos en la elaboración y aplicación de leyes y políticas

### Evaluación

- Indicadores de seguimiento y evaluación de la rendición de cuentas y el aprendizaje (sección 5.2)

#### Estudio de caso 33. Presupuestación con perspectiva de género en México

La organización de la sociedad civil mexicana Equidad de Género presta apoyo a las autoridades gubernamentales sobre cómo generar y asignar recursos para beneficiar equitativamente a las personas y utilizar el dinero de forma más eficaz. Este proceso implica lo siguiente: 1) diagnósticos basados en el género para determinar las condiciones diferenciadas de la población y las desigualdades en su seno; 2) revisión de programas por la propia institución gubernamental; 3) priorización de las acciones; 4) reasignación de recursos presupuestarios en función



de las prioridades, y 5) seguimiento y ajuste según proceda. La presupuestación con perspectiva de género ha tenido un impacto positivo en cuestiones que van desde la sanidad hasta la movilidad. En lo relativo a la prevención de la delincuencia, la labor de Equidad de Género ha reducido las agresiones y el acoso mediante la instalación de cabinas de seguridad, iluminación y botones de pánico a lo largo de una autopista desierta y ha introducido el transporte diferenciado en la red de metro y autobús<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>Grace Jennings-Edquist y Emilia Reyes, "Good practice case study: Equidad de Género and gender-responsive budgeting in Mexico" (Nueva York, Women's International League for Peace and Reform, s.f.).

#### Estudio de caso 34. Presupuestación con perspectiva de género en el presupuesto nacional del Canadá para 2021

Como parte del compromiso del Gobierno del Canadá de construir un país libre de violencia de género, en el presupuesto de 2021 se incluyó el desarrollo de un plan de acción nacional para acabar con la violencia de género. Estas inversiones beneficiarán directamente a las mujeres y niñas, en



particular a las mujeres y niñas con discapacidad, negras, indígenas y racializadas, y a las personas LGBTIQ+. Se trata de grupos que enfrentan un riesgo significativamente mayor de sufrir violencia de género y mayores obstáculos para acceder a ayudas y servicios<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>Canadá, Presupuesto 2021.

## 5.2 SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y APRENDIZAJE

El seguimiento y la evaluación son fundamentales para la eficacia de las leyes y políticas. Al mismo tiempo, estas actividades son ineficaces si no se aprende de ellas y no se aplican las lecciones aprendidas. Los resultados del seguimiento y la evaluación deben utilizarse para lo siguiente:

- Dar información para introducir cambios y novedades en lo relativo a las leyes y políticas
- Reforzar la rendición de cuentas de los responsables de elaborar y aplicar leyes, políticas y estrategias
- Lograr la adhesión de las partes interesadas nacionales demostrando el valor añadido de la transversalización de las cuestiones de género y los derechos humanos tanto para las personas como para la prevención de la delincuencia

Hacer un seguimiento de las repercusiones de las leyes y políticas es un reto, dada la desconexión entre los instrumentos legislativos y políticos y su aplicación. No obstante, los indicadores cuantitativos y cualitativos pueden ofrecer una visión del papel que desempeñan las leyes y políticas en la promoción de los derechos humanos y la igualdad de género.

Debe realizarse desde el principio una auditoría independiente o externa sobre la transversalización de las cuestiones de género y derechos humanos. Deben recopilarse periódicamente datos de referencia y objetivos sobre los indicadores de derechos humanos e igualdad de género para poder medir los cambios a lo largo del tiempo. Lo que constituye un plazo adecuado para la recopilación de datos depende de las aportaciones, los productos, los resultados esperados y las consideraciones pragmáticas relacionadas con los recursos y la capacidad.

Figura 24. Aportaciones, productos y resultados de la transversalización



Los indicadores que figuran a continuación servirían para realizar el seguimiento y la evaluación de actividades que:

- estén dirigidas específicamente a la transversalización de los derechos humanos y las cuestiones de género, y
- no se refieran específicamente a las cuestiones de género o de derechos humanos, sino que afecten a uno u otro o a ambos.

Los usuarios deben adaptar estos indicadores en función de su contexto y determinar en qué medida sus leyes y políticas cumplen los objetivos en materia de derechos humanos e igualdad de género.

Figura 25. Seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y aprendizaje



La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional estableció un Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención y sus Protocolos.

El cuestionario de autoevaluación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos será de utilidad para quienes se encargan de redactar leyes y formular políticas a fin de establecer una base de referencia para evaluar la aplicación de los distintos artículos de la Convención.

Aunque en el Mecanismo de Examen de la Aplicación no se pide explícitamente información sobre la transversalización de las cuestiones de género y los derechos humanos, los Estados pueden incluir consideraciones de derechos humanos y género en sus evaluaciones e informar sobre estas dimensiones (véase el anexo II).



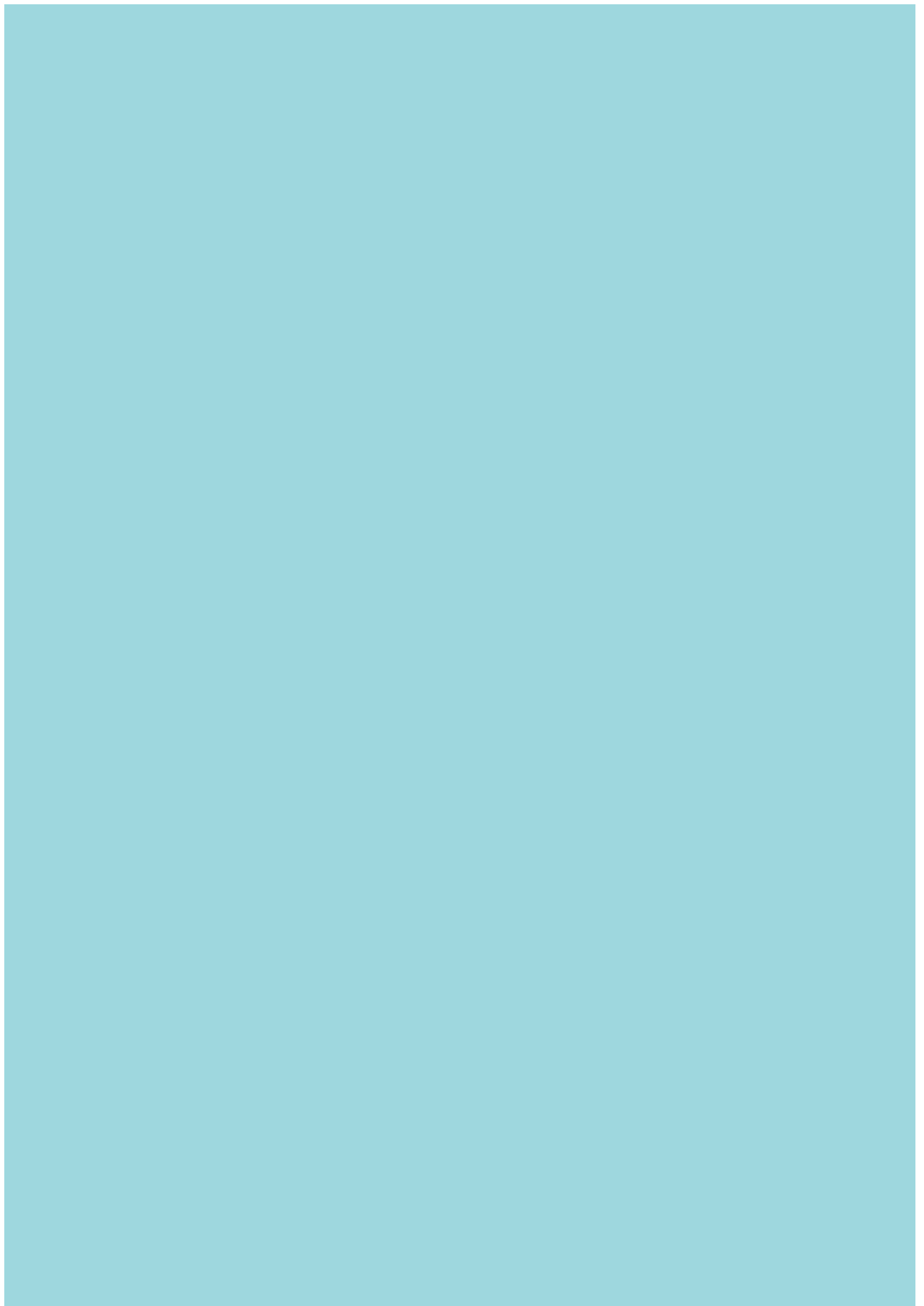
Se pueden desarrollar indicadores que respondan a las cuestiones de género y estén basados en los derechos humanos a partir de los instrumentos internacionales que el Estado está obligado a aplicar (véase la lista de verificación 6.2.1), así como de recursos como el manual de la UNODC sobre el marco para medir los resultados de los ODS relacionados con el género e informar al respecto (UNODC Handbook: Framework to Measure and Report on Gender-Related SDG Results (Viena, 2021)).

**Cuadro 20. Ejemplos indicativos de métricas e indicadores para leyes y políticas**

EVALUACIÓN	VALORACIÓN CUALITATIVA DEL IMPACTO GLOBAL DURANTE UN PERÍODO DE TIEMPO DEFINIDO SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES INDICADORES	
<p><b>Objetivo</b> Ámbito en el que se mide el impacto</p>	<p><b>PREVENIR</b> Determinar en qué medida las leyes y políticas de prevención de la delincuencia organizada transnacional responden a las cuestiones de género y están basadas en los derechos humanos</p>	<p><b>PERSEGUIR</b> Determinar en qué medida las leyes y políticas persiguen la delincuencia organizada transnacional de maneras que responden a las cuestiones de género y están basadas en los derechos humanos</p>
<p><b>Indicadores de nivel de los resultados</b></p>	<p>Número de instituciones que han adoptado medidas que responden a las cuestiones de género y están basadas en los derechos humanos para reducir las oportunidades de la delincuencia organizada</p> <p>Sensibilización del público objetivo sobre los riesgos de la delincuencia organizada</p> <p>Reducción de los índices de reincidencia de personas condenadas por su participación en la delincuencia organizada</p> <p>Reducción de los índices de participación en la delincuencia organizada de personas procedentes de comunidades marginadas o en situación de vulnerabilidad</p> <p>Número y resultado de consultas con personas afectadas por la delincuencia organizada que responden a las cuestiones de género y están basadas en los derechos humanos</p>	<p>Número de investigaciones, procesamientos y condenas de delincuentes organizados que aplican normas y estándares de género y derechos humanos</p> <p>Cambios positivos en la concienciación, las aptitudes, las actitudes y la capacidad de quienes trabajan en la justicia penal (policía, fiscalía, jueces y juezas, proveedores y proveedoras de servicios) para aplicar enfoques que respondan a las cuestiones de género y estén basados en los derechos humanos</p> <p>Mayores sanciones a delincuentes organizados, que respondan a las cuestiones de género y estén basadas en los derechos humanos</p> <p>Mayor igualdad de género y diversidad en la plantilla de las instituciones de justicia penal</p>
<p><b>Indicadores de nivel del producto</b></p>	<p>Número de instituciones públicas y privadas con políticas contra la delincuencia organizada que responden a las cuestiones de género y están basadas en los derechos humanos</p> <p>Número de productos o campañas de sensibilización de base empírica que responden a las cuestiones de género y están basados en los derechos humanos</p> <p>Número de personas marginadas o en situación de vulnerabilidad que se benefician de las campañas de prevención</p>	<p>Legislación en vigor para penalizar las conductas dispuestas en la Convención en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos</p> <p>Existencia de salvaguardias para garantizar un uso de las técnicas especiales de investigación que responda a las cuestiones de género y esté basado en los derechos humanos</p> <p>Leyes y políticas que contemplen procedimientos judiciales adaptados a las víctimas y a la infancia, incluidas las necesidades especiales</p>
<p><b>Indicadores de nivel de aportaciones</b></p>	<p>Recursos asignados a la incorporación de la perspectiva de género y los derechos humanos en las campañas de prevención</p> <p>Políticas en vigor para promover la reintegración y rehabilitación de integrantes de la delincuencia organizada que respondan a las cuestiones de género y estén basadas en los derechos</p> <p>Número de grupos de la sociedad civil y otras entidades consultados para la elaboración de la política de prevención</p> <p>Uso de la investigación y los datos sobre género y derechos humanos en la base empírica para la elaboración de leyes y políticas</p>	<p>Recursos (financieros y humanos) para la aplicación de la ley asignados a la integración de la perspectiva de género y los derechos humanos en la investigación de la delincuencia organizada</p> <p>Número de investigaciones y enjuiciamientos llevados a cabo sobre la base de disposiciones de penalización basadas en el género y los derechos</p> <p>Aplicación de técnicas especiales de investigación que respondan a las cuestiones de género y estén basadas en los derechos humanos</p>



EVALUACIÓN	VALORACIÓN CUALITATIVA DEL IMPACTO GLOBAL DURANTE UN PERÍODO DE TIEMPO DEFINIDO SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES INDICADORES	
<p><b>Objetivo</b> Ámbito en el que se mide el impacto</p>	<p><b>PROTEGER</b> Determinar en qué medida las leyes y políticas promueven una protección de víctimas, testigos, informantes y denunciantes que responda a las cuestiones de género y esté basada en los derechos humanos</p>	<p><b>PROMOVER</b> Determinar en qué medida las leyes y políticas promueven una cooperación que responda a las cuestiones de género y esté basada en los derechos humanos</p>
<p><b>Indicadores de nivel de los resultados</b></p>	<p>Número de víctimas, testigos, informantes y denunciantes protegidos frente a las represalias de la delincuencia organizada</p> <p>Número de procedimientos de justicia penal que aplican enfoques centrados en las víctimas, adaptados a la infancia y accesibles</p> <p>Número de mecanismos de denuncia que responden a las cuestiones de género y están basados en los derechos humanos</p> <p>Número de víctimas (desglosadas por edad, género, etnia, pertenencia a un Pueblo Indígena, nacionalidad, discapacidad, condición migratoria y otras condiciones) que recibirán restitución e indemnización</p>	<p>Percepción y perfil de los agentes públicos, privados y de la sociedad civil de las responsabilidades de género y derechos humanos en la cooperación contra la delincuencia organizada</p> <p>Número de investigaciones conjuntas y operaciones entre policías iniciadas y rechazadas por motivos de derechos humanos</p> <p>Aumento cuantificable de las solicitudes entrantes y salientes de cooperación formal y ejecución de las solicitudes de manera que responda a las cuestiones de género y esté basada en los derechos</p>
<p><b>Indicadores de nivel de producto</b></p>	<p>Leyes y políticas en vigor para colmar las lagunas y reducir las barreras de acceso a la protección para víctimas, testigos, informantes y denunciantes de irregularidades</p> <p>Políticas y planes para aumentar la financiación y reducir los obstáculos para la restitución y la indemnización</p> <p>La legislación contiene cláusulas no exhaustivas de no discriminación, derechos humanos y disposiciones que responden a las cuestiones de género</p>	<p>Planes de acción y políticas nacionales que integren enfoques de la delincuencia organizada que respondan a las cuestiones de género y estén basados en los derechos humanos</p> <p>Número de memorandos de entendimiento bilaterales y multilaterales u otros acuerdos que mencionan explícitamente el género y los derechos humanos</p> <p>Las leyes y políticas incluyen motivos basados en el género y los derechos humanos para denegar la cooperación formal</p>
<p><b>Indicadores de nivel de aportaciones</b></p>	<p>Número de solicitudes de indemnización o restitución y perfil de las víctimas que solicitan indemnización y restitución (desglosado por edad, género, etnia, pertenencia a un Pueblo Indígena, nacionalidad, discapacidad, condición migratoria y otras condiciones)</p> <p>Importe y origen de las indemnizaciones asignadas a las víctimas de la delincuencia organizada</p> <p>Estructuras y capacidades para proteger a víctimas, testigos, informantes y denunciantes de acuerdo con consideraciones de género y derechos humanos</p>	<p>Órgano de coordinación interinstitucional con mandato para incorporar la perspectiva de género y los derechos humanos en toda la respuesta</p> <p>Número de operaciones conjuntas y operaciones informales en que se aplican enfoques que responden a las cuestiones de género y están basados en los derechos humanos</p> <p>Número de solicitudes de cooperación formal (asistencia judicial recíproca, extradición o traslado de personas condenadas a cumplir una pena) formuladas, recibidas, denegadas y ejecutadas de conformidad con las normas de derechos humanos</p>

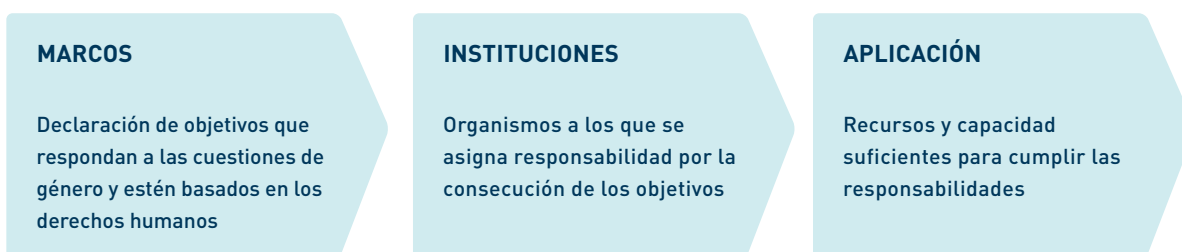


# Capítulo 6.

## LISTAS DE VERIFICACIÓN

### 6.1 LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EXAMINAR LAS POLÍTICAS

La siguiente lista de verificación se ofrece para apoyar el examen y la formulación de políticas contra la delincuencia organizada de conformidad con las normas internacionales en materia de género y derechos humanos. Cualquiera sea el planteamiento político de un país determinado, quienes se encargan de formular políticas deben tener en cuenta su papel en la configuración de lo siguiente:



PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	
<i>Marco:</i> Las políticas con base empírica que se aplican para prevenir la delincuencia organizada tratan las causas económicas, culturales y sociales interseccionales de la marginación y la vulnerabilidad, incluidas la desigualdad de género y los obstáculos a los derechos humanos.	
<i>Instituciones:</i> Las políticas especifican qué organismos gubernamentales son responsables de prevenir la delincuencia organizada (incluidos los que se ocupan de la seguridad, la salud, la protección de la infancia, la protección del medio ambiente y las cuestiones relacionadas con la mujer) y aclaran el papel de los agentes no estatales, como las organizaciones de la sociedad civil.	
<i>Aplicación:</i> Los organismos gubernamentales pertinentes cuentan con políticas de derechos humanos y de género, son conscientes de ello y disponen de recursos suficientes (incluido presupuesto asignado) para integrar la perspectiva de género y los derechos humanos en la aplicación y evaluación de sus responsabilidades en materia de prevención.	

<b>PERSECUCIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA</b>	
<p><i>Marco:</i> Existen políticas para garantizar que no se discrimina a las personas que participan en la delincuencia organizada como víctimas o como autores o autoras de delitos, incluso mediante el fomento de la capacidad de quienes trabajan en la justicia penal para cuestionar sus prejuicios interseccionales de género y de otro tipo, y para diversificar las plantillas y lograr la igualdad de género en ellas y a través de las actividades de la justicia penal.</p>	
<p><i>Instituciones:</i> El marco normativo en vigor aclara qué organismos gubernamentales son responsables de la persecución de la delincuencia organizada, su responsabilidad en la incorporación de las cuestiones de género y los derechos humanos en la persecución de la delincuencia organizada, sus oportunidades para cumplir los derechos humanos y la igualdad de género, y las sanciones aplicables en caso de violación de los derechos humanos.</p>	
<p><i>Aplicación:</i> Quienes trabajan en la justicia penal comprenden sus responsabilidades y oportunidades de cumplir las obligaciones en materia de derechos humanos, perseguir la igualdad de género y adoptar enfoques centrados en las víctimas, y afrontan las consecuencias de las violaciones de los derechos humanos en la persecución de la delincuencia organizada.</p>	
<b>PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA</b>	
<p><i>Marco:</i> Existen políticas que proporcionan un enfoque centrado en las víctimas para proteger a las personas afectadas por la delincuencia organizada antes y después de los procedimientos de justicia penal y durante su transcurso, en consonancia con las obligaciones en materia de derechos humanos e igualdad de género, equilibrando los derechos de las víctimas con los derechos de las personas acusadas.</p>	
<p><i>Instituciones:</i> El marco normativo especifica las funciones de protección de los profesionales y las profesionales de la justicia penal, así como de los funcionarios y funcionarias implicados en la salud física y mental, la protección de la infancia, los asuntos de la mujer y otros. Entre ellos figuran la discapacidad, las minorías, el rescate, la rehabilitación y la reintegración, según proceda.</p>	
<p><i>Aplicación:</i> Los organismos que trabajan en la protección de víctimas, testigos, informantes y denunciantes entienden su papel en la protección y se les han asignado recursos suficientes (incluido el presupuesto) para proporcionar protección conforme con las obligaciones en materia de derechos humanos y cuestiones de género, y para ajustar la protección sobre la base de la evaluación continua de riesgos antes y después de los procedimientos de justicia penal y durante su transcurso.</p>	
<b>PROMOCIÓN DE LA COOPERACIÓN</b>	
<p><i>Marco:</i> Las políticas en vigor contra la delincuencia organizada establecen la cooperación nacional de toda la sociedad, incluidos agentes estatales distintos de la justicia penal y actores no estatales, para promover un enfoque centrado en las víctimas e integrar la perspectiva de género y los derechos humanos.</p> <p>Existen políticas en vigor sobre cooperación internacional para incorporar las cuestiones de género y derechos humanos en las decisiones, y para buscar, aceptar y/o rechazar la cooperación internacional formal e informal en materia de delincuencia organizada, incluso en acuerdos bilaterales y multilaterales.</p>	
<p><i>Instituciones:</i> Se ha creado un órgano de coordinación nacional para responder a la delincuencia organizada, incorporar las normas de género y derechos humanos en las partes interesadas, transmitir información entre ellas y hacer un seguimiento de las repercusiones de las acciones en materia de género y derechos humanos. Las partes interesadas pertinentes tienen un entendimiento común y enfoques armonizados de la transversalización.</p> <p>Se han establecido políticas y procedimientos para permitir la colaboración entre las autoridades centrales y otros organismos responsables de la ejecución de las solicitudes de cooperación internacional, en consonancia con las normas de derechos humanos y de género.</p>	

**PROMOCIÓN DE LA COOPERACIÓN**

*Aplicación:* Los asociados estatales y no estatales comprenden sus obligaciones en materia de género y derechos humanos en los esfuerzos de cooperación a nivel nacional, bilateral o multilateral.

Existen políticas y procedimientos de cooperación internacional disponibles y accesibles para los homólogos extranjeros. Hay canales informales de comunicación con homólogos extranjeros que permiten intercambiar procedimientos, requisitos y condiciones legales y normas de derechos humanos para la cooperación internacional.

**6.2 LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA EXAMINAR LAS LEYES****Lista de verificación 6.2.1 Inventario de marcos normativos**

*Nota sobre el uso de la lista de verificación:* Esta lista de verificación ayuda a quienes la utilicen a detectar las lagunas existentes en los marcos normativos de género y derechos humanos del Estado en cuestión:

- El estado de adhesión y las reservas que pueda haber formulado el Estado pueden consultarse en los enlaces que se proporcionan para cada tratado, o a través de la base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas o el tablero interactivo de la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- La lista de verificación no es exhaustiva; se anima a quienes la utilicen a definir obligaciones adicionales en materia de derechos humanos en los protocolos facultativos de estos instrumentos principales, así como en los instrumentos nacionales y regionales

<b>INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN LOS QUE EL ESTADO ES PARTE</b>		<b>LAGUNAS Y RETOS DE LA INCORPORACIÓN EN EL DERECHO INTERNO</b>
<u>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</u> (2000)		
<u>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención</u> (2000)		
<u>Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención</u> (2000)		
<u>Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención</u> (2000)		
<u>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</u> (1966)		
<u>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</u> (1966)		

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN LOS QUE EL ESTADO ES PARTE		LAGUNAS Y RETOS DE LA INCORPORACIÓN EN EL DERECHO INTERNO
<u>Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial</u> (1966)		
<u>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</u> (1979)		
<u>Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes</u> (1984)		
<u>Convención sobre los Derechos del Niño</u> (1989)		
<u>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares</u> (1990)		
<u>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</u> (2006)		
<u>Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas</u> (2006)		

¿ESTÁ PROTEGIDO ESTE DERECHO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL?		¿EN QUÉ INSTRUMENTO? (por ejemplo, ¿en la Constitución?, ¿en el derecho de los derechos humanos?, ¿en el Código Penal?, ¿en otro instrumento?)
Derecho a la vida		
Derecho a un juicio imparcial		
Derecho a la igualdad ante la ley y a igual protección de la ley		
Libertad frente a la detención arbitraria		
Protección frente a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes		
Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión		
Libertad de información y de expresión		

<b>¿ESTÁ PROTEGIDO ESTE DERECHO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL?</b>		<b>¿EN QUÉ INSTRUMENTO? (por ejemplo, ¿en la Constitución?, ¿en el derecho de los derechos humanos?, ¿en el Código Penal?, ¿en otro instrumento?)</b>
Libertad de circulación		
Libertad de reunión y de asociación		
Derecho a la privacidad		
Derecho al trabajo		
Derecho a la salud		
Igualdad matrimonial		
Derecho a la educación		
Derecho a no ser sometido a una desaparición forzada		
Otros derechos pertinentes para la intervención legislativa o de políticas propuesta		

<b>¿QUÉ OBSTÁCULOS ENCUENTRAN LOS TITULARES DE DERECHOS PARA ACCEDER A LOS DERECHOS HUMANOS?</b>	<b>OBSTÁCULOS EN LAS LEYES O POLÍTICAS NACIONALES</b>
Hombres	
Mujeres	
Personas de género diverso	
Menores y niños y niñas	
Personas que no son ciudadanas (documentadas/indocumentadas)	
Víctimas de la delincuencia organizada	

¿QUÉ OBSTÁCULOS ENCUENTRAN LOS TITULARES DE DERECHOS PARA ACCEDER A LOS DERECHOS HUMANOS?	OBSTÁCULOS EN LAS LEYES O POLÍTICAS NACIONALES
Autores y autoras de actos de delincuencia organizada	
Personas con identidades sexuales y de género diversas	
Minorías étnicas	
Personas con discapacidad	
Habitantes de zonas rurales o remotas del Estado	
Otros grupos en situación de vulnerabilidad (a definir por quien utilice esta lista):	



La lista de verificación anterior también puede ser útil para analizar los terceros países con los que se pretende cooperar. (Véase la [sección 4.4](#) sobre los objetivos de la cooperación).

## Lista de verificación 6.2.2 Persecución

*Nota sobre el uso de la lista de verificación:* Esta lista de verificación guía a quienes la utilicen a través del análisis de si existen disposiciones nacionales para penalizar, investigar, enjuiciar y condenar la delincuencia organizada en consonancia con la Convención y para transversalizar la perspectiva de género y los derechos humanos. Esta lista de verificación no es exhaustiva, sino que se ofrece como punto de partida que las partes interesadas pueden superar y adaptar en función de su legislación, retos y objetivos específicos.

PERSEGUIR Penalización (artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención)	
PRINCIPIO DE LEGALIDAD <sup>a</sup>	
La ley <i>no</i> penaliza conductas que están protegidas en el derecho internacional de los derechos humanos (por ejemplo, la penalización de la participación en un grupo delictivo organizado no debe utilizarse como pretexto para eliminar rivales políticos, criminalizar la protesta y la promoción o ilegalizar grupos sociales, o restringir de otro modo desproporcionado e innecesario la libertad de reunión u otros derechos civiles y políticos).	
La ley <i>no</i> se aplica retroactivamente a los delitos, ni impone penas que no existían en el momento de cometerse el delito. Las personas declaradas culpables de delitos no deben estar sujetas a penas superiores a la pena máxima aplicable en el momento del delito.	
Las leyes son claras y accesibles, de modo que pueden preverse las consecuencias de un acto (acción u omisión).	



<b>PERSEGUIR</b> <b>Penalización (artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención)</b>	
<p>La participación en un grupo delictivo organizado está tipificada como delito de manera que queda claro qué conducta da lugar a responsabilidad penal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Delito de conspiración: ¿se requiere un acto por el que se ponga en práctica el acuerdo?</li> <li>• Delito de asociación para delinquir: el alcance de la penalización de la participación en actividades no delictivas de un grupo delictivo organizado (a sabiendas de que la participación contribuirá a la consecución del objetivo delictivo)</li> </ul>	
<p>La ley incorpora la disposición sobre penalización de forma coherente con otros delitos y definiciones en la legislación nacional, en lugar de incorporar textualmente las disposiciones de la Convención.</p>	
<p>Existen leyes y políticas que regulan el uso de medidas invasivas o potencialmente invasivas para garantizar que su uso está sujeto a aprobación judicial o revisión por motivos de derechos humanos (proporcionalidad, objetivo legítimo y necesidad).</p>	
<b>Finalidad de obtener un beneficio económico u otro beneficio de orden material<sup>b</sup></b>	
<p>En los casos en que la participación en un grupo delictivo organizado se tipifica como delito de un modo que incluye el elemento relacionado con la obtención de un beneficio económico u otro beneficio de orden material, este se entiende en sentido amplio que <i>incluye</i> la ganancia monetaria así como otras ganancias materiales, como la gratificación sexual.</p>	
<p>Cuando la participación en un grupo delictivo organizado se tipifica como delito de un modo que <i>excluye</i> el elemento relacionado con la obtención de un beneficio económico u otro beneficio de orden material, existen salvaguardias legislativas para evitar la aplicación de la Convención a grupos que actúan por motivos políticos, ideológicos o sociales.</p>	
<b>Establecimiento de la jurisdicción<sup>c</sup></b>	
<p>Se establece la jurisdicción para la delincuencia organizada transnacional cometida en el territorio del Estado, a bordo de un buque que enarbole su pabellón o a bordo de una aeronave registrada conforme a sus leyes.</p>	
<p>La jurisdicción se establece sobre los delitos contemplados en la Convención cuando el presunto delincuente se encuentra en el territorio y el Estado no extradita en función de la nacionalidad.</p>	
<p>Existe legislación para eliminar las lagunas jurisdiccionales y poner fin a la impunidad de acuerdo con los criterios opcionales de jurisdicción para los delitos contemplados en la Convención cometidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contra un nacional</li> <li>• Por un nacional o residente habitual</li> <li>• Fuera del territorio con miras a la comisión de un delito grave dentro del territorio conforme a lo dispuesto en la Convención</li> <li>• Cuando el delincuente esté presente en el territorio y no haya sido extraditado de él<sup>d</sup></li> <li>• Cuando la jurisdicción se basa en un acuerdo internacional vinculante para el Estado, como una resolución del Consejo de Seguridad emitida en virtud del capítulo VII</li> </ul>	
<b>Establecimiento de la responsabilidad<sup>e</sup></b>	
<p>La conducta se tipifica como delito y las circunstancias agravantes y atenuantes se establecen de forma que se tenga en cuenta que hombres, mujeres, niños, niñas y personas de género diverso pueden estar implicados en un delito, que no sea discriminatoria en su propósito o efecto y que sea sensible a los diferentes papeles que pueden desempeñar las personas y a sus distintos grados de agencia.</p>	

<b>PERSEGUIR</b> <b>Penalización (artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención)</b>	
Las leyes establecen la responsabilidad penal, civil o administrativa de las personas jurídicas por su participación en delitos graves en los que intervenga un grupo delictivo organizado y por la comisión de delitos tipificados en la Convención, sin perjuicio de la responsabilidad penal de las personas físicas <sup>f</sup> .	
Existe legislación para cumplir el deber del Estado de prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos contra los derechos humanos cometidos por terceros, incluidas personas jurídicas (sociedades, empresas, organizaciones benéficas, organizaciones religiosas u otras entidades).	
Se prevén exenciones legislativas basadas en los derechos humanos cuando sean necesarias para proteger los derechos humanos al tipificar como delito una conducta concreta <sup>g</sup> .	
<b>Investigaciones<sup>h</sup></b>	
Existe legislación que protege las garantías procesales de todas las personas acusadas.	
La legislación tipifica como delito la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y prohíbe la admisibilidad de pruebas o declaraciones obtenidas mediante tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	
La legislación garantiza que todo uso de la fuerza por parte de las entidades encargadas de hacer cumplir la ley esté restringido de acuerdo con las obligaciones internacionales y que las armas de fuego solo se utilicen en defensa propia o de otras personas ante una amenaza inminente de muerte o lesiones graves.	
La legislación dispone que todas las detenciones deben llevarse a cabo en virtud de una orden judicial o sobre la base de sospechas razonables de que una persona ha cometido o está a punto de cometer un delito, y que la policía u otros funcionarios o funcionarias encargados de hacer cumplir la ley que lleven a cabo la detención sean identificables.	
Se han establecido leyes y medidas de aplicación que garantizan que las personas son informadas de los motivos de la detención en un idioma que comprendan e informadas de sus derechos por un intérprete cualificado.	
La legislación incluye salvaguardias jurídicas y procesales para garantizar que toda persona detenida o encarcelada por funcionarios o funcionarias encargados de hacer cumplir la ley: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sea llevada prontamente ante un juez</li> <li>• Tenga acceso sin demora indebida a asistencia letrada, incluso, cuando sea necesario, en el marco de los regímenes de asistencia jurídica gratuita</li> <li>• Tenga acceso sin demora indebida a asistencia médica, incluido, en caso necesario, un examen médico que responda a su edad y género</li> <li>• Sea informada de sus derechos a la notificación consular de aprehensión, detención o enjuiciamiento, y a los funcionarios o funcionarias consulares cuando proceda</li> </ul>	
La legislación y las medidas de aplicación promueven el uso de técnicas de interrogación no coercitivas y reducen la dependencia de las confesiones para obtener condenas.	
La legislación y las medidas de aplicación defienden el interés superior de los menores y las menores en contacto con el sistema de justicia penal, a fin de garantizar que reciben un trato adaptado a la infancia, teniendo en cuenta las necesidades específicas de quienes se encuentran en situaciones especialmente vulnerables.	

<b>PERSEGUIR</b> <b>Penalización (artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención)</b>	
La legislación exige a los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley que tomen medidas efectivas para proteger los derechos humanos, la dignidad y la integridad de todas las personas, respetando el principio de no discriminación, en particular en situaciones de vulnerabilidad o marginación, incluso por motivos de género, edad, salud física o mental o discapacidad.	
La legislación, las políticas y las medidas de aplicación promueven una actuación policial que responda a las cuestiones de género y prohíben el racismo, la xenofobia, la discriminación racial y de otro tipo en la actuación policial, entre otras cosas garantizando que las disposiciones contra la discriminación se apliquen a la policía.	
La legislación y las medidas de aplicación promueven la rendición de cuentas de los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley estableciendo procedimientos claros de presentación de informes y denuncias independientes, como mecanismos externos de supervisión de la policía.	
La legislación exige una investigación independiente, rápida, efectiva e imparcial de todas las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes por parte de funcionarios o funcionarias, y el castigo de quienes resulten implicados de forma proporcional a la gravedad del delito.	
Las leyes prohíben la participación en las investigaciones de funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley acusados de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	
La legislación y las medidas de aplicación prevén la protección y asistencia a las víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, teniendo debidamente en cuenta la edad, la discapacidad y las necesidades específicas de género, y proporcionando apoyo informado sobre el trauma y acceso a indemnización y rehabilitación.	
Las leyes crean mecanismos independientes y eficaces para vigilar los lugares de detención, incluidas las declaraciones de la policía, para impedir actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	
<b>Sanciones</b>	
Las sanciones deben ser proporcionadas y tener en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La gravedad del delito y en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos, incluso en relación con la privación de libertad, los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la imposición de la pena de muerte</li> <li>• La legislación no debería fijar penas mínimas obligatorias que violen las obligaciones en materia de derechos humanos</li> </ul>	
La legislación permite tener en cuenta factores interseccionales de género y de otro tipo a la hora de atenuar las penas, incluida la consideración de las repercusiones de las penas en los derechos humanos de quienes estén a cargo de las personas condenadas.	
La legislación permite atenuar la pena de las personas acusadas que presten una cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento de un delito contemplado en la Convención, teniendo en cuenta los derechos humanos de las víctimas y las personas acusadas <sup>1</sup> .	
Existe legislación que dispone que los abusos de los derechos humanos, incluida la violencia de género, pueden considerarse circunstancias agravantes al imponer la pena.	
Las condiciones de detención se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las Reglas Nelson Mandela.	

**PERSEGUIR**  
**Penalización (artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención)**

En los países en los que la legislación aún permite la pena de muerte, esta solo debe imponerse por los delitos más graves, respetando plenamente las garantías internacionales de derechos humanos, y no por delitos cometidos cuando la persona acusada tenía menos de 18 años o era una mujer embarazada.

<sup>a</sup>UNODC, *Issue Paper: The United Nations Convention against Transnational Organized Crime and International Human Rights Law* (Viena, 2022), págs. 26 y 27.

<sup>b</sup>*Ibid.*, págs. 28 y 29. Véase también la definición de “grupo delictivo organizado” en el artículo 2, apartado a), de la Convención

<sup>c</sup>UNODC, *Issue Paper: The United Nations Convention against Transnational Organized Crime and International Human Rights Law* (Viena, 2022), págs. 34 y 35.

<sup>d</sup>Véase Convención, art. 15, párrs. 2 y 4.

<sup>e</sup>Véase Convención, art. 10.

<sup>f</sup>Véanse UNODC, *Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada*, 2ª ed. (Viena, 2021), págs. 53 a 60; y UNODC, *Issue Paper: Policymaking and the Role of Online Intermediaries in Preventing and Combating Illicit Trafficking* (Viena, 2022).

<sup>g</sup>Por ejemplo, al establecer la responsabilidad en los delitos contra la fauna y flora silvestres y la silvicultura, los Estados pueden desear introducir en la legislación exenciones que permitan el ejercicio de los derechos humanos básicos, como en los casos en que la seguridad alimentaria depende del uso de especies incluidas en las listas, o cuando el uso de la vida silvestre es necesario para el disfrute de los derechos a participar en la vida cultural. Véase UNODC, *Guía de redacción de textos legislativos para combatir los delitos contra la fauna y flora silvestres* (Viena, 2018), pág. 29.

<sup>h</sup>Adaptado de la resolución 46/15 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>i</sup>Véase Convención contra la Delincuencia Organizada, art. 26, párr. 2.

**Lista de verificación 6.2.3 Protección**

*Nota sobre el uso de la lista de verificación:* Esta lista de verificación guía a quienes la utilicen a través del análisis de si existen disposiciones nacionales para proteger a las víctimas, testigos y otras personas en consonancia con la Convención y para transversalizar la perspectiva de género y los derechos humanos. Esta lista de verificación no es exhaustiva, sino que se ofrece como punto de partida que las partes interesadas pueden superar y adaptar en función de su legislación, retos y objetivos específicos.

**PROTEGER**

**Medidas de protección de testigos (artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional)**

La legislación protege la identidad de las personas que presentan denuncias ante las autoridades competentes, de acuerdo con sus derechos humanos a la vida, la libertad de expresión y la intimidad.

La legislación protege a los testigos en procesos penales que presten testimonio frente a posibles represalias e intimidación (art. 24, párrs. 1 y 2).

Se ofrece protección a los testigos con independencia de su condición jurídica (informante, víctima, testigo, funcionario o funcionaria judicial, agente encubierto o encubierta, etc.) o de otro tipo.

La protección de los testigos se entiende sin perjuicio de los derechos de la persona acusada (p. ej., el derecho a un juicio imparcial y el derecho a la confrontación).

Existe legislación que establece medidas adecuadas para proteger contra cualquier trato injustificado a todos los denunciantes que informen de buena fe y con motivos razonables a las autoridades competentes de delitos relacionados con la corrupción o la delincuencia organizada transnacional.

La legislación para proteger a los denunciantes está armonizada en el derecho penal, la legislación contra la corrupción, la legislación sobre acceso a la información, el derecho laboral y el derecho de los derechos humanos.

<b>PROTEGER</b>	
La legislación establece procedimientos para la protección física de testigos (p. ej., reubicación, no revelación o limitaciones a la revelación sobre la identidad y el paradero [art. 24, párr. 2 a])).	
Estos procedimientos respetan los derechos humanos y tienen en cuenta las cuestiones de género, y pueden adaptarse específicamente a las necesidades, preferencias y perfiles individuales.	
La legislación establece normas probatorias nacionales para permitir que el testimonio de los testigos se preste de manera que se garantice su seguridad, por ejemplo mediante el uso de la tecnología de las comunicaciones [art. 24, párr. 2 b)).	
Las medidas de protección física tienen en cuenta las necesidades especiales de los testigos en función de criterios interseccionales como la edad, el género y otros factores.	
Se han establecido procedimientos judiciales específicos en función de la edad y el género (incluidas medidas adaptadas a la edad para reducir la formalidad judicial tanto para niños y niñas como para personas mayores).	
La protección se extiende a familiares y otras personas cercanas a los testigos y las testigos.	
Los Estados deberían considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos con otros Estados para la reubicación de testigos, familiares y otras personas cercanas, a fin de protegerles de represalias o intimidación [art. 24, párr. 3).	
Los Estados deberían tener en cuenta los derechos humanos y la condición de género de las personas reubicadas en el país de que se trate, así como la capacidad de dicho país para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las personas reubicadas.	
<b>Protección de víctimas y testigos en las actuaciones penales</b>	
Permitir que víctimas y testigos reciban protección y asistencia, incluso en caso de amenaza de represalias e intimidación [art. 25, párr. 1).	
Permitir que las personas de apoyo a las víctimas estén presentes en el juicio.	
Permitir que se presenten y examinen las opiniones y preocupaciones de las víctimas en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra delincuentes que han participado en actividades de la delincuencia organizada sin que ello menoscabe los derechos de la defensa [art. 25, párr. 3).	
<i>Opción de derecho anglosajón para la participación de la víctima:</i> declaraciones de la víctima y de la comunidad sobre los efectos sufridos (las víctimas tienen la oportunidad de hacer oír su voz mediante declaraciones de la víctima sobre los efectos sufridos a las que se da lectura en el juicio y que se tienen en cuenta al imponer la pena).	
<i>Opción de derecho de tradición romanista para la participación de la víctima:</i> la víctima como "parte civil". Con sujeción a lo dispuesto en la legislación nacional, las víctimas pueden contar con representación letrada para formular preguntas a testigos y personas acusadas, hacer observaciones iniciales y finales y tener acceso a la información de los expedientes. Las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones de víctimas o terceras personas pueden estar representadas como parte civil <sup>9</sup> .	

PROTEGER	
Restitución e indemnización a las víctimas	
<p>La legislación proporciona a las víctimas acceso a indemnización y restitución en consonancia con la Convención contra la Delincuencia Organizada (art. 25, párr. 2) mediante (al menos una de) las alternativas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposiciones que permiten a las víctimas demandar al delincuente por daños civiles previstos en la legislación o la jurisprudencia</li> <li>• Disposiciones que permiten a los tribunales penales ordenar a los delincuentes el pago de indemnizaciones a las víctimas o imponer órdenes de indemnización o restitución a las personas condenadas</li> <li>• Disposiciones por las que se establezcan fondos o regímenes mediante los cuales las víctimas puedan reclamar al Estado una indemnización por las lesiones o daños sufridos como consecuencia del delito</li> </ul>	
<p>La legislación permite la devolución del producto decomisado al Estado parte requirente para su uso como indemnización a las víctimas del delito (o restitución a sus legítimos propietarios) (art. 14, párr. 2).</p>	
<p>La legislación que permite indemnizar a las víctimas no debe interpretarse en perjuicio de los derechos de terceras partes de buena fe.</p>	
<p>La legislación ofrece a las víctimas otras formas de reparación en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, como la rehabilitación, la satisfacción y la protección frente a la revictimización.</p>	
<p>Proporcionar a los grupos de víctimas reparación colectiva por violaciones graves de los derechos humanos<sup>b</sup>.</p>	

<sup>a</sup>UNODC, portal SHERLOC, Educación para Universidades, Superior, Delincuencia Organizada, Módulo 8: Instrumentos y cooperación para el cumplimiento de la ley, “[Los derechos de las víctimas y los testigos en las investigaciones](#)”.

<sup>b</sup>UNODC, *Issue Paper: The United Nations Convention against Transnational Organized Crime and International Human Rights Law* (Viena, 2022), pág. 66.

## Lista de verificación 6.2.4 Promover la cooperación

*Nota sobre el uso de la lista de verificación:* Esta lista de verificación guía a quienes la utilicen a través del análisis de si existen disposiciones nacionales para promover la cooperación en respuesta a la delincuencia organizada en consonancia con la Convención y para transversalizar la perspectiva de género y los derechos humanos. Esta lista de verificación no es exhaustiva, sino que se ofrece como base que las partes interesadas pueden ampliar y adaptar en función de su legislación, retos y objetivos específicos.

<b>PROMOVER LA COOPERACIÓN</b>	
<b>Asistencia judicial recíproca (artículo 18 de la Convención)</b>	
Existe legislación para garantizar que cualquier solicitud de asistencia judicial recíproca que dé lugar al traslado físico de una persona a otro Estado no obstaculice el derecho a la libertad y a no sufrir detención arbitraria de dicha persona.	
Existe legislación para garantizar que cualquier solicitud de asistencia judicial recíproca respete los derechos a la intimidad, la reputación y el debido proceso de cualquier persona afectada por dicha solicitud.	
Existe legislación para proteger los derechos de terceros de buena fe que puedan tener un interés en la propiedad respecto de la cual se ha presentado una solicitud de asistencia.	
<b>Extradición (artículo 16 de la Convención)</b>	
La legislación especifica las condiciones relativas al cumplimiento del requisito de doble incriminación.	
<p>La legislación establece los motivos por los que puede denegarse la extradición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando hay motivos fundados para creer que el Estado requirente ha formulado la solicitud de extradición con miras a perseguir o castigar a una persona por causa de su género, raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opiniones políticas, o que el cumplimiento de esa solicitud podría perjudicar a esa persona</li> <li>• Cuando la extradición sea contraria al principio de no devolución en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados</li> </ul>	
La legislación prevé el enjuiciamiento en lugar de la extradición (cuando esté prohibida la extradición de nacionales), o la ejecución de una sentencia contra la persona, según proceda ( <i>aut dedere aut iudicare</i> ) para respetar el derecho de las víctimas a obtener justicia.	
<p>Existen procedimientos para ofrecer garantías diplomáticas al Estado requerido de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una persona cuya extradición se solicita será tratada de acuerdo con las normas de derechos humanos</li> <li>• Una persona que se enfrente a cargos que lleven aparejada la pena de muerte no será condenada a dicha pena</li> </ul>	
Se establecen claramente las condiciones en las que se puede conceder la extradición sobre la base de garantías o denegarla aunque se ofrezcan garantías, e incluyen, en este último caso, un cuadro persistente de violación grave, flagrante o masiva de los derechos humanos por parte del Estado requirente.	
Se prevén procedimientos de extradición acelerados o simplificados para reducir los retrasos en interés de la justicia, tanto para las víctimas como para los delincuentes, y defender los derechos fundamentales de la persona buscada, entre otras cosas permitiendo el consentimiento voluntario y plenamente informado de la persona de forma que se tengan en cuenta la discapacidad, el género, la alfabetización y otros factores, al informar a una persona de sus derechos y de las consecuencias de renunciar a los procedimientos ordinarios de extradición.	

<b>PROMOVER LA COOPERACIÓN</b>	
Existen salvaguardias para garantizar el derecho a la libertad y a no ser detenido arbitrariamente en toda detención provisional previa a la extradición.	
El poder sobre una persona extraditada está limitado en relación con el delito por el que se ha solicitado o concedido la extradición (principio de especialidad).	
<b>Traslado de personas condenadas a cumplir una pena (artículo 17 de la Convención)</b>	
La legislación exige que se deniegue la cooperación si la condena de la persona sentenciada violó el derecho a un juicio justo.	
La legislación permite el traslado de personas condenadas a su país de origen solo con su consentimiento e incluye el derecho a ser informadas de la posibilidad de solicitar dicho traslado.	
La legislación exige que se deniegue la cooperación si el traslado vulneraría normas internacionales de derechos humanos como el principio de no devolución, el derecho a la vida o la prohibición de la tortura o si las condiciones de detención en el Estado receptor no se ajustan a las normas de derechos humanos.	
Existen procedimientos judiciales o administrativos para reconocer la condena, ya sea adaptándola a las normas de derechos humanos del derecho interno del Estado receptor (aplicación continuada) o convirtiéndola en función de los hechos constatados por el tribunal del Estado sentenciador, de acuerdo con el principio de legalidad.	
Existen disposiciones que exigen que el tiempo ya cumplido se deduzca del período impuesto en el Estado al que se traslada a la persona condenada.	
Las condiciones de encarcelamiento de las personas trasladadas se regulan en consonancia con sus derechos humanos en el derecho nacional e internacional, teniendo en cuenta cualquier necesidad especial y las condiciones humanitarias, y garantizan la no discriminación entre las personas recluidas nacionales del país y las trasladadas del extranjero.	



# Anexos

## I. PROMOCIÓN

Las partes interesadas suelen encontrar oposición a la transversalización de las cuestiones de género y los derechos humanos en las respuestas legislativas y políticas. Los argumentos que se exponen a continuación pueden adaptarse al contexto particular para abogar por estrategias contra la delincuencia organizada que tengan en cuenta los derechos humanos y respondan a las cuestiones de género.

OPOSICIÓN/DESAFÍO	ARGUMENTOS PARA PROMOVER LA TRANSVERSALIZACIÓN
<b>PREVENIR la delincuencia organizada</b>	
Las cuestiones de género y derechos humanos no se consideran valiosas para prevenir la delincuencia organizada.	<p>Las respuestas de la justicia penal por sí solas no alcanzan para abordar las causas profundas de la delincuencia organizada transnacional, incluidas la vulnerabilidad y la marginación.</p> <p>Las estrategias y actividades de prevención que no están basadas en los derechos y no tienen en cuenta las cuestiones de género a menudo resultan ineficaces.</p> <p>Los enfoques con perspectiva de género y basados en los derechos humanos afrontan las causas profundas de la delincuencia organizada y se basan en las obligaciones que tienen los Estados en virtud del derecho internacional.</p>
<b>PERSEGUIR la delincuencia organizada</b>	
La transversalización de las cuestiones de género y de derechos humanos se considera un obstáculo para la persecución eficaz de la delincuencia organizada.	Los enfoques basados en los derechos humanos y el género para la investigación y el enjuiciamiento de la delincuencia organizada aumentan la probabilidad de que las pruebas sean admisibles y persuasivas en los tribunales.
Quienes trabajan en la justicia penal consideran que todas las personas implicadas en la delincuencia organizada han cometido delitos graves.	<p>Existen diferentes funciones, grados de responsabilidad y niveles de agencia de las personas que participan en la delincuencia organizada.</p> <p>Solo los delitos graves, cuando no existen atenuantes, deben ser perseguidos y castigados con penas máximas. Los limitados recursos de la justicia penal destinados a hacer frente a la delincuencia organizada no deben utilizarse indebidamente para perseguir a delincuentes de poca monta. En las estrategias contra la delincuencia organizada debe darse prioridad a la persecución de los delitos graves.</p>

OPOSICIÓN/DESAFÍO	ARGUMENTOS PARA PROMOVER LA TRANSVERSALIZACIÓN
La paridad de género en las fuerzas del orden no se considera valiosa en la lucha contra la delincuencia organizada.	La diversidad de género en el personal de la justicia penal aumenta la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para lograr enfoques de la investigación que respondan a las cuestiones de género, mejorando así los resultados de las investigaciones gracias a procesos de interrogación más satisfactorios.
Se cree que las mujeres tienen las mismas oportunidades que los hombres para trabajar en la justicia penal, pero eligen no hacerlo.	Según las leyes y políticas, muchas mujeres tienen las mismas oportunidades que los hombres para entrar en el sistema de justicia penal, pero en la práctica se enfrentan a obstáculos adicionales como los estereotipos de género, el acoso, la discriminación y el reto de conciliar la vida laboral y la familiar debido a los roles de género atribuidos a ellas. Se necesitan respuestas basadas en el género para remediar esta desigualdad.
La formación de los abogados defensores y la prestación de asistencia jurídica a las personas acusadas no se valoran ni se priorizan en la persecución de la delincuencia organizada.	El derecho a un juicio justo es un componente esencial de los sistemas de justicia penal eficaces. Es menos probable que se presenten recursos de apelación tras juicios imparciales que defienden los derechos de las personas acusadas.  A menos que la defensa reciba formación junto con la fiscalía, esta no podrá desarrollar plenamente sus capacidades para enfrentarse a quienes perpetran actos de delincuencia organizada transnacional que contratan a abogados altamente cualificados para su defensa.
La pena de muerte está prevista para delitos relacionados con la delincuencia organizada transnacional.	La aplicación de la pena de muerte disuade a los homólogos de otros países de compartir información de inteligencia y cooperar mediante la asistencia judicial recíproca, la extradición y el traslado de personas condenadas a cumplir una pena.  La aplicación de la pena de muerte puede disuadir de testificar plena y verazmente contra quienes han cometido delitos a quienes han sido testigos de ellos.  La UNODC y otros organismos de las Naciones Unidas, así como quienes donan fondos, se enfrentan a retos a la hora de colaborar con los Estados que aplican la pena de muerte o prestarles apoyo.
<b>PROTEGER a las personas afectadas por la delincuencia organizada</b>	
Los hombres, los niños y las personas de género diverso no se consideran víctimas potenciales de la delincuencia transnacional.	Los sistemas de identificación se debilitan si se basan en perfiles deficientes o inexactos de quién constituye una víctima de la delincuencia organizada transnacional.  Los procesos de identificación y reconocimiento deben ser inclusivos y permitir que todas las víctimas de delitos transnacionales sean identificadas como víctimas o testigos de la delincuencia transnacional.
Los servicios de protección y asistencia prestados a determinadas categorías de víctimas son insuficientes.	El análisis de género de la dinámica de la delincuencia organizada es necesario para garantizar que los servicios estén disponibles para todas las personas en igualdad de condiciones, incluidos hombres y niños, mujeres y niñas, nacionales y no nacionales, personas con discapacidad u otros grupos marginados o personas en situación de vulnerabilidad.
Las víctimas y los testigos no reciben un trato acorde con sus derechos humanos durante los procesos de justicia penal; en los procedimientos judiciales no se adoptan enfoques centrados en la víctima.	La defensa de los derechos de víctimas y testigos es clave para conseguir y preservar testimonios. Los testimonios de las víctimas y los testigos pueden disminuir a medida que pierden la confianza en el sistema de justicia penal.  Los tribunales que no están centrados en las víctimas no consiguen testimonios eficaces y las decisiones judiciales son vulnerables a la presentación de recursos de apelación.

OPOSICIÓN/DESAFÍO	ARGUMENTOS PARA PROMOVER LA TRANSVERSALIZACIÓN
<b>PROMOVER LA COOPERACIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA</b>	
Los agentes estatales consideran a los actores de la sociedad civil perjudiciales para los esfuerzos contra la delincuencia organizada.	Las organizaciones de la sociedad civil pueden ser asociados esenciales en los esfuerzos por responder a la delincuencia organizada transnacional, entre otras cosas proporcionando información y colmando las lagunas en la capacidad del Estado. Las organizaciones de la sociedad civil pueden ser firmes defensoras de la confianza y la transparencia.
La integración de las cuestiones de género y los derechos humanos se considera un obstáculo para la cooperación internacional.	La cooperación con otros Estados en formas que respondan a las cuestiones de género o sean contrarias a los derechos humanos puede dar lugar a una respuesta ineficaz y exponer al Gobierno a un riesgo para su reputación por su participación en violaciones de los derechos humanos.
<b>OTROS retos para la transversalización señalados por responsables de redactar leyes y formular políticas</b>	
Las cuestiones de género y derechos humanos se consideran añadidos "de lujo" para los Estados que poseen más recursos financieros y humanos.	El género y los derechos humanos no son cuestiones separadas de la aplicación efectiva de la Convención, sino parte integrante del proceso. Todos los Estados tienen obligaciones en materia de derechos humanos.

## II. TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS CUESTIONES DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS EN EL MECANISMO DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS

El Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos es un proceso de examen entre pares que ayuda a los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los tres protocolos que la complementan a garantizar la aplicación efectiva de estos instrumentos. El examen de la aplicación de las disposiciones contenidas en estos instrumentos jurídicos se estructura en cuatro grupos temáticos de artículos basados en su objeto, que se examinarán progresivamente durante un período estimado de dos años cada uno:

- Penalización y jurisdicción
- Prevención, asistencia técnica, medidas de protección y otras medidas
- Aplicación de la ley y sistema judicial
- Cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso

Los exámenes de los países se llevan a cabo, en primer lugar, respondiendo a los cuestionarios de autoevaluación, una herramienta desarrollada y acordada por los Estados partes para permitir su autoevaluación de la

aplicación de la Convención y sus Protocolos<sup>1</sup>. Aunque las consideraciones de género y derechos humanos no se recogen directamente en los grupos temáticos de los cuestionarios de autoevaluación, pueden tenerse en cuenta en las respuestas a preguntas específicas, en las que los cuestionarios ofrecen a los Estados partes la oportunidad de compartir información sobre la legislación nacional, los retos y las mejores prácticas, incluida la transversalización de las cuestiones de género y los derechos humanos.

Además, en consonancia con los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>2</sup>, se alienta a los Estados partes a que preparen sus respuestas al cuestionario de autoevaluación mediante amplias consultas con las partes interesadas pertinentes, incluidos el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y el mundo académico, lo que permitirá una mayor rendición de cuentas sobre la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos en la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

En el cuadro que figura a continuación, los usuarios pueden encontrar una lista no exhaustiva de posibles preguntas del cuestionario de autoevaluación en las que los Estados pueden considerar la posibilidad de informar sobre sus esfuerzos para transversalizar las cuestiones de género y los derechos humanos.

ARTÍCULO EXAMINADO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	TEMA DE LA PREGUNTA	PERTINENCIA	GRUPO TEMÁTICO	PREGUNTAS – CUESTIONARIOS DE AUTOEVALUACIÓN
Artículo 24 – Protección de los testigos	Protección de testigos frente a posibles represalias e intimidaciones	Consideraciones relativas a los derechos humanos y el género	II	Preguntas 1, 2 y 3 – Grupo temático II de la Convención contra la Delincuencia Organizada
Artículo 25 – Asistencia y protección a las víctimas		Consideraciones relativas a los derechos humanos y el género	II	Preguntas 5, 6 y 7 – Grupo temático II de la Convención contra la Delincuencia Organizada
Artículo 29 – Capacitación y asistencia técnica		Consideraciones relativas a los derechos humanos y el género	II	Pregunta 8 a) – Grupo temático II de la Convención contra la Delincuencia Organizada
Artículo 31 – Prevención	Proyectos/mejores prácticas o políticas nacionales para prevenir la delincuencia organizada transnacional	Consideraciones de género	II	Pregunta 16 a) – Grupo temático II de la Convención contra la Delincuencia Organizada

<sup>1</sup> Los cuestionarios de autoevaluación respecto de los cuatro grupos temáticos han sido adoptados mediante la resolución 10/1 de la Conferencia de las Partes, anexo III.

<sup>2</sup> Véase Conferencia de los Estados Partes, resolución 9/1, anexo.

ARTÍCULO EXAMINADO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	TEMA DE LA PREGUNTA	PERTINENCIA	GRUPO TEMÁTICO	PREGUNTAS – CUESTIONARIOS DE AUTOEVALUACIÓN
Artículo 31, párr. 3 – Prevención	Reintegración de delincuentes	Consideraciones relativas a los derechos humanos	II	Pregunta 18 a) – Grupo temático II de la Convención contra la Delincuencia Organizada
Artículo 31, párr. 7 – Prevención	Proyectos que mitigan las circunstancias que hacen vulnerables a los grupos socialmente marginados a la delincuencia organizada	Consideraciones de género	II	Preguntas 22 y 22 a) – Grupo temático II de la Convención contra la Delincuencia Organizada
Artículo 7 – Medidas para combatir el blanqueo de dinero	Identificación de clientes	Consideraciones de género	III	Pregunta 1 b) i) – Grupo temático III de la Convención contra la Delincuencia Organizada
Artículo 19 – Investigaciones conjuntas	Buenas prácticas y ejemplos sobre el establecimiento de acuerdos para investigaciones conjuntas	Consideraciones relativas a los derechos humanos	III	Pregunta 10 – Grupo temático III de la Convención contra la Delincuencia Organizada
Artículo 20 – Técnicas especiales de investigación	Condiciones para la aplicación de estas técnicas previstas en la ley	Consideraciones de género y de derechos humanos	III	Pregunta 14 – Grupo temático III de la Convención contra la Delincuencia Organizada
Artículo 28 – Recopilación, intercambio y análisis de información sobre la naturaleza de la delincuencia organizada	Información sobre las tendencias de la delincuencia organizada	Consideraciones de género	III	Pregunta 27 a) – Grupo temático III de la Convención contra la Delincuencia Organizada
Artículo 12 – Decomiso e incautación	Decomiso sin condena	Consideraciones relativas a los derechos humanos	IV	Pregunta 3 – Grupo temático IV de la Convención contra la Delincuencia Organizada
			IV	Pregunta 8 c) – Grupo temático IV de la Convención contra la Delincuencia Organizada
	Gestión de los bienes incautados		IV	Pregunta 8 d) – Grupo temático IV de la Convención contra la Delincuencia Organizada

ARTÍCULO EXAMINADO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	TEMA DE LA PREGUNTA	PERTINENCIA	GRUPO TEMÁTICO	PREGUNTAS – CUESTIONARIOS DE AUTOEVALUACIÓN
Artículo 14 – Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados	Restitución del producto del delito decomisado para la indemnización de las víctimas	Consideraciones relativas a los derechos humanos	IV	Pregunta 15 a) – Grupo temático IV de la Convención contra la Delincuencia Organizada
Artículo 14 – Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados	Venta de productos asignados a organismos intergubernamentales especializados en la lucha contra la delincuencia organizada	Consideraciones relativas a los derechos humanos y el género	IV	Pregunta 16 – Grupo temático IV de la Convención contra la Delincuencia Organizada

## RECURSOS ADICIONALES

### Recursos clave sobre la integración de la perspectiva de género y los derechos humanos

*Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*

*Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada, 2021*

*Guía práctica para elaborar estrategias de alto impacto contra la delincuencia organizada, 2022*

*Issue Paper: Organized Crime and Gender – Issues relating to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime, 2022*

*Portal SHERLOC*

*Issue Paper: The United Nations Convention against Organized Crime and International Human Rights Law, 2022*

UNODC, portal SHERLOC, Educación para Universidades, Superior, Delincuencia Organizada, Módulo 15: El género y la delincuencia organizada

*ONU-Mujeres*

*Intersectionality Resource Guide and Toolkit: An Intersectional Approach to Leave No One Behind, 2021*

I Know Gender 17: Gender Equality and Organized Crime Module, 2022

### Otros recursos pertinentes sobre tipos de delitos específicos o componentes particulares de la respuesta

*Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*

*Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada: instrumentos de evaluación de las necesidades, 2016*

*Combating Falsified Medical Product-Related Crime: A Guide to Good Legislative Practices, 2019*

*Combating Transnational Organized Crime Committed at Sea: Issue Paper, 2013*

*Combating Waste Trafficking: A Guide to Good Legislative Practices, 2022*

*Compendio de ciberdelincuencia organizada, 2022*

*Criminal Intelligence: Manual for Analysts, 2011*

*Criminal Intelligence: Manual for Front-line Law Enforcement, 2010*

*Criminal Intelligence: Manual for Managers, 2011*

*Digest of Cases of International Cooperation in Criminal Matters Involving the United Nations Convention against Transnational Organized Crime as a Legal Basis, 2021*

*Guía de redacción de textos legislativos para combatir los delitos contra la fauna y flora silvestres, 2022*

*Guía práctica para la solicitud de pruebas electrónicas transfronterizas, 2022*

*Guidance on the Use and Preparation of Serious Organized Crime Threat Assessments: The SOCTA Handbook*, 2010

*Handbook on the International Transfer of Sentenced Persons*, 2012

*Issue Paper: Policymaking and the Role of Online Intermediaries in Preventing and Combating Illicit Trafficking*, 2021

*La justicia en asuntos concernientes a menores víctimas y testigos de delitos: Ley modelo y comentario*, 2009

Ley Modelo sobre Extradición, 2004

Ley Modelo de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales, 2007, revisada en 2022

*Manual de asistencia judicial recíproca y extradición*, 2012

*Manual de buenas prácticas para la protección de los testigos en las actuaciones penales que guarden relación con la delincuencia organizada*, 2008

*Manual de cooperación internacional en el decomiso del producto del delito*, 2013

*Manual de lucha contra el secuestro*, 2006

*Manual sobre los delitos relacionados con la identidad*, 2013

*Prácticas actuales de vigilancia electrónica para la investigación de delitos graves y cometidos por grupos organizados*, 2009

*Responding to Illegal Mining and Trafficking in Metals and Minerals: A Guide to Good Legislative Practices*, 2022

Tratado Modelo de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales (resolución 45/117 de la Asamblea General, anexo, modificado por la resolución 53/112 de la Asamblea General, anexo I)

Tratado Modelo de Extradición (resolución 45/116 de la Asamblea General, anexo, modificado por la resolución 52/88 de la Asamblea General, anexo)

*UNODC Toolkit for Mainstreaming Human Rights and Gender Equality into Criminal Justice Interventions to Address Trafficking in Persons and Smuggling of Migrants*, 2021

### *Chatham House*

*Integrating Gender in Cybercrime Capacity-Building: A Toolkit*, 2023

### *Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre*

*Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques*, 2012

*Wildlife and Forest Crime Analytic Toolkit*, 2a. ed., 2022







**UNODC**

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito